

Intendiente.

En Joseph Garcia Navarro nat. de Sev.

Re.

En Joseph Garcia Navarro nat. de la Villa de la Higuera junto a Tracena, y D. Maria Ciulla fernandes de Aceyjas natural de Sevilla =

Abuelo Mat.

En Sebastian Garcia Navarro nat. de la Villa de la Higuera junto a Tracena, y D. Cathalina Gonz. nat. de la V. de Coue Consejo =

Abuelo Mat.

En Joseph Antonio fernandes de Aceyjas nat. de Sev. y D. Francisca Ambrosia Hernandez Legueyro nat. de Sev.

Actos positivos

por la linea Pat.

En Alonso Garcia Hidalgo quintero Abuelo del pre- tendiente nat. de la V. de Trufe, luego conde de la Ha- ta en la R. Chacilleria de Granada donde gano el re- gencia por los años de 1588 por cuya virtud se le dio en la V. de Camas se- nado en el de 1589 en ella por Cavallero notorio para que en efecto prevenga la dha R. Chacilleria, y en el de 1591 fue elegido alcalde p. el estado noble como a. y f. m. g.

En Joseph Garcia Navarro nat. de Sev.
R.º

En Joseph Garcia Navarro nat. de la Villa de la Higuera junto
a Tracena, y D. Maria Ciula fernandez de Aceyso natural
de Sevilla =

Abuelo Mat.

En Sevastian Garcia Navarro nat. de la Villa de la Higuera junto
a Tracena, y D. Catharina Gonz. nat. de la V.ª de Corte Consejo =

Abuelo Mat.

En Joseph Anonio fernandez de Aceyso nat. de Sev. y D.ª
Francisca Ambrosia Hernandez Legueyro nat. de Sev.

Actos positivos

por la linea Pat.

En Alonso Garcia Hidalgo quintero Abuelo del pre
tendiente nat. de la V.ª de Turis, Luiso conde de Sta
V.ª en la R.ª Chacilleria de Granada donde gano el
curato por los años de 1588 y en curia de Sevilla
en dha V.ª y por curia dechado en la V.ª de Camas de
Sevilla en el año de 1589 en ella por Cavallero notorio para
el efecto prevenido en dha R.ª Curatoria, y en el año
1591 fue elegido Alcalde p.º el estado noble en dha V.ª de Camas.

D. Alonso Garcia Hidalgo B. Abuelo del preterito se
Nació en Tomares en el año de 1619 y en el de 1646 fue
Alcalde por el conrado noble de la C. =

D. Sebastián Garcia Hidalgo Abuelo del preterito
se Nació en el año de 1631 en la C. de la Higuera

D. Juan de Arce =
D. Sebastián Garcia Navarro abuelo del preterito
se Nació en el año de 1677 en la C. de la Higuera =

D. Joseph Garcia Navarro P. del P. se Nació en la C.
de Bornos en el año de 1704 y en el de 1722 en Utriel

se Nació en Granada se Nació en Alcalá de Guadaíra
D. N.º Ph. Navarro P. del P. se Nació en la C. de
plata en el Nació en el N.º nombrado la administración

D. Diego Navarro Tío del P. Nació en diferentes Indias
de Caceres, y Corcega. y de Navarra. el Corcega.
Indias, Superintendencia, y adelantado mayor
de la C. y Reyno de León p. espacio de 36 años

D. Alonso Navarro Tío del P. Nació en Capitan de
N.º de Limburg p. espacio de 22 años =

D. Pedro Sanchez de Navarro Tío del P. Nació en subde
legado de P. y Adm. de la R. Salinas de la Isla
de Juba p. espacio de 22 años =

D. Juan Navarro Tío del P. Nació en Juba de y m
de Juba de de P. y Adm. de la R. Salinas de la Isla
de Juba p. espacio de 22 años =

D. Juan Garcia Hidalgo, y Navarro P. y Comado de
el P. ha servido por espacio de 6 años en la C. de la Higuera
de alc. mayor de la C. y Reyno de León, y por
fallecim. de su Tío D. Diego Navarro Nació en
dos años en Corcega, Superintendencia, Superintendencia.

padre llamado may. de aquel Reyno =
Don Alonso de Rivera Comandante de las Armas de
actualmente Coronel de las Armas con Honras de
Alcalde de las Indias de la A. Ind. de S. =

40
281

ACTOS POSITIVOS por la Linea de la

Don Juan Fernandez de Aceyjas 3.º Abuelo del Pretend.
se comboco a la Corona como uno de los nobles del Reyno
de Galicia año de 1660

Don Antonio fernández de Aceyjas Abuelo del P. vino a servir
a la Indiferencia con D. Juan fernández de los Angeles su leg. mujer
de los Reynos de Galicia, y en virtud de diferentes
ta confirmaciones, que probaban la nobleza
de ambos, y descendiendo de D. Juan de la Casa noble
de la Casa Solarega de Aceyjas, y la dña D. Juana de
la Casa Solarega de Villam. del regno, se le cuido p.
el estado noble el año de 1662 en la C. de Tomares
y en el de 1665 se le cuido en Bormusa donde lo eligie
ron p. alcalde del estado noble el año de 1668 y se

le cuido de 1673
Don Juan Antonio fernández de Aceyjas Abuelo del P. se le cuido
en Bormusa el año de 1684 y en el de 1690 = 1698 =

Don Lorenzo fernández de Aceyjas Tio del P. se le cuido en la
Ind. de S. fee de Indias donde le cuido yavido p.
mer voto (que es lo mismo que en el para alcalde
por el estado noble) y se cuido acordado en las
Villas de Tomares, Bormusa, y Finer se le cuido
en dñav Villav el año de 1732, en Ind. de S.

de la R. Chancilleria de Granada, y en el de 17 de fue
electo alcalde por el estado noble =

D. Joseph Antonio ferns Aceyjas Abuelo del R. ha
servido al Rey nro S. por 10 años de Diputado

D. mayor de Salcover =

D. Lorenzo ferns Aceyjas Abuelo del R. servio de thesorero
del Comercio del Reyno del Rey, y de Diputado. En
we actualm. la tenencia de la Casa de la Moneda
deag. Reyno, y es Comisario de la Cavalleria deag. Reyno.

D. Jph del Espino ferns Aceyjas esta sirviendo
de Capitan del 2.º Batallon de Infanteria del
Reo de España =

ACTO SUPLENTO

del Rey

Encluy los Cursos de Filosofia, y Theologia
en el Colegio de S. Thomas de esta Univ. con el
mayor aprovecham. como lo acreditan los actas
de Sabandias, Sermones, Conferenc. de que ha
venido y las conclusiones Fern. que acuso el
ano de 17, y en el presente los grados de B. en
Filosofia y Theologia, y de Licencia en el gra
do de S. do que se le han conferido por esta
Univeridad =

Lo qual se hara con solemnidadm. y se que sea necesario.

+
Ihs Maria y Iph

Auto =

En la Ciu^d de Sevilla en veinte y seis dias del mes de
Junio de este año de mil setecientos y quarenta y quatro
el D.^o D.^o Fran^c Iph de Saxeia Cab.^o del Oro. de Santiago S.^o R.^o
del Colegio Mayor de S.^a Maria de A.^o Univ. de esta Ciu^d y Iur.
Chanciller de ella, que fundo la buena mem.^a del Ill.^{mo} y R.^o
S.^o D.^o Rodrigo Fernandez de S.^a Cha, y Cordova Arzob.^o de Za
ragora mi S.^o en virtud de la facultad que de Ihs mi
Coleg.^o Mayor obtengo determine dar principio a las prue
bas para una de las del D.^o D.^o Joseph Garcia Navarra Natural
de esta Ciu^d de Sev.^a opositor, y present.^o a una Beca theolo
ga Capp.^a de Ihs mi Coleg.^o Mayor y p.^o este mi auto asilo
acorde y firme.

D.^o D.^o Fran^c Iph de Saxeia R.^o

En la Ciu^d de Sevilla en dho dia, once y años para el
efecto de decir en estas pruebas parecio en la Cam.^{ra} R.^o R.^o
de este mi Coleg.^o Mayor el Sr. R.^o P.^o F. Diego Garcia
Regente de los Estudios del Coleg.^o de S.^a Thomas de esta Ciu^d
aquí recivi suzant.^o que hizo in verbis sacerdotij p.^ota
lamans en el pecho segun forma de derechos, y baso del
prometio decir verdad en lo que supiere, y fuese pregun
tado, y siendo p.^o el interrogatorio respondio lo siguiente =

A la primera pregunta dixo que conoce al D. D. Joseph Garcia Navas Natural de esta Cuid. de lev. y sabe que es Presente de una Beca theologica de este Colegio Mayor que es hijo legitimo de D. Joseph Garcia Navas difunto, Natural que fue de la villa de la Figuera y de D. Maria Fernandez de Aceja, natural de esta Cuid. y nieto p.^{ra} linea Paterna de D. Sebastian Garcia Navas Natural de la villa dha de la Figuera y de D. Catholina Gonzalez natural de la villa de Corce Concepcion, y p.^{ra} linea Materna de D. Joseph Antonio Fernandez de Aceja natural de lev. y de D. Francisca Ambrosia Hernandez Requinos natural de dha de lev. de los que tiene noticia y sabe que lo referidos son Abuelos Paternos, y Maternos de Presente. y responde <

A la Segunda pregunta dixo que no le tocan las generales de la Ley y que es de edad de mas de cinquenta años y responde =

A la tercera pregunta dixo que sabe que el Presente sus Padres y Abuelos Paternos y Maternos y demas Ascendientes o todos de legitimo Matrimonio limpios de toda mala rra, cara, y generacion y que no han sido castigados publica ni secretamente y el S. Oficio de la Inquisicion ni p.^{ra} otra Justicia Eclesiastica, o secular de que le ayá resultado nota de infamia de hecho, o de derecho, y ninguno de ellos ha sido insiciado del pecado nefando y responde =

A la qu.^{ta} preg.^{ta} dixo que el Presente sus Padres y Abuelos y demas Ascend.^{tes} no han tenido oficios viles, vajos, ni mechanicos p.^{ra} donde ayam depe rezado de qu.^{ta} son antes si han tenido muchos empleos de honra y estimacion y que el dho D. Joseph Navas Padre del Presente se recibia p.^{ra} Caballero notorio como ay Anteparados, en la Villa de Bonmijos y en la de Alcalá de Guadaíra y fue M.^{re} de Plata en el Navio de un Nav.^o nombrado de la Arm.^{ta} de Galeones, que D. Joseph Antonio Fernandez su Abuelo Materno fue Alc.^{de} p.^{ra} el estado Noble y Diputado de Galeones, que D. Joseph Navas tio del Presente vivio diferentes Intendencia, del exercito y G.^o Regim.^{to} y ultimam.^{te} el Comis.^o de Intend.^{ta} Superintend.^{ta} y adelantado m.^{re} de la Cuid. y Reyno de Leon en cuyos en cuyos empleos vivio a un Nav.^o p.^{ra} espacio de treinta y seis. D. que D. Diego Navas tio mat.^{re} del Presente era actualm.^{te} vivo en las R.^{tas} Guardias de then.^{ta} de Capitan: que D. Lorenzo Fern.^{de} de Aceja, tio del Presente era actualm.^{te} primer

Voto de la Cui. del Rey y Comis. de la Caballeria de aquel Reyno con otros actos positivos p. ambas lineas que constan en los papeles plenarios y que yo y lo que sabe sin oír cosa en contra de lo que depone y que todo es la verdad es cargo del Jurant. que lleva hecho y aviendo leido los dichos e ratificó en el y lo firmó de acuerdo fee. + Bonum in omni tempore vale etc.

Dr. D. Juan Iph de Sarría etc. Sr. D. Diego Sarría

En la Cui. de Sev. en el día once y año para efecto de diez en esta prueba pareció en la Cámara Recor. de este mi Coleg. Mayor D. Ignacio Chacon Medina y Alaraz Cab. del Ord. de Calatrava Nat. y verins de esta Cui. aquí recivió jurament. y a una Cruz puesta la mano sobre la de su avito según forma de derecho y bazo del prometió decir verdad en lo que se preguntare y fuere preguntado y viéndolo p. el interrogatorio respondió lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce al Dr. D. Joseph Garcia Navarro natural de esta Cui. de Sev. y sabe que es pretend. a una Beca theologica de este Coleg. Mayor que es hijo legitimo de D. Joseph Garcia Navarros defunto natural que fue de la villa de la Higuera y verins de esta Cui. y de D. Maria Fernandez de Aceija natural de esta Cui. y nieto p. línea paterna de D. Sebastian Garcia Navarros natural de dicha villa de la Higuera y de D. Catalina Gonzalez natural de la villa de Concepcion y p. línea materna de D. Joseph Antonio Fernandez de Aceija y de D. Francisca Alexandra Fernandez Requinos natural de dicha Cui. de Sev. de los que tiene noticia y sabe que los referidos son Abuelos Paternos y Maternos del pretend. y responde =

A la segunda pregunta dixo que no lescan la penezale de la ley y que es de edad de mas de cincuenta años y resp. =

A la tercera pregunta dixo que sabe que el pretend. y sus Padres Abuelos Paternos y Maternos y demas ascendientes son todos de lexitions Matrimonios limpios de toda mala varaceta y penezacion y que no han sido castigados publicamente

Secrecamente p^r el santo oficio de la Inquisición, ni
p^r otra Justicia Eclesiástica o secular de que se haya
resultado nota de infamia de hecho, o de derecho, que
ninguno de ellos ha sido indiciado del pecado nefando
y responde =

A la quarta pregunta dixo que el pretend^{te} en Paese
Abuelo y de ma^{or} Ascend^{te} no han tenido oficios vi-
tosos, ni mechanicos p^r donde ayandegenerado de qu-
son, antes si han tenido muchos empleos de
honor y estimacion y que el dho D^{ho} Joseph Navar-
ro Paese del Present^{te} se recibió p^r Caballero noxo
rio como y antepasado en la villa de Boamujos
y en la de Alcalá de Guadaixra donde era hacendado
y fue mayordomo de Plata en el Navio de su Mage^{stad} nom-
brado la Almirant^a de Galeones, que D^{ho} Joseph Antonio Fern^{andez}
su Abuelo materno fue Alc^{alde} p^r el grado Noble en la
dha villa de Boamujos y ha servido a su Mage^{stad} p^r m^o D^{ho}
de Diputado Mayor de Galeones que D^{ho} Diego Navar-
ro del Present^{te} vivió diferentes intendenc^{ias} de Exercito
y Comisario, y últimam^{te} el Comisario Indiano Superint^{ente}
y Adelantado Mayor de la C^{orona} y Reyno de Leon en cuyos em-
pleos vivió a su Mage^{stad} p^r espacio de treinta y seis años
que D^{ho} Diego Navarro primo del pretend^{te} es actualmente vi-
viendo de ten^{iente} de Cap^{itan} en la R^{oyal} guardia de su Mage^{stad} que
D^{ho} Lorenzo Fern^{andez} de Aceiza, tio del pretend^{te} es actual
Int^{endente} primer voto de la C^{orona} del Rey en los Reinos de la India
y Comisario de la Caballeria de aquel Reino con otros
actos positivos p^r ambas lineas que constaran en las
dhas plenas y que esto es lo que sabe sin aver sido
jamay cosa en contrario de lo que se pone y que todo es
lavendado y o cargo del juramento que
lleva hecho, y aviendo le leído su dho

Se ratificó en el, y lo firmó de acuerdo con Lee 284

D. D. Fran. Jph de Sarracín. ⁶ M. D. Ignacio Obaco
Medina y Salazar

En la Ciu. de Sevilla en dho día, mes, y año para efectos
de estas pruebas pareció en la Cámara Rect. de este lo Rey.
Mayor D. Juan de ^{+ natural de Sev.} Cabedo quien recibió su xon. que hizo
ad. y avna Cuen según forma de xacho y en su virtud
prometio de sinceridad en lo que supiere, y fuere pregunta
do, y riendolo respondió lo siguiente =

A la primera pregunta dixo, que conoce al D. D. Joseph
García Navarros Natural de esta Ciu. de Sev. y sabe que es
pretend. de una Beca theolopica de este Colegio Mayor que es
hijo legitimo de D. Joseph García Navarros Natural de la Villa
de la Higuera y de D. Maria Fernandez de Aceija natural
de esta Ciu. y nieto de D. Sebastian García Navarros Natural de la
dha Villa de la Higuera y de D. Cathalina Gonzalez natural de
la Villa de Corte Concepcion Abuelos paternos, y de D. Joseph Ant.
Fernandez de Aceija natural de Sev. y de D. Fran. Ambrosio Fer
nandez ~~de~~ ^{de} ~~Guixos~~ natural de dha Ciu. de Sev. ellos que tiene
noticia, y sabe que los referidos son Abuelos Paternos y
Maternos del pretend. y responde

A la 2da pregunta dixo que no le tocan las generales de la
Ley y que es de edad de cinquenta años y responde =

A la tercera pregunta dixo que sabe que el pretend. es
hijo y Abuelos Paternos y Maternos, y de una Ascend.
y todos de legitimo matrimonio libres de toda mala
rara, casta, y generacion y que no han sido castigados

publica ni secretam. p. el 3.º Oficio de la Inquir. ni p. otra
Justicia eclesiastica, o secular de que ley ay a resultado nota
de infamia de hecho, o de dicho, que ningun de ellos ha sido
~~inducido~~ del pecado nefando, y responde =

A la quarta pregunta dixo que el Pretendiente y
sus Abuelos y de sus Ascendientes no han tenido ofi-
cios, viles, vayos ni mechanicos p. donde ay an
degenerado de quien son antes si han tenido ni em-
pleos de honra y estimacion y que el dho D.º Joseph Navarro p.
el Pretend.º vivio en la villa de Boarmujos, y en la de Alcalá
de Guadaiza y fue Maestro de Plata en el Navio de Ultramar nom-
brado la Almiranta de Galeones q. Joseph Antonio Ferr. fue Alca-
de p. el estado noble en la dha villa de Boarmujos, que D.º Diego Navarro
tio del pretend.º vivio de diferentes Intend.º de los exercitos y Corredor
y últimam.º el Corregidor Intend.º de Peraxint.º y Alantado
N.º de la Cui.º y Reyno de Leon p. espacio de treinta y seis a.º con otros
actos positivos que constarian muy lotam.º en las puebas
plenarias en los lugares de su forasterias. y que esto es lo q.
sabe sin aver oido jamas cosa en contrario de lo que se pone
y que todo es la verdad so cargo del juram.º que lleva
hecho, y aviendo leido dichos se ratificó en el,
y lo firmó de que doy fee. + Navarra de D.º en Ultramar, Vale p.º

Dr. D.º Juan de Laxaraga. Don Juan de Laxaraga
Nave de D.º


Auto =

En la Cui.º de Sevilla en dho dia mes, y año aviendo pa-
recido bastante el numero de testigos, que deponen con
fuerza en esta informacion sumaria de examini.º ezer en ella
y p. este mi auto asi lo acordé y firmé =

Dr. D.º Juan de Laxaraga

En la Ciudad de Sevilla en veinte, y seis dias del mes

de Junio de mil setecientos, y quarenta y quatro años ²⁸⁵
el Sr. Dn. y demas Señores Juntas, en la Camara Directoral,
y citadas por el fam.^o de la campanilla, como lo han de uso,
y costumbre, aprobaron estas pruebas sumarias, unanimiter
nemine que prorsus discrepante, y así lo acordaron, de que doi
fee fecho, ut supra.

D^o Manuel Carrasco
D^o Harraes
Sec.^o de Cap. 

T

Frueboz Semanias de Sr Joseph
Garcia e Novaxo Naval de Sta
Cruz de Sevilla opus foama Becca
Frueboz Capa de Sr Diego Mayor
de Sta Maria de Sepulchro de Sevilla

D. Juan de Torres
D. Juan de Torres

En la Ciudad de Sevilla en este dia me he acordado
de dar a cada uno de los señores de esta ciudad
un real cédula de su Magestad para que se les
pague el sueldo de su oficio de acuerdo con lo
que se contiene en el Real Cédula de su Magestad
de este tenor: Yo el Rey.

D. Juan de Torres



Setenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SIESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CUATRO

O paxse como nos el Rey y Collegiales del Colle
 gio Mayor de Santa Maria de la Universidad
 de esta Ciudad de Sevilla que vulgarmente llaman de
 Maese Rodrigo a saber el D. D. Juan Joseph de la Isla
 Caneco Cavallero del orn de Santiago, ^{no} = el D. D. Juan Co
 de Luna Cavallero del orden de Palanzara = el D.
 D. Andres de Torres Mantilla = el D. D. Lorenzo
 Garrido, y Menay = y D. D. Juan Carrasco y Barba ^{no}. El Cap
 todos Collegiales que como de este dho Collegio Mayor se
 han de juntos y congregados en la Camara Rectoral como
 cada uno por el familiar de la Campanilla como lo auemos
 de estilo son nosotros mismos y en nombre y Embor de este
 dho Collegio Mayor y de los demas ^{res} Collegiales que de el
 di son Seran de aqui adelante por quienes prestamos
 por Cauzion Embastante forma de dho en tal manera
 que esuaram y paxaran por lo que sera contenido y no lo
 reclamaran ni contradiran antes lo a provaran y sea
 nificaran, y ala dha bor y Cauzion a manera de fianza
 obligamos los bienes y rentas de este dho Collegio Mayor
 auidos y por auer = obligamos quedamos todo nro poder
 cumplido bastante quanto pedio serrequiere y es ne
 serano a los D. D. Juan Guexeo y de sus Collegial de
 este dho Collegio Mayor que esta nombrado por Informan
 te para las pueuas que seran Declaradas; Especial y
 ral para que en nombre de este dho Collegio Mayor para
 que en esta Ciudad de Sevilla, en la Villa de la Higuera Jurado
 a Arzena y en la de Ponte Connepcion, y en las demas
 partes donde hallare por conveniente pueda hacer
 y haga las pueuas de la Naturalidad de Sevilla y
 Semprena y de Sanque y de las Costumbres y demas sin
 circunstancias que serrequieren, al D. D. Joseph Laxia
 Cauario Prebendiente embeca Teologo de este dho
 Collegio Mayor Natural de esta Ciudad de Sevilla; y
 al D. D. Joseph Laxia Cauario Natural de la Villa de



la Figuera, y de D. Maria Juana natural de Sevilla
de Sevilla, Padres de D. D. Prebendario; y de D. Sebastian
Garcia Navarro natural de esta Villa de la Higuera Junco
a Arzobispo de D. Charralina Gonzalez Baranquero
su mujer Natural de Corte Concepcion Abuelos Paternos
de D. Prebendario; y de D. Joseph Antonio Juana de
Arzobispo y de D. Juan Ambrosio Hernandez Segueiro
su mujer Naturales de esta dha. Ciudad de Sevilla Abuelos
Maternos de D. Prebendario y de los demas sus accen-
dientes, haciendo los Interrogatorios previos para
el caso por donde sean examinados los Testigos y
Ambrosio de las facultades de Abades y de Bullas y hon-
rificas, que tiene este dho. Colegio Mayor de que
pueda ir para este caso haga parecer antes a las
personas que vieren de esta y de quien se valiere
para dhas. puestas examinando los por las pre-
suntas de D. Interrogatorio preguntandoles sus
nombres Verdades y o cupaciones y si les tocan
las Generales de la dha. y a los que dixeren, dauenlo
Contenido en dhas. Preguntas como y porque lo sa-
ven, y si lo han oído decir, a quien, donde, y quando, y
manera que cada uno de dhas. sea clara distinta
y suficiente en su dho. Deposition y sea de su
simiento cierta Ciencia, o noticias, y hecha dha.
Provanza original con las fees de su dho. y
Casamientos y los testimonios y Certificacio-
nes de actos positivos que pueda pedir y sacar
de los archivos donde pararen, haciendo de los
dho. originales con los demas Instru-
mentos y Decretos que se presentaren, todo se-
nado y sellado lo traiga o remita a este dho.
Colegio Mayor a poder del S. Decano para q.
en su Camara Decoral se abra y publique
Confiera y conclua lo que se hubiere por con-
veniente; de lo qual haga los Pedimentos

Requerimientos Autos y Diligencias Judiciales y Ex
 tra Judiciales que Conviengan y Exrequieran que para lo
 referido y a ello dependiente damos este Poder al dho S.
 D. Dn. Juan Guerrero Berrio sin limitacion con libre
 franca y total Adm. y Releu. en forma = fha la Carta
 en Sevilla en treinta dias del mes de Junio de mill set.
 quarenta y quatro. y los S. otorgantes que yo el no ca
 do fee conosco lo firmaron en el Rexistro siendo
 testigos Fran. de Vargas y Pedro Nunez

mos de Sevilla
 Doncho dia de agosto de mill e setenta e
 quatro = Obispo de Anglon = de Burgos =

Nombrado Juan Berrio Berrio de Burgos.

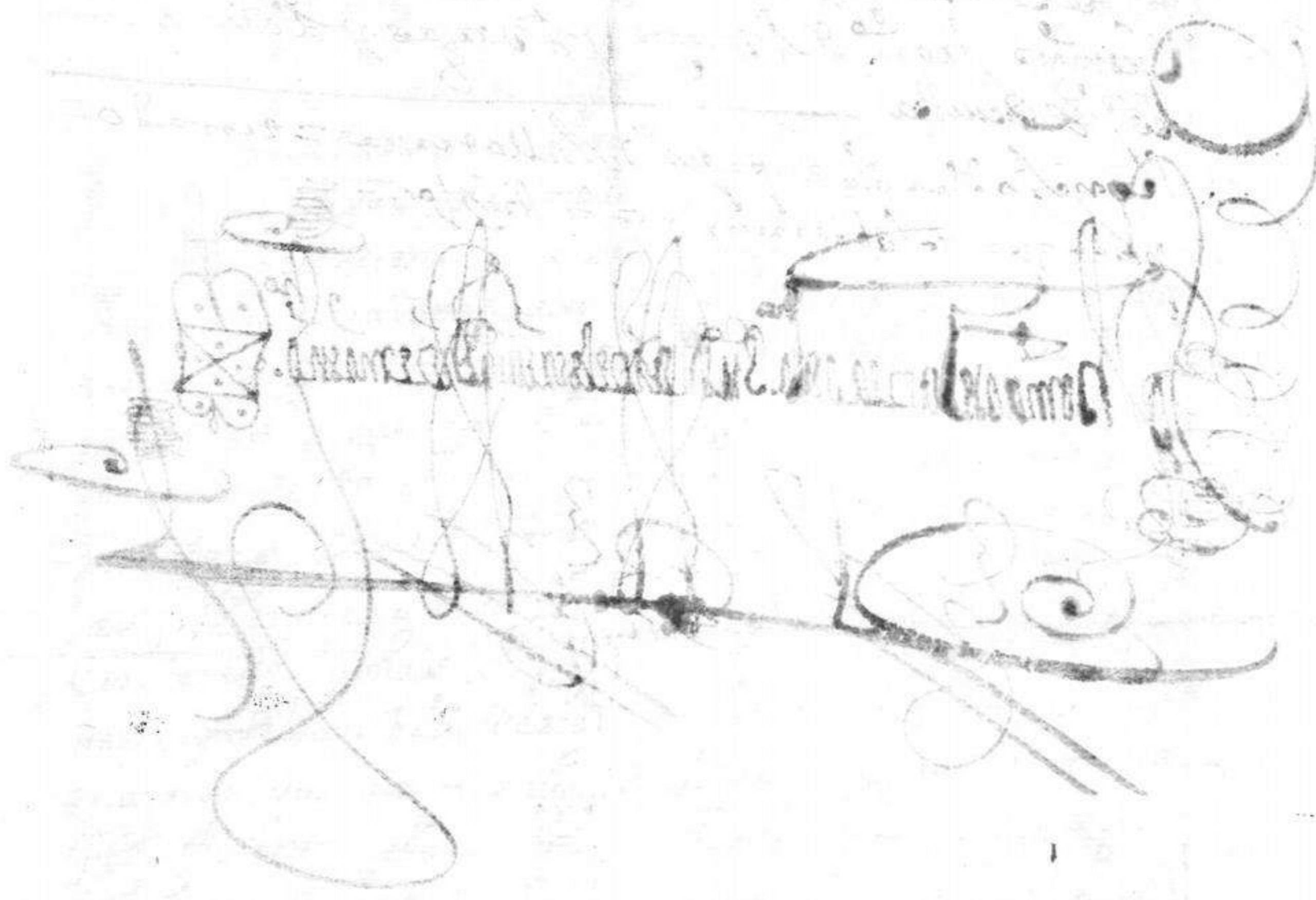
[Large, highly stylized signature or seal, possibly including the name 'Juan Berrio Berrio']

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



h^o



POR EL TENOR DESTA INTERROGATORIO

seràn examinados los testigos (los quales forzosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos cerca de limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos del *D. D. Joseph Gaxta Navarro*, opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse-Rodrigo, Estudio general, y Uniuersidad de la Ciudad de Sevilla.

PRIMERAMENTE, si conocen, y conocieron al dicho *D. D. Joseph Gaxta Navarro* y à *D. Joseph Gaxta Navarro* y *D. M.ª Juza de Bañal* sus padres, y à *D. Sebastian Gaxta Navarro* y *D. Cathal Gonzalez Barroquero* sus avuelos paternos, y à *D. Joseph de la Cruz de Bañal* y *D. F.ª Hernandez Requeros* sus avuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen de ellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales los susodichos, y cada uno de ellos, digan, & c.

Si les tocan las generales de la lei, ò alguna de ellas, y digan la edad que tienen, & c.

2. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Gaxta Navarro* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *D. D. Joseph Gaxta Navarro* y *D. M.ª Juza de Bañal* — sus padres, y por tal hijo legitimo es havido, y tenido, y comunmente reputado, digan, & c.

3. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Gaxta Navarro* y los dichos sus padres, y avuelos, bisavuelos, y los demas sus ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera de ellos, fueron, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objecto en parte alguna, por mui remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna Secta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni Negros, ni Mulatos, y en tal possession, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de dichas razas, y defectos son, y han sido havidos, y tenidos,

dos, y comunmente reputados, y que en ellos, ni en alguno dellos, ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendieron lo contrario, y que esto es publico, y notorio, y publica voz, y fama entre todas las personas, y en los lugares, donde los dichos, y de cada uno de ellos se ha tenido, y tiene noticia, digan, & c.

4. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* ò alguno de los dichos sus padres, ò avuelos, ò mas ascendientes, assi paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisicion, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, con castigo, de que les haya resultado infamia, digan, & c.

5. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* ò alguno de sus padres, ò avuelos, y mas ascendientes, paternos, y maternos, haya sido infamado del pecado nefando, digan, & c.

6. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* no ha tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marzal, ò lamparones, ò flema-salada, ò otra enfermedad contagiosa; antes lo han tenido, y tienen por hombre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oido, ni entendido lo contrario, digan, & c.

7. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* no ha sido Fraile, ni obligado à alguna Religion, ni Orden Militar, digan, & c.

8. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* no es casado, ni ha dado palabra de Casamiento à muger alguna, ni tiene pleito en esta razon, digan, & c.

9. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* no ha sido Familiar de algun Colegio en España, ni fuera de ella; digan, & c.

10. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* no ha sido criado, y servido à persona alguna, en especial à algun Beneficiado, ò Prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla, digan, & c.

11. Si saben, que el dicho *Dⁿ Dⁿ Joseph Gax^a Navarro* no tiene al presente pariente alguno, que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, & c.

12. Si saben, que el dicho *Don Joseph Gaia Navarro* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, &c.

13. Si saben, que el dicho *Don Joseph Gaia Navarro* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni revoltoso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito, para vivir en Comunidad, digan, &c.

14. Si saben, que el dicho *Don Joseph Gaia Navarro* es ordenado, y que Ordenes tiene, digan, &c.

15. Saben, que el dicho *Don Joseph Gaia Navarro* no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgan mas de veinte ducados en cada un año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, &c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho *Don Joseph Gaia Navarro* no tienen hacienda, bienes, ò otra cosa alguna, que valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben, y declaren los bienes, y el valor de ellos, &c.

17. Si saben, que el dicho ni sus padres, ni avuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos, ni alguno de ellos, no han tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, &c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni haver oido, sabido, ni entendida cosa en contrario, y den razon de todo, &c.

J. Saxeaga
Be

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES SERÁN
examinados, los que dixeren en abono de los testigos, que huvieren dicho,
y depuesto en las informaciones, y probanzas plenarias, secretas, ò publi-
cas de los Opuestos à el dicho Colegio Mayor.

PRimeramente, si conocen à los testigos, que han dicho,
que se nombrarán, y escribirán sus nombres, los quales
han depuesto en esta informacion *secretamente* de *D. D. Joseph*
Gonz. Navarro su P. y c.º y si saben, de donde son
vecinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la lei, ò alguna de ellas, y digan
la edad, que tienen, &c.

2. Si saben, que los dichos testigos, y cada uno de ellos son
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Mo-
ros, ni Judios, ni Conversos de alguna mala Secta reprobada,
y que en tal possession han sido, y son havidos, y tenidos, y co-
munmente reputados, sin haver oido, ni entendido cosa en con-
trario, y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitencia-
do, ni castigado publica, ni secretamente por el Santo Oficio
de la Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada uno de ellos son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus con-
ciencias, y personas, que siempre han tratado, y tratan verdad,
y la havrán dicho en la dicha informacion, y que à sus deposi-
ciones en juicio, y fuera de èl se les debe dar, y ha dado entera
fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio,
publica voz, y fama, sin haver oido, ni entendido cosa en con-
trario, digan, &c.

D. Larréaga?
L

Jesus, Maria, y Joseph.

En la V.^a de la Higuera Junto à Anzena en doctria
del me^o de Julio de mil seiscientos y quarentay quatro, Yo el
D.^o D.^o Juan Guaxaro Beano Coleg.^o del May de S.^{ta} Ma-
ria de S.^{ta} Vniv.^a de Sevilla & jundo la buena memoria del
Ill.^{mo} y Pres.^{mo} S.^o D.^o Prodrigo Jazides de ella y Cordova
Arzobp de Zaragoza m.^o en virtud de Bullas Pontificias
y P.^o Ceulas concedidas a mi Colegio May, y a mi gran co-
mision, como conca del Poder y Interrogat.^o p^otor por Cabe-
za de este exco, q.^a actua en las p^ouebas de legitimidad,
Limpieza de sangre, vida y costumbres, y demas requisitos
del D.^o D.^o Joseph Ant.^o Garcia Navarro Pat.^o de una Beca
Theologica de mi Colegio May, y a mi mismo D.^o P.^o Ab.^o Pat.^o
y mat.^o y de una ascend.^o y en especial de D.^o Joseph Garcia
Navarro su Padre, de D.^o Sebastian Garcia Hidalgo y Nav-
arro su Ab.^o Pat.^o y de D.^o Cathalina Goni. Barranquero
y Caveras su Ab.^o Pat.^o todos quim.^o nat.^o de esta V.^a y el Vta
mo de Corte Concep.^o y con efecto dando principio à esta p^oue-
ba por lo tocante à esta p^oaratoria de examinar a sacar las
fes de Bap.^{mo} Desponsacion, y demas instrum.^o q.^a conducan à
del.^o Pres.^o y por este mi exco ante lo acude, y jam.^o fecho
ut sup.^o

Juan Guaxaro
Beano

En la V.^a de la Higuera en el d.^o de mayo y año entrado
del año p^oam.^o antecedente messe acordado, p^oare a la Ysura
Parochial de S.^o S.^o Sebastian Vniva de dicha V.^a y me fue
y ha examinado los testigos Valentin y englon

extirpado por D. Juan Thomas Vexarano Cura de dcha. y de
 un libro enq. se venian las fees de Bay. de los q. nacen en dcha. y
 forrado en Pergamino maltratado sin muletilla foliado en
 trescientas y noventa y cinco folios, y empieza en veinte y seis
 octubre de mil seiscientos y cinquenta y tres, y acaba en veinte
 siete de Dic. de mil y seiscientos, y la primera pagada dice
 Juan, y la Vta. Maria, y al fol. onte en la primera gana ay
 una pagada de Tenor siguiente = En lunes diez y siete de Julio
 de mil seiscientos y cinquenta y tres Yo el Sr. Juan de la Oja
 Muior Cura y Ben. de la V. de la Higuera Bap. de en ella
 a Sebastian hijo de Sebastian Garcia Hidalgo y de D. Maria
 Cabera su muger, fueron sus Padrinos Pedro Fernandez y
 Ana Diaz su muger todos Ver. de esta dcha. V. apercibidos la co-
 nacion espiritual, y lo firmo I. D. Juan de la Oja Muior
 y en el mismo libro al fol. ciento y sesenta y cinco en la pri-
 mera gana ay una pagada de Tenor siguiente = En Domingo
 30 de ocho dias del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta y
 quatro de Yo el Sr. Juan Fernandez de Pezara Cura y Ben. de
 la y de la de Sr. Sebastian Parroq. de esta V. de la Higuera

Fee de Bay. del
 Ab. Pat. del Pri.

Fee de Bay. del
 del P. del Pri.

Bap. de en ella a Joseph hijo de Sebastian Navarra Ca-
 bera, y de Cathalina Dm. su muger fue sus Pad. Juan
 Guerra V. de la V. de Triunera, al qual apercibidos la co-
 nacion y m. de lo que se firmo, y el Bap. de
 nacio el dia treinta del mes de Junio de este presente año yo
 Juan Fernandez de Pezara, y no teniendo q. sacar otra fee de
 dcha. Parroq. en aque dcha. lib. al dho. D. Juan Thomas
 Vexarano, dig. de su recibo, y lo firmo fcho usuy.

D. Juan Guerra
 Berano

D. Juan Thomas Vexarano



V. Ferrago D. An-
 tonio Dominguez
 de Alcantara.

En la V. de la Higuera en dcha. dia mes, y año, para cu-

ante mí p^o. decia en estas p^{as} palabras como uno de sus testigos D.
Antonio Domínguez de Alcantara Familiar, y Alguacil
may. del s^{to}. Tribunal nat. y Ves. desta V. y teniendo su a
do decia verdad, a Dios y una Cruz, en lo q^e dixere y jure pro
curado, siendo lo al tenor del interrogatorio, respondio lo sig
uiente =

Ma¹a p^{as}. dixo conoca al D. D. Joseph Ant^o. Gaxia Na
varro nat. y v^o. de la Ciudad de Sevilla, sabe q^e es Pret. de una
Beca Teologica del Colegio may de ella, conocio a D. Joseph
Gaxia Navarro nat. de esta V. ya a D. Maria Ju^{da} de Arri
xas nat. de sev. su PP. no conocio, a D. Sebastian Gaxia Na
varro nat. de esta V. y conocio a D. Catharina Boni. Ba
rnanquero nat. de Corte Concej. su Ab^o Pat. conoce y cono
cio a D. Joseph Antonio Jaz de Arce nat. de sev. ya a D.
J^{ca}. Ambrosia Hernandez Requero nat. de dch. Ciudad su
Ab^o mat. q^e sabe q^e los referidos en dch. Genealogias son los v^{os}
PP. y Ab^o. de dch. Pret. q^e las genealogias de la d^{ca} no lo son
y q^e es de edad de cinquenta y seis años y oyo q^e =

Ma²a dixo sabe q^e el dch. Pret. es hijo legitimo y natural
de legitimo matrimonio de los dichos su Padre, y q^e tal es havido
y comunmente reputado, y resp^o. =

Ma³a dixo sabe q^e en el Pret. como su PP. Ab^o. Pat. y mat.
son y havido C^ompañeros v^{os}, Linquas de toda maldad y cas
ta de Judios, moros, mulatos, y las demas expuestas en el in
terrogatorio, y q^e no son con vecinos de alguna reprobada sec
ta, y q^e en tal opinion han sido de todos comunmente tenidos
y reputados, y q^e esto es publico y notorio, publico y fama
no solo en los expuestos, sino tambien en los demas ascend.
y en todos los de su generacion, de modo q^e no havido, oído, ni
entendido lo contrario en esta V. en la Ciudad de sev. ni en
Corte Concej. ni en otro pueblo alguno donde de esta fami
lia noticia, y resp^o. =

Ma⁴a dixo sabe q^e ni el Pret. ni su PP. Ab^o. Pat. Mat. ni
demas ascend. han sido castigados por el s^{to}. Tribunal, ni

por otro Eclesiástico, o secular, de que haya o cultado infamia
de hecho, o de derecho, publica, ni secretamente, y ninguno de
ellos tampoco ha sido injamado del Pecado referido, y resp. tan
bien a la 5.^a =

Ma 6.^a dixo sabe, q el dch. Pret. es sano, y estalibre de las
enfermedades contagiosas, q el interrogatorio contiene, y q
ha oido, ni entendido lo contrario, y resp. =

Ma 7.^a dixo sabe, q el dch. Pret. no ha sido obligado a alguna
Pretension Pres. ni mltica, y resp. =

Ma 8.^a dixo sabe, q el dch. Pret. no es casado, ni ha dado pa
labra de sexo, ni en esta razon tiene pleito, y resp. =

Ma 9.^a y 10.^a dixo sabe, q el dch. Pret. no ha servido a ningun
Colegio de leyes, o jurado de España, ni a otra persona alguna
particular secular, o eclesiástica, y resp. =

Ma 11.^a y 12.^a dixon no sabe, q el Pret. tenga algun Pax.^{te} de
delos grados q se expresan en el Cavido Eclesiástico de la Ciu.
dad de Sev. ni en la Comunidad del Colegio Mayor Univ. de
ella, y resp. =

Ma 13.^a dixo sabe, q el dch. Pret. es modesto, virtuoso, quieto
y de buenas costumbres, y como tal lo considera a q. vna
en Comunidad, y resp. =

Ma 14.^a y 15.^a dixo sabe, q el Pret. esta ordenado de men. y
ha oido de cia q artículo de suplicencia, y no sabe q tenga el d. su
M.^{re} marova rentas, q las expuestas en la Pres. q solo que
deca se mantienen con la decencia conve p. m. de su
Calidad, avng. rogosa quanto Caudal, ni q recibe, y
gan los referidos, y resp. Ma 16.^a tambien =

Ma 17.^a dixo sabe, q así el Pret. como su P. Ab. as. Pat.
como mat. no tienen, ni han tenido oficios viles, bajos, ni
militares p. n. donde hayan degenerado de quienes son, a
es si por el contrario, si siempre ha conocido a esta familia
por ambas lineas se mantienen, y ha mantenido esta may. e
macion, honra, y lustre, y gozando de los fueros de una univ.

notoria, y embetizada nobleza como consta de la Executoria
 en contradiccion suicio contra V. de Zujuegano en la P. Chan.
 de Granada D. Alonso Garcia por los años de mil quinientos
 y ochenta y ocho, el que es quarto Ab. del P. de por la misma P.
 masculina, y es el mismo por haverse heredado en la V. de
 Camas sucesivo en ella por los años de mil quinientos, y ochenta
 y nueve por Cav. notorio de sangre, y en virtud de la P. de
 curia, y en el año de noventa y uno fue elegido por Alcalde del
 Estado noble; sabe D. Alonso Garcia. tercer Ab. del P. de
 sucesivo en la V. de Somax por los años de sucesivos, y caerse
 y en el de diez y seis fue elegido por Alcalde del Estado noble
 de la V. y por los años de sucesivos y treinta y siete sucesivo
 D. Sebastian Garcia Virabulo del P. de en el estado de los cas
 allios hidalgos de la V. y en el de treinta y siete sucesivo
 asimismo D. Sebastian Garcia Navarro Ab. del P. de D.
 Joseph Garcia Navarro su P. en el de sucesivos, y uno en la V.
 de Boanistas, y en el de quarenta y dos en virtud de la P. de Prov.
 de la Chan. de Granada en la de Alcalde de Guadara; y
 por lo perteneciente a D. Cathalina Goni. Barranquero Ab.
 Pat. del P. de es esta una fam. muy noble, y executoria en
 fecha de la Chan. cura carta execut. havido en poder de D.
 Pedro Diaz Maldonado Par. muy cercano de fecha de la Chan.
 y en esta atención haviendo los primeros empleos de honra en
 la Presub. como D. Diego Navarro P. de su P. y T. de
 P. de fue Int. de Canarias, Mallorca y Leon, y D. Alonso Na
 varro Cap. de Dragon. D. P. Navarro Adm. de la P. de
 las y subdeleg. de la P. de Salina de la Isla de Ibiza, D. Juan Navarro
 Ten. del P. de de los T. de todos del P. de D. Diego Navarro P.
 del P. de es Ten. Cap. de carabineros en la P. de Guard. Esp. de las,
 Esteban Garcia Hidalgo, y Navarro P. de y Ciudad del P. de siervo
 hasta el año de 1714 los Vaz. e intend. de Leon con su
 per intend. Coaxo. y adelant. de May, y actualmente esta recivido
 en esta V. en virtud de la execut. expugnada y obra, donde fue
 al de por el estado noble en los años de 22, y 39, y D. Agustin Gar
 cia Valladares T. de del P. de esta asimismo reciv. en esta V. y obra
 donde se ha averiguado, y D. J. Navarro M. del P. de esta
 casada con D. G. de Prora Coaxo de Alcazar con honra de

H

nole cocan la gener. de la ley, y q se deba a secretar y unido ²⁹⁴
y resp. =

Ma 2^a dixo sabe q el Pret. es hijo legitimo y nat. de los dños:
su P. y q en su dñon ha sido siempre tenido de todos y resp. =

Ma 3^a dixo q así el Pret. como su P. Ab. Pat. y mat. son y
han sido Coprinos Vistos y templos de toda mala raza y casta
de las expuestas en la que y q esto es publico y notorio y resp. =

Ma 4^a y 5^a dixo sabe q ni el Pret. ni su ascend. han sido ca
Esados por el Sr. Trib. ni por otro publica, ni secretamente
ni tampoco han sido infamados de pecado nefando, y resp. =

Ma 6^a dixo sabe q el Pret. es sano, y no le consta q tenga
niayendo enfermedad alguna de las expuestas en la que
y resp. =

Ma 7^a y 8^a dixo sabe q el Pret. no ha sido Pelig. ni obliga
do a alguna Pelig. Pres. o milit. q no es Casado, ni sabe
q haya dado palabra de ello, o q tenga feyo sobre ello y
resp. =

Ma 9^a dixo sabe q el Pret. no ha sido a ninguna
Comunidad, o Colegio, ni a otra persona particular y resp. =

Ma 10^a y 11^a dixo sabe q el Pret. tenga algun Parente,
en el Cavildo de la S. J. de S. J. de S. J. o en el Colegio Mayor de ella
dentro de los grados de Particular y resp. =

Ma 12^a dixo sabe q el Pret. es modesto, virtuoso, quieto, de
buenas costumbres, y q no vive en Comun. y resp. =

Ma 13^a y 14^a y 15^a y 16^a dixo sabe q el Pret. esta ordenado de modo
y q no sabe q tenga alguna renta, ni quantia de sueldo
de, ni lo criado de su Caudal, aunque siempre ha visto se ha
mantenido con la decencia correspondiente a su calidad y
resp. =

Ma 17^a dixo q así el Pret. como su P. Ab. Pat.
y Mat. no tienen, ni han tenido, oficios sites, vobos, ni
meharicos, y q donde hayan degenerado de quienes son
antes si qual contrario siempre ha conocido a esta familia

se mantuvieron y ha mantenido en la may.ª. Enm. honrada, y
justa en todos los pueblos de Navarra, y de sus ciudades, y de sus
enclaves de los jueros, y privilegios de una antigua, notoria, y
pura nobleza, como consta de la Execuci.ª. En contradiccion
de lo que se dice en la N.ª. de D.º Alonso Garcia y de los años
de mil quinientos y ochenta y ocho en la R.ª. Chan.ª. de Granada,
de el Rey y de Abuelo Pat.º. Al Pret.º. en virtud de la qual ha
vuelto a ser acordado en la N.ª. de Camas, se executo en ella por el
Hidalgo, y fue electo por Alcalde por el estado noble, y sustituto
D.º Alonso Garcia Hidalgo 3.º. Ab.º. Al Pret.º. se executo en To
may y en el d.º. V.º. fue electo Alcalde por dicho estado noble,
y D.º Sebastian Garcia Hidalgo Visarrulo Al Pret.º. se ac
vio en el estado de los hidalgos de esta N.ª. y tambien susti
to D.º Sebastian Garcia Hidalgo, Navarros y Cabera, Ab.º.
Pat.º. de Act.º. Pret.º. y de sus d.º. D.º Joseph Garcia Navarros se
recivio en Bismulas, y ultimamente por prov.ª. de la R.ª.
Chan.ª. de Granada en Alcalá de Guadaíra, y de sus ca
rreteras ha tenido en todos tiempos esta fam.ª. muchos ac
tos de tenidos, como son los de D.º Diego Navarros Intend.º. de Ca
navas, Mallorca, y Leon, D.º Alonso Navarros Cap.º. de
Dragones, D.º P.º. Navarros Adm.º. de la R.ª. P.ª. de P.ª. y su
deleg.º. de la R.ª. de Salina de la Isla de Ibiza, y D.º Juan Na
varros Ten.º. Cap.º. Al Pres.º. de Arca, todos Ten.º. Al Pret.º. y P.º.
Herm.º. de sus d.º. D.º Diego Navarros Ten.º. Cap.º. de Casa
vinares de la R.ª. de Guada.º. española, D.º Sebastian Garcia
Hidalgo P.º. y Cuñado Al Pret.º. casado con D.ª Rosa Nava
ros su H.ª. sirvio en dos veces con la Intend.ª. superintend.ª. y
Adelantad.º. de Leon hasta el año de quatro y un
Cav.º. no xix en este pueblo, donde ha exercido diez y siete la
Jurisdiccion por su estado, y D.º P.º. Navarros H.ª. Al
Pret.º. esta casada con D.º Gonzalo Yañez de P.ª. Co

§ las generales de la ley noletocan, y § es de edad de setenta y una
y resp. =

Ala 2.^a dixo sabe § el Pretendiente es Hijo legitimo y natural de
legitimo Matrimonio de los dñ.^{os} sus P.^s y por tales tenido, y comun-
mente reputado, y responde =

Ala 3.^a dixo sabe § así el Pretendiente como sus P.^s Abuelos Patern-
nos, y maternos, y demas ascendientes son, y han sido Christianos
viejos limpios de toda mala rava, y casta de las expuestas en el inter-
rogatorio § no han sido conversos de alguna mala reprobada de
sta, y § esto es publico, y notorio sin aver visto, oído, ni entendido a
alguno de los desta generacion, y familia en ningun Pueblo de
de haian vivido cosa en contrario, y responde =

Ala 4.^a dixo sabe § ni el Pretendiente sus P.^s Abuelos, ni demas a-
scendientes han sido castigados p.^r el S.^{to} Tribunal, ni q.^o otro Ec-
lesiastico, o secular publica, ni decretamente de q.^o le haia resultado
fama de hecho, o de derecho, y responde =

Ala 5.^a dixo sabe § ninguno de los expresados son ni han sido info-
mados del peccado nefando, y responde =

Ala 6.^a dixo sabe § el Pretendiente es sano, y esta libre de las enfer-
dades contagiosas § el interrogatorio contiene y responde =

Ala 7.^a dixo sabe § el Pretendiente no ha sido Religioso, ni obliga-
do alguna Religion regular, o Militar, y responde =

Ala 8.^a dixo sabe § el dñ.^o Pretendiente no es Casado, ni tuerto
en esta raxon aung no sabe si tiene dada alguna palabra de
ello, y responde =

Ala 9.^a y 10.^a dixo § dñ.^o Pretendiente no ha servido a ninguna
Comunidad dentro, o fuera de España, ni a persona particu-
lar Eclesiastica, o Secular, y responde =

Ala 11.^a y 12.^a dixo § no sabe § el Pretendiente tenga algun Pasa-
te dentro de los grados § se expresan en el Cabildo de la S.^{ta} ygle-
3.

de Sev.^a ni dentro del Colleg.^o Mayor de ella y responde = 296
Ala 13.^a dixo sabe q el Pretendiente e modesto, virtuoso de buenas
costumbres quieto, y por tal le parecio alto p.^{ta} vivie en Comunidad
y responde =

Ala 14.^a y 15.^a dixo sabe q esta ordenado de Menores, y q no sabe
q renta tenga y responde =

Ala 16.^a dixo q siempre ha conocido a los P.^{os} del Pretendiente p.^o
tore con la decencia correspondiente a su calidad, pero q no sabe q
rentas tenga, Caudales para cre fin, y responde =

Ala 17.^a dixo sabe q an el Pretendiente como sus P.^{os} y Abuelos Paterna-
nos y demas accidentes pertenecientes a esta forasteria no tienen, ni
han tenido officiosviles, bajos, ni mecanicos, q.^o donde hazian de
generado de quienes son, antes si ha conocido, y oido decir a sus
maiores, q esta Familia se ha mantenido en la mayor estimacion,
honra, y lustre de este Pueblo, en los p.^{os} empleos de el, y en
una antigua, y embexecida Noblexa, como consta de la execu-
toria q en contradictorio juicio gano en la Real Chancilleria de
Granada contra la V.^a Dña D. Alonso Garcia Hidalgo quanto
Abuelo del Pretendiente p.^o la linea Paterna masculina enciua
virtud, y avese hacendado en la V.^a de Camar. se recibio en el es-
tado de los Caballeros Hysp.dalga notorios de sangre p.^o los
a.^{os} de mil quinientos y ochenta y nueve donde en el año de
noventa y uno fue elegido p.^o Alcalde del estado Noble, y sabe q
D. Alonso Garcia tercer Abuelo del Pretendiente se recibio en la
V.^a de Tomares p.^o los P.^{os} de sesú años y catovre, y p.^o el de diez
y seis fue elegido p.^o Alcalde de dtho estado en dth. V.^a y p.^o los años
de sesú años, y terminata y siete D. Sebastian Garcia vi Abuelo
del Pretendiente, y en el de setenta y siete D. Sebastian Garcia
Navarro Abuelo del Pretendiente se recibieron en esta V.^a de la
Higera p.^o el Estado Noble, y q D. Joseph Garcia Navarro Padre

del dho. Pretendiente se recibió p.^r los años de setecientos y uno en
la V.^a de Bormujos, y p.^r el de quarenta y dos en virtud de Real provi-
sion de la Chancilleria de Granada en la V.^a de Alcalá de Guadaíra
p.^r averse hacendado en el termino de ella, y q.^o lo perteneciente a
Cathalina Gonzalez Barranquero Abuela paterna del Pretendiente
es esta una Familia muy noble, y de la primera distincion de estas
cercanias, y executada en dho. Real Chancilleria, cuya execucion
ha sido deca para engender de D.^o Pedro Maldonado Pariente muy
cercano de dho. D.^a Cathalina, y q.^o en atencion á todo lo q.^o lleva ex-
presado esta Familia ha tenido los primeros empleos de la Republica
como son q.^o D.^o Diego Navarro tio del Pretendiente fue Intendente
de Canarias de Mayorca, y de Leon, donde tambien fue Superin-
tendente Correxidor, y adelantado mayor q.^o D.^o Alonso Navar-
ro fue Capitan de Dragones D.^o Pedro Navarro Administrador
de las Reales Rentas, y sub delegado de las Reales Salinas de la Isla de
Ybiza D.^o Juan Navarro teniente Capitan del Reximiento de
Infantes tios todos del Pretendiente y Primos Hermanos de su Pa-
dre D.^o Diego Navarro Primo Hermano del Pretendiente ad-
al mente sirve de teniente Capitan de Carabineros en las Reales
Guardias Españolas q.^o D.^o Ezequiel Garcia Hidalgo, y Navarro Prim-
y Cuñado del Pretendiente casado con D.^a Rosa Navarro su Her-
mana sirvió las dos varas del Reyno de Leon con los demas em-
pleos q.^o vacaron p.^r muerte del dho. D.^o Diego Navarro quien
ta recebido en esta V.^a en virtud de la dho. executoria ganada
p.^r D.^o Alonso Garcia, y otras, y en ella ha exercido dos veces la juris-
dicción p.^r el estado noble, y asimismo D.^o Agustin Garcia Valle-
daro tio del Pretendiente, y q.^o D.^o Fran. Navarro esta casado con
D.^a Gonzalo de Rioja Correxidor de Alcazar con honores de
Oidor de la Real Audiencia de Sev.^a quien esta recebido en la V.^a
Arazena del estado de los hijos dalgo, y á este tenor han teni-

Ala 3.^a dixo sabe q el Pret.^e es sano, y esta libre de la enfermedad contagiosa contenida en el interrog.^o y resp.^e =

Ala 6.^a dixo sabe q el Pret.^e es sano, y esta libre de la enfermedad contagiosa contenida en el interrog.^o y resp.^e =

Ala 5.^a dixo sabe q el Pret.^e no ha sido Relig.^o regular o militar, y resp.^e =

Ala 8.^a dixo sabe q el Pret.^e no es casado, ni tiene pleito en esta parte, ni ignora ni ha dado palabra de ello, y resp.^e =

Ala 3.^a y 10.^a dixo q el Pret.^e no ha sido, a ninguna Comunidad ni a otra persona particular, y responde =

Ala 11.^a y 12.^a dixo q no sabe q el Pret.^e tenga variente alguno dentro de las Comunidades, y q cada q se expusiere, y resp.^e =

Ala 3.^a dixo sabe q el Pret.^e es modesto, virtuoso, y de buenas costumbres, como tal cree sea apto p.^o vivir en Comunidad, y responde =

Ala 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe q el Pret.^e esta ordenado de Menores, y q no sabe q renta tenga, ni tampoco quanta, o q Caudales de parte su Madra, acoy q ha sido sepada condecoracion, y resp.^e =

Ala 13.^a dixo sabe q el Pret.^e su P.^o y demas ascend.^o no tienen, ni han tenido officios vile, bajos, ni mecanicos por donde hayan degenerado de quierension, antes si ha comido, y oido decir a sus mayores q esta familia, se ha mantenido en la mayor estimacion, honrra, y lustre de este Pueblo, en los primeros empleos de el, y en una clara y embexida Nobliza, como consta de la Executoria ganada p.^o D.^o Alonso Garcia quarto Abuelo, en la q se han mantenido todos sus descendientes p.^o el Pret.^e recibiendo en la V.^o de Camer, Tomas, La Higuera, Bormuyor, y ultima mente su p.^o provision de la R.^o Chan.^o de Granada, en la de Alcalá de Guadaíra, en la q han estado hazendados, y han tenido varias veces la Vara p.^o el Estado Noble, a cuya calidad ha correspondido, de fustar los primeros empleos, y otros positivos de la Republica, como son los de D.^o Diego Navarro Intend.^o de Canarias, Mallorca, y Reyno de Leon, D.^o Alonso Navarro Capitan de Dragones, D.^o Pedro Navarro Admin.^o y sub delegado de las Reales rentas y salinas de Ysla Jura, D.^o Juan Navarro teniente Cap.^o del Rex.^o de Saco, Terceros del Pret.^e y Sumos Herm.^o de sus.^o D.^o Diego Navarro teniente Cap.^o de las Reales Guardias Españolas, Sumo Segundo del Pret.^e D.^o Teban Garcia, Sumo y Curado del Pret.^e Casado con D.^o Rosa...

Hermana citada viviendo los emphylo & vacacion p.^o muerte del
 D.^o Diego Navarro, y D.^o Juan Navarro, Hermana del Pret.^o era
 casada con D.^o Gonzalo de Noya Conxidor p.^o el Rey de la Ciudad
 de Alcazar, con honore de Oidor de la Real Audiencia de Sev.^o y am-
 bos cuñados de la primera Nobleria desta Sierra, como e notorio
 en el tal.^o y en la de Strazena, y preguntado q.^o los apellidos & de las
 fees resultan dixo q.^o el novio de ellos, aung convepondan, y deban
 usarse, como comun en esta tierra, y en otras donde unos toman
 el apellido de su Madre, otros la de su P.^o y otros los de algun Abuelo,
 o Abuela, y resp.^o =
 Mas como dixo todo quanto lleva dicho es publico, y notorio
 publica voz, y fama sin cosa en contrario en todos los Pueblos
 donde ha vivido esta familia, y feso lo asegura lo cargo del jura-
 mento & fecha lleva, y aviendo leido su dicho lo ratifico, y feso
 fecha et supra. =

D. D. Juan Guerrero Joseph M.^o Lugo
 Berrojo

Juzgo 6.^o D.^o Viz.
 Juan Gonzalez

En la V.^a de la Higuera en dicho dia mes y año parecio
 ante mi para el feso de decir en sus pruebas D.^o Vicente Ferr
 Sotano Notario desta Villa, y aviendo jurado a Dios, y a una
 Cruz de su verdad, en lo q.^o dixere, y fue preguntado siendolo al
 tenor del interrogatorio respondio lo siguiente. =
 Ala 1.^a dixo conoce el D.^o Joseph Garcia Navarro nat.^o de Sev.^o
 y pret.^o de una Beca theologa del Colleg.^o Mayor de ella, conoció,
 y conoce a D.^o Joseph Navarro nat.^o desta V.^a ya D.^o Maria Ferr
 de Strazena nat.^o de Sev.^o sus pp.^o ya D.^o Cathalina Gonzales, y no co-
 noce a otro alguno de los expresados, aung p.^o lo perteneciente a
 talofasteria, aoido decir q.^o las generales de la Reyna lo tocara, y que
 es de edad de cinquenta y quatro a.^o y resp.^o =
 Ala 2.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o es Hyp legitimo, y nat.^o de los ch.^o sus
 pp.^o y de esta opinion ha vivido siempre tenido y resp.^o =
 Ala 3.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o como sus pp.^o Abuelos, y demas
 ascendientes son, y han sido Chistianos viejos, y limpios de

toda mala rra, y casta q no hanido conuenos de alguna mala
reprobada secta, y q esto e publico, y notorio sin auer oido, ni en-
tendido, cosa en contrario, y resp. =

Ala 4^a y 5^a dixo q ni el Pret. ni sus ascend. hanido castigados por
el S^{to} Tribunal, ni p^r otro Eclesiastico, o secular, de cuius castigo
haya resultado infamia de hecho, o de derecho, y q tampoco hanido
infamados del peccado nefando, y resp. =

Ala 6^a dixo sabe q el Pret. e sano, y sin enfermedad de las q enue-
cia la pregunta, y responde =

Ala 7^a y 8^a dixo sabe q el Pret. no e Casado, ni aido Relig.^o y q igno-
ra este obligado a alguna Relig.^o regular, o militar, ni p^r palabra
q haya dado de Casarse, o q tenga pleito sobre ello, y resp. =

Ala 9^a y 10^a dixo q el dho. Pret. no ha seruido a alguna Comun-
niada persona particular, y resp. =

Ala 11^a y 12^a dixo q no sabe q el Pret. tenga Carenia alguno de los
de la Comun.^o y q si se expresan, y resp. =

Ala 13^a dixo sabe q el Pret. es mo desto, y virtuoso, quieto de
en sus costumbres, y q goza p^r vivir en Comun.^o y resp. =

Ala 14^a 15^a y 16^a dixo sabe q el Pret. esta ordenado de Menor
q no sabe q renta tenga, ni quanto sea, o q Caudales de fute sculla
de, auy q hauido y q un tiempo noticia de mantene con estimacion
y decencia conueniente a su calidad, y resp. =

Ala 17^a dixo sabe q el Pret. sus S. Abuelos, y demas ascend. no
tienen, ni han tenido officios viles, bajos, ni mecanicos p^r donde
puedan degenerado de quienes son antes si ha conocido, ya oido de
cia a su maion q esta fam.^a se ha mantenido en la maion esta-
macion, honrra, y lustre de este Pueblo, en los primeros empleos de
y en una clara, y embexida nobliza, como consta de la Execucion
ganada en la Chazillera de Granada contra la V.^a de Tuzpe p^r D.
Alonso Garcia Hidalgo quarto Abuelo del Pret. q. los a. de mil
quinientos, y ochenta y ocho, desde cuyo tiempo han estado los de
dicente pertenecientes al dho. Pret. en la posesion de dho. dalgo en
V. de Cama, Tomare, la Higuera, Bonmuyos, y Alcala de Gu-
dara, donde se han domiciliado p^r tener en sus terminos dife-

ter haciendas, y donde havido varias veces elegido Alcalde p.^o por
 el estado Noble de ellas, a cuya calidad han correspondido siem-
 pre los empleos, y actos distintivos q.^e han tenido los individuos desta
 Fam.^a como son los de D.^o Diego Navarro Intend.^o de Canarias,
 Mallorca, y Ciudad, y Reyno de Leon donde fue tambien Superinten-
 d.^o Com.^o y Adelantado mayor, D.^o Alonso Navarro Capitan de
 Dragoni, D.^o Pedro Navarro Adm.^o y Subdelegado de las Reales
 rentas, y Salinas de la Isla de Ybora, D.^o Juan Navarro Teniente
 Cap.^o del Rexim.^o de S.^o Tios todos del Sect.^o y primos Herm.^o
 de su padre, D.^o Diego Navarro teniente Cap.^o de Carabineros de las
 Reales Guardias. Espanolas primo segundo del Sect.^o D.^o Agustin
 Garcia Valladares tio del Sect.^o varias veces Alcalde p.^o el estado no-
 ble desta V.^a y D.^o Esteban Garcia Hidalgo primo, y cuñado de dho.
 Sect.^o casado con D.^o Rosa Navarro su hermana ha exercido la
 misma jurisdiccion en esta V.^a y sucedido en todos los empleos del dho.
 D.^o Diego Navarro, y D.^o Fran.^o Navarro esta Casada con D.^o
 Gonzalo de dho.^a Com.^o de Galicia con honores de Oidor de la
 R.^o Aud.^o de Sev.^a y preguntado q.^e los apellidos q.^e resultan dho.^s sea-
 rios desta Fam.^a y sus q.^e
 A la ultima dho.^s q.^e quanto llevadh. es publico y notorio so cargo del
 juramento; y oido dho.^s testificos y fimo fecha ut supra =

D.^o D.^o Juan Guerrero
 Secretario
 Fuente f. m. Soriano

Testigo T.^o Sebastian
 Manzano

En la V.^a de la Higuera en dho.^s dias, y año
 q.^e el efecto de dho.^s en esta prueba parecio ante mi Se-
 bastian Manzano nat. y vez. desta V.^a y havido su a-
 do a Dios y una Cruz dho.^s verdad en lo q.^e dho.^s y jurar
 quando, siendo oral y non el interogatorio suscritos to-
 quiere. =

Ma.^a dho.^s conore al D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro
 de Sev.^a y Sect.^o de una Becaludoga del Col.^o Mayor de ella,
 conocio a D.^o Joseph Garcia Navarro nat. de su padre

y a D^a Catharina Gonzales nat. de Concepcion su Ab^a.
pat. ^{na} persona acuerda de Dⁿ Sebastian Garcia Navarro nat.
deuta v. porq^a era el vestigo de poca edad q^{do} murio, q^{no} cono-
cio a los demas de la Puz^a articulo, q^{no} lo toca con la genia. de
la ley y q^{no} es de edad de ser enajenado. y xij. =

Ma 2^a dixo sabe q^{el} Pret. es hijo legitimo y natural de
Joseph Diaz Navarro y de D^a Maria Jim de Arce sus
P. y por tal ha sido tenido de todos y reputado. y xij. =

Ma 3^a sabe q^{asi} el Pret. como su P. Ab^o. y demas acia
son y han sido Cognatos deudos, y tiempos de toda mala ra-
za q^{no} han sido conexas de alguna reprobada secta, y
es legitimo. y xij. =

Ma 4^a y 5^a dixo sabe qⁿⁱ el Pret. ni su P. Ab^o. y demas
ascend. no han sido castigados por el Sr. J. ni por
de sus Castros les haya resultado infamia, y q^{en} tiempo
han sido infamados de pecado nefando. y xij. =

Ma 6^a dixo q^{tien} al dho. Pret. por sano, y q^{no} le ha mo-
zado q^{pad}ezca alguna de las enfermedades contagiosas
q^{se} exponen. y xij. =

Ma 7^a y 8^a dixo sabe q^{el} Pret. no ha sido Peligroso, ni
esta oblig. a alguna Pelig. ni curado, ni en su p^{er}to
brella, aunq^{no} sabe si ha sido dado palabra de serlo. y
xij. =

Ma 9^a y 10^a dixo sabe q^{el} Pret. no ha sido a Comu-
nidad alguna, ni a otra persona particular. y xij. =

Ma 11^a y 12^a dixo no sabe q^{el} Pret. tenga parientes
de las Comunidades y grades q^{se} exponen. y xij. =

Ma 13^a dixo sabe q^{el} Pret. es medice, virtuoso, q^{no}
debuena costumbre, y q^{no} q^{no} vive en comun. y xij. =

Ma 19. 15. y 16. dias sabed el Pnt. esta ordenado de me
noner, auct. nosabe tenga alguna renta, ni quantia de
cudales de pnt. ni M. a quien ha visto y oido decir
se mantiene con la dencia conuentione a su obli
gacion, calidad y fortuna y sup. =

Ma 17. dixo q assi el Pnt. como su P. y demas auer
dientes no tienen, ni han tenido officios viles, vales, ni
mechanicos, por donde hayan degenerado de quereu
son, antes si ha conocido por lo q sea a esta naturaliza, y
ha oido decir por lo perteneciente ala d. sev. q esta es
una fam. de la primera distincion, y q siempre se
ha mantenido con estimacion, honra, y lustre
y en pro piedad y posesion de una claxa y muy an
tigua noblera, en todos los puebls, donde por xara
de sus haciendas se han domiciliado, y q han con
espondido siempre a su feliz nacimiento, todos los mñe
vidua de esta fam. en los primeros empleos de la
republica, q han de pntado; q ha vido expresado
el testigo los actos de nuntias, q ha vido a qui van testi
ficados, preguntado q los apellidos q resultan de las
sus d. no se agorran de la familia, y q el uax, on o
uax de ellos ha sido, y es arbitrario en el pueblo, y en
los circunvecinos, y sup. =

Ma 18. dixo q quanto le ha dicho en man
cedente de pntacion es publico y notorio, publica voz
y fama, sin cosa en contrario, y oido muchos lo
ratifico, y firmo fecho ut supra. =

D. D. Juan Quintero

Beñes. Bastian mancaro

30

Test.º 8 D.º Fr.º C.º de la Higuera en carme de su Alonzo de
xviii Prodigios de mil, seiscientos y quarenta y quatro para deca
en sus quibus parte venim Dr.º Florentino Prodig
que nat.º y Ver.º de la y actual Meda y havendo su
de de su verdad a Dios y una Causa, en lo q.º dize, y su
requerido, siendo al tenor del interrog.º siguiente lo
siguiente =

Mat.º dixo conozco al D.º Dr.º Joseph Sauria navarro nat.º de
sev.º Priet.º de una Decathodon de May de ella, conozco y cono
cio a sus P.º Ab.º mat.º y a D.º Catharina Goni.º su Ab.º Pa
q.º no conocio a D.º Sebastian Goni.º Navarro su Ab.º pat.º pa
q.º sabe en nat.º de nat.º y q.º los contenidos en la Genealogia m
de la vida.º asunt.º de det.º Priet.º q.º no conocio a Lorenza, au
tore de la noticia por lo q.º se a cita forastera, q.º no ha
la genealogia de la ley, y q.º de edad de cinquenta y
xviij.º =

Mat.º 2.º dixo sabe q.º el Priet.º es hijo legitimo de legitimo ma
trimonio de los det.º su P.º y q.º en esta opinion ha sido su
que vivida y xviij.º =

Mat.º 3.º dixo q.º el Priet.º y todos los de su familia son y han sido
Coppanos Viejos, y Limpos de toda malicia, q.º no han sido
Comensales de alguna Reprobada seca, y q.º en publico
hayan sido lo contrario y xviij.º =

Mat.º 4.º y 5.º dixo sabe q.º el Priet.º ni alguno de su fam.º ha
do por el Sto. Tribunal, ni q.º de sus, y q.º no han sido tampoco in
tamados del pecado nefando y xviij.º =

Mat.º 6.º dixo sabe q.º el Priet.º es sano, y q.º no le ha conocio alg
na de las enfermedades q.º se articulan, y xviij.º =

Mat.º 7.º y 8.º dixo sabe q.º el Priet.º no ha sido Pub.º ni al
sine esta obligado a alguna Pub.º, ni es casado, ni es

preguntado sobre ello, a quien no puede saber si habria d'auto p'la
luna de scale, y xuy. =

Ma 2.^a y 10.^a dixo saber q' el P'nt. no ha vivido a Comun. de
una, ni a otra p'forma eclesiastica, o secular, y xuy. =

Ma 11.^a y 12.^a dixo no sabe q' el P'nt. tenga parentesco de los
reexpusos, q' se menciona, de q' hubiere justificado en vir
lla y xuy. =

Ma 13.^a dixo q' el P'nt. es ayo q' vive en Comun. de
segun las p'vidas, q' le adornan, y xuy. =

Ma 14.^a 15.^a y 16.^a dixo q' el P'nt. esta ordenado de menor,
q' no sabe tenga algun dote, ni quantia, o q' Caudales
de su vida su M.^a y xuy. =

Ma 17.^a dixo q' ni el P'nt. ni ninguno de su fam.^a por
ambas l'neas tienen de officio viles, vales, ni mechanicos,
antes si es una fam.^a de la mas antigua clara, y llustrada
blaza de estos contornos, l'nea de sus antec'ores q' como
buenos en todas p'artes y habiendo expusado todo lo dicho por
los p'rimeros testigos dixo q' los apellidos, q' se ultiman en pro
p'ios de la fam.^a y los mas l'ltimos de tal. y xuy. =

Ma 18.^a dixo q' q' de lo dicho es publico y notorio
sin cosa en contrario so cargo de su juramento, y
habiendo oido en dicho lo ratifico, y firmo fecha de hoy. =

D. D. Juan Guerrero
Becado

Yo sereno de D. D. Joseph

Test. D. D. Juan
Gonzalez Pruso.

En la V.^a de la H'ouera en tach. dia de mayo q' y
dicia en esta p'vidas p'auio a quien D. D. Juan Gon
zalez Pruso vez. y nat. de la P'ro. y Alcalde ha
sido, y habiendo jurado a Dios y una Cruz diciendole
en lo q' fue preguntado, siendo lo por el vicecoj. respon
do lo siguiente. =

Ma 19.^a dixo como al D. D. Joseph Garcia Navarro
nat. de Sev. y P'nt. de una Beada de logad. mag.^a

della, conoce, y conocio à D.^o Joseph Guzmán Navarroz nat.^o de
esta N.^o ya D.^o Maria Juaz de Arizama nat.^o de Sev.^o y no conocio
ni conocio á su Ab.^o nat.^o ni á D.^o Sebastian Guzmán Navarroz
su Ab.^o Pat.^o nat.^o de esta N.^o y conocio á D.^o Cathalina Guzmán
nat.^o de Conce. Oncap.^o su Ab.^o Pat.^o y sabe q.^o los expuados son
muy q.^o conuenia la General. q.^o no conocio á su dema ascend.^o q.^o
no le tocan las generales de la ley, y q.^o este edad de sesenta
y tres años. y resp.^o =

Ma 2.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o es luto legitimo, legitimo ma
trimonio de los expuados su P.^o y q.^o general ha sido de todo te
nido y resp.^o =

Ma 3.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o su P.^o Ab.^o y dema ascend.^o no
han sido castigados por el S.^o Interinal, ni por otra Justicial
natura, ni secular; q.^o han sido, y son Cognatos Viesos tiempo
de toda malaxara, y q.^o no han sido infamados de pecado
negando, y con esto tiene satisfecha la p.^o quarta, y
quinta. =

Ma 6.^a dixo q.^o tiene al Pret.^o por hombre sano, y limpio
de las enfermedades contagiasas, q.^o se le an referido, y resp.^o

Ma 7.^a y 8.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o no ha sido Prel.^o ni obli
gado á serlo, ni casado, ni tiene q.^o seya sobre ello, aunque no se
de saber si ocultamente ha contraido Oblig.^o de cano y
resp.^o =

Ma 9.^a y 10.^a dixo q.^o el Pret.^o no ha sido Fra.^o de ninguno
Colegio, ni ha sido oporuna alguna particular, y resp.^o

Ma 11.^a y 12.^a dixo se remite al Justificado en Sevilla, y
resp.^o =

Ma 13.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o es modesto, virtuoso, q.^o
de buenas costumbres, y q.^o p.^o vivia en Comen.^o y resp.^o =

Ma 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe q.^o el Pret.^o esta moderado
muy, y q.^o no sabe q.^o renta tengan el, ó su Ab.^o ni q.^o caudal

mas ascend. pero sabe q son los muros S. P. y Abuelos del Ser
glas generales de la ley no tocan, y se deca de venca
quatro a. y resp. =

Ala 2.ª dixo sabe q el Ser. es h.º legitimo, y nat.º de los at.
sus S. P. y q.º tal sido siempre tenido, y reputado de todos, y
resp. =

Ala 3.ª sabe q así el Ser. como sus S. P. Abuelos, y demas ascend.
son, y han sido Christianos viejos, y limpios de toda mala rra,
y no han sido conucos de alguna reprobada seta, y esto es pu.
blico y resp. =

Ala 4.ª y 5.ª dixo sabe q el Ser. ni sus S. P. ni demas ascend. ha
sido castigado p. el S.º Tribunal, ni q.º otro, de cuyo castigo les
haya resultado infamia, y q.º tampoco han sido infamados del
peccado nefando, y resp. =

Ala 6.ª dixo sabe q el Ser. es sano, y q.º segun nuestro no
dece alguna de las enfermedades contagiosas q.º expresan, y resp. =

Ala 7.ª y 8.ª dixo sabe q el Ser. no ha sido de lig.º ni esta obligado
a alguna de lig.º mercarado, ni tiene pleitos sobre elle, aunque
sabe si avra dado palabra de ello y resp. =

Ala 9.ª y 10.ª dixo sabe q el Ser. no ha sido a comuni.º algu.
na, ni a otra persona particular, y resp. =

Ala 11.ª y 12.ª dixo no sabe q el Ser. tenga pariente dentro
de las Comunidades, y grades, q.º expresan, y resp. =

Ala 13.ª dixo sabe q el Ser. es modesto, virtuoso, quieto, de buena
costumbres, y apto q.º viva en comuni.º y resp. =

Ala 14.ª y 15.ª y 16.ª dixo sabe q el Ser. era ordenado de menor
y q.º no sabe q.º tenga alguna renta, ni quantia, o q.º Caudales des
de su llada q.º mantenerse con la decencia q.º ha visto, y resp. =

Ala 17.ª dixo q.º así el Ser. como sus S. P. Abuelos, y demas ascend.
no tienen, ni han tenido officios vile, bajos, ni mecanicos, p.
donde hayan degenerado de quienes son, asi si siempre
ha conocido, y a oido decir a sus maiores q.º estaban. se ha

mantenidos siempre con estimación, honra, y lustre, ³⁰³ posesión, y propiedad, de una muy antig.^a noblera, cuyos actos son notorios en las V.^{as} de Trujillo, Camas, La Higuera, Bonmuyos, y Alcalá de Guadaíra, á cuyos instrumentos se refieren, y q^{ta} esta calidad, han correspondido entre dos los individuos los empleos q^e han disfrutado, y q^e son notorios, y aviendo expresado los justificados á esta aquí, preguntado q^{ta} los apellidos q^e resultan de este t^{to} d^{to} sepp^{to}, y de los demas pⁱⁿcipales de esta tierra, y es q^e =

En la ultima d^{to} q^e quanto lleva d^{to} es publico, y notorio pública voz, y fama so cargo de juramento, y aviendo oido su d^{to} lo ratifico, y firmo fecha ut supra. =

D. D. Juan Luviano Juan Rodríguez
 Bexario

Test. W. D. N.º
 seph Príncipe

En la V.^a de la Higuera en d^{to} día mes y año
 q^{ta} de cu^{ta} en estas pruebas parecio ante mí D. Joseph Antonio
 Bicones. ^{no} del ayuntamiento de ella nat. asimismo de d^{to} V.^a y
 aviendo jurado á Dios, y á una Cruz decir verdad, en quan-
 to dixere, y fuere preguntado, siendo al tenor del interro-
 gatorio respondio lo siguiente =

Ala V.^a d^{to} conoce al D. D. Joseph Garcia Navarro nat.
 de Sev.^a y Licet. de una Beca Theologica del Colleg.^o Mayor
 de ella, conoce y conoce á D. Joseph Garcia Navarro nat.
 de esta V.^a ya D.ª Maria Sev.^a de Arce nat. de Sev.^a sus p.^{as} y
 á D. Joseph Antonio Sev.^a de Arce, ya D. Juan Ambrosia
 Hernandez Tequeiros natural de esta Ciudad, y Abue-
 los maternos, ya D.ª Cathalina Conrals nat. de Corce-
 conception su Abuela materna, y no conoce á D. Sebas-
 tian Garcia Navarro su t^{to} d^{to} ni á los demas ascend.^{tes} á
 unq^e tiene de ellos mucha noticia q^{ta} aver oido, y q^{ta} razon
 de su empleo, q^e no le tocan las generales de la ley, y q^e de edad

de rinquencia y sus a. y resp. =

Atla 2.^a dixo sabe q el Sret. es hijo legitimo, y nat. de D.^o Joseph Juan Navarro, y de D.^o Maria Fern de Arcejas sus S.^o y p.^o tal habido tenido de todos, y requerido, y resp. =

Atla 3.^a sabe q an el Sret. como sus S.^o Ab.^o y demas ascend.^o son, y han sido Christianos viejos, y limpios de toda mala rra, q no han sido de conversos de alguna reprobad secta, y ferto es publico, y resp. =

Atla 4.^a y 5.^a dixo sabe q ni el Sret. ni sus S.^o Ab.^o y demas ascend.^o no han sido castigados p.^o el S.^o Tribunal, ni p.^o otro de cuius castigo la suia resulta infama, y q tampoco han sido infamados del peccado nefando, y resp. =

Atla 6.^a dixo q tiene aldr. Sret. p.^o sano, y q no le ha notado, q ga acerca alguna de las enfermedades contagiosas q se expresan, y resp. =

Atla 7.^a y 8.^a dixo sabe q el Sret. no ha sido deleg.^o ni esta oblig.^o a alguna deleg.^o ni es casado, ni tiene pleito sobre ello, auy q no sabe haber dado palabra de serlo, y resp. =

Atla 9.^a y 10.^a dixo sabe q el Sret. no ha sido a Comun.^o alguna, ni a otra persona particular, y resp. =

Atla 11.^a y 12.^a dixo no sabe q el Sret. tenga paciente dentro de las Comunidades, y quados, q se expresan, y resp. =

Atla 13.^a dixo sabe q el Sret. es modesto, virtuoso, quieto, de buenas costumbres, y apto p.^o vivir en Comun.^o y resp. =

Atla 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe q el Sret. esta ordenado de menores q no sabe tenga alguna renta, ni quantia of Caudales de supe ni Ma.^o de p.^o mantenerse con la decencia conus pendiente a su calidad, y resp. =

Atla 17.^a dixo sabe q el Sret. y los demas sus ascend.^o no tienen, ni han tenido officios, viles, bajos, o mechanicos, p.^o donde han de generado de quienes son, antes ni ha cono cido su padre a esta fam.^o donde quise q havido mantenerse en la primera estimacion, y sabe q ora de una muy antigua nobleza executada en la de Charrilleua de Granada desde los a.^o de mil q

mentos, yo chenta, yo cho q. D. Honor Garcia Hidalgo quanto
 Ab. del Pres. conca la V. de Trujillo donde esta recibido, y sus
 sucesores q. han seguido a la linea del Pres. han gozado de los mis-
 mos fueros en Camas, y en esta V. donde se recibio en virtud de
 ch. executoria D. Sebastian Garcia Hidalgo vis. Ab. del Pres. por
 los a. demil seis cientos, y seenta y siete, y D. Sebastian Garcia de
 varro Ab. del Pres. se recibio en ella q. los a. demil seis cientos
 setenta y siete, y q. D. Joseph Garcia Bavaro su S. e. ha sido decia
 esta recibido q. an. estado noble en Bonny, y en Alcalá de
 Guadaíra, y q. debe como todos han correspondido a esta Cali-
 dad, todos los individuos de esta fam. en los primeros em-
 pleos de la Republica, y q. van justificados q. los apellidos que
 resultan son propios de esta fam. y resp.
 Alcalá de Guadaíra q. todos los de esta Republica, y conio, y justificado, y firmo fecha
 ut supra.

D. D. Juan Suarez Joseph Antonio Villar
 B. de



Test. V. D. Agui
 Ben Alvarez

Esta V. de la Higuera en esta dia me y año q.
 decia en estas palabras q. decia ante mi D. Augustin Al-
 varo nat. de esta V. de Trujillo y Alcalá de Guadaíra y ha sido por
 estado noble de ella y en esta V. de Dios, y a una
 con esta verdad en lo que me y fue preguntado si
 endo al tenor del interrogatorio, respondio lo sig.
 Alcalá de Guadaíra conca al D. Joseph Garcia Bavaro nat.
 de Sev. y Pres. de una Beca de Logia del Colleg. Mayor de
 ella, conio al D. Joseph Garcia Bavaro nat. de esta V.
 su S. e. y a D. Cathalina Morales nat. de Corre Concep.
 su Ab. S. e. y conio a los demas expuestos, ni a sus
 ascend. q. no le van las generales de ella, y q. es de edad de
 quarenta y cinco a. y resp. =

Ala 2^a dixo sabe q el Pret. es hijo legitimo, y nat. de D. Joseph de
ca Bavaro, y de D. Maria Fern de Arceyas, sus P. y p.^a talharido
tenido de todos, y reputado, y resp. =

Ala 3^a sabe q asi el Pret. como sus P. Ab. y demas ascend. son, y
hanido Chautanos Viejos, y limpios de toda mala fama, y no han
sido conocidos de alguna reprochada seña, yerto es publico, y resp. =

Ala 4^a y 5^a dixo sabe q ni el Pret. ni sus P. Ab. y demas ascend. no
hanido castigados p. el Trib. ni q. otro de cuo castigo les haia
avalado infamia, y q tampoco hanido infamados del peccado
profundo, y resp. =

Ala 6^a dixo q tiene al dho. Pret. p. sano, y q no le hanorado, que
paderca alguna de las enfermedades contagiosas q se expresan
y resp. =

Ala 7^a y 8^a dixo sabe q el Pret. no haido Relig.^o ni esta obli
gado a alguna Relig.^o ni es casado, ni tiene pleito sobre ello, a
un q no sabe si habia dado palabra de verlo, y resp. =

Ala 9^a y 10^a dixo sabe q el Pret. no ha servido a Comun.^a de
alguna, ni a otra persona particular, y resp. =

Ala 11^a y 12^a dixo sabe q el Pret. no tiene paciente dentro de la
Comunidades, y q no se expresan, y resp. =

Ala 13^a dixo sabe q el Pret. es modesto, virtuoso, quieto, de
buenas costumbres, y q no vive en Comun.^a y resp. =

Ala 14^a y 15^a dixo sabe q el Pret. esta ordenado de me
nos q no sabe q tenga alguna renta, ni quarta, o q Cau
delo de su padre ni madre q. mantenerse con la decencia
q aoida de su semantener, y resp. =

Ala 16^a dixo q asi el Pret. como sus P. y demas ascend.
no tienen, ni hanido officios, viles, bajos, o mechanicos, y
donde hanido degenerado de quienes son, antes se han ma
tenido segun arto, y aoida de su arto maiores, en la pima
ra estimacion de su Pueblo, y q muchos Tios del Pret. y

suos castigos le haia resultado infamia, y de tiempos hauido
infamados del peccado nefando, y resp. =

A la 6.^a dixo que el Sr. no sabe, y esta libre de la enferme-
dades contagiosas q^e el interrog. expresa, y resp. =

A la 7.^a y 8.^a dixo sabe q^e el Sr. no ha sido Relig.^o ni a obliga-
do a alguna Relig.^o ni casado, ni tiene pleito sobre ello, aver-
nosabe si ha dado palabra de ello, y resp. =

A la 9.^a y 10.^a dixo sabe q^e el Sr. no ha servido a Comun.^a algu-
na, ni a otra persona particular, y resp. =

A la 11.^a y 12.^a dixo no sabe q^e el Sr. tenga parente dentro
de las Comunidades, y grados q^e se expresan, y resp. =

A la 13.^a dixo sabe q^e el Sr. es modesto, virtuoso quieto y de bu-
enas costumbres, y como tal ayto p.^a vivir en comun.^a y resp. =

A la 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe q^e el Sr. es ordenado de ma-
non, y no sabe q^e tenga alguna renta, ni quanto, o q^e sea
de la g^ora suelta q^e se mantiene con la decencia q^e
hauido, y resp. =

A la 17.^a dixo q^e asi el Sr. como sus Padres Abuelos y a-
mas ascendientes p.^a averlo oido decir no tienen ni han
tenido officio vilo, bajo, o mechanico por donde haia
degenerado de quienes son, antes si, por el contrario co-
mo los de esta Fam.^a y el Sr. ha conocido ser man-
tenen y han mantenido, en la mayor estimacion hon-
ra, y lustre de este pueblo en los primeros empleos de
y los q^e han salido fuera han tenido, diferentes cargos,
conveniencias de mucho honor, en q^e han servido al Rey
Sr. D. S.^o como D. Diego Navarro tío del Sr. y otros D.
Diego sub. mo. Hern. D. Ezequiel Garcia Hidalgo sub. mo.
y cuñado, y otros muchos q^e han desempeñado sus obliga-
ciones en diferentes Intendencias, Comis.^o mientos, y
serviendo a su Mag.^a en sus Reales Exercitos, como es

306
torio, y preguntado por los apellidos, q de las fcs resul-
tan dixo serppros de la Familia, y de los mas princí-
pales de esta V. y resq. =

A la ultima dixo q quanto lleva dho. es publico, y notorio
publica voz, y fama, y oido sueth. lo ratifico, y firmo fecho
ut supra

D. D. Juan Guzman M. Agustín Ruiz Manzano.



Test. 14 Fr. Joseph de la Higuera en dho. darme y año pa-
ra de su enera prueba, pareció ante mí, el Sr. D. J. de
Sr. Andalo Sr. Joseph de S. Andrés, nat. de esta V. y Prior q dexa dexo
del Monasterio de S. Ysidro del Campo, y aviendo jura-
do in verbo sacerdotis decir verdad en lo q dixer, y fuese
preguntado, siéndolo p. el Sr. D. J. de S. Andrés, respondió
lo siguiente. =

A la 1.ª dixo conoca al D. D. Joseph Garcia Navarro nat. de
la Ciudad de Sev.ª y Ser.ª de una Beca theologia del Colleg.
Mayor de ella, conoca, y conocio al D. Joseph Garcia Navarro
su S.ª nat. de esta V.ª y al D. Maria Fez de Areijas nat. de
Sev.ª su Madre, y al D. Cathalina Gonzales nat. de Corte
concepcion y ver.ª q fue de esta V.ª su Ab.ª Pat.ª y al D. Joseph
Ant. Fez de Areijas, y al D. Fran. Hernandez Lequeiros na-
tural de esta Ciudad, su Ab.ª Mat.ª q no conio al D. Seba-
tían Garcia Navarro nat. de esta V.ª su Ab.ª Pat.ª ni a los de
mas ascend. q no le tocan las generales de la ley, y fue de edad
de quarenta y seis años y resq. =

A la 2.ª dixo sabe q el Ser.ª es hijo legitimo, deligítimo Matri-
monio de los dho. su S.ª y q en esta opinion hauido siempre
tenido, y resq. =

A la 3.ª dixo q avie el Ser.ª como su S.ª Ab.ª y de mas ascend.

son y han sido Christianos viejos, limpios de toda malaxara
no conversos de alguna reprobada secta, y feto e publico sin
cosa en contrario, y resp. =

Ita 4.^a y 5.^a dixo q sabe, q el Sr. su S. P. Ab. y demas ascend. n.
han sido castigados por el S. Trib. de la S. C. ni p. otro de sus
castigos les haia resultado infamia publica, ni secreta, y q tam
poco han sido infamados del peccado referido, y resp. =

Ita 6.^a dixo sabe, q el Sr. es sano, y esta libre de las enfermedades
contagiosas q el virus q. contiene, y resp. =

Ita 7.^a y 8.^a dixo sabe, q el Sr. no ha sido Relig. ni esta obligado
a alguna Relig. ni es unido, ni tiene pleito sobre ello, ni cree ya
dentro de merca haia dado alguna palabra en re particular, y resp.

Ita 9.^a y 10.^a dixo sabe, q el Sr. no ha sido a Comun. alguna
ni a otra particular persona, secular o Eclesiastica, y resp. =

Ita 11.^a y 12.^a dixo no sabe, q el Sr. tenga algun paciente en
el Colleg. o en el Cabildo de la S. Iglesia de sev. en lo q se arri
ular, y resp. =

Ita 13.^a dixo sabe, q el Sr. es modesto, virtuoso, quieto, de buenas
costumbres, y ayto q. vive en comun. y resp. =

Ita 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe, q el Sr. es un ordenado de merca
nada de su g. titulo de suficiencia, y q aunq. ha sido q su Ma
dise semanture con la decencia con su pondi. en re a calidad
nosabe a punto fijo, q renta, o Caudales gosea, y resp. =

Ita 17.^a dixo, q asi el Sr. como su S. P. y demas ascend. no tiene
ni han tenido officios rales, bap. ni me. ehanicos, por donde haian
degenerado de quienes son, antes por el contrario ha conocido, y
oido de su asunacion, q esta sam. se ha mantenido, y manti
ene en la mayor estimacion, y en la honra, y lustre q ha adquirido
con sus progenitores, obteniendo en todos tiempos los primeros
empleos de los pueblos donde han vivido, y los fueros, privileg.
y exenciones de una v. clara e da noblera, y aviendo expu
do los actos positivos q hasta aqui van justificados, pregunta

probada deca, y ferto e publico, y resp. =
Atla 4.^a y 5.^a dixo sabe, f el Sret. su S. M. y demas ascend.
no han sido castigados p. el S. Trib. ni q. otro deca casti-
go les haia resultado infamia, y q. tampoco han sido infa-
mados del peccado nefando, y resp. =

Atla 6.^a f. tiene el dñ. Sret. p. sano, y q. no le ha notado q.
paderca alguna delas enfermedades contagiosas q. se ex-
san, y resp. =

Atla 7.^a y 8.^a dixo sabe, f el Sret. no ha sido Reliq. ni en obli-
gado a alguna deliq. ni casado, ni tiene pleito sobre ello,
aun q. no sabe si ha bradado palabra de esculo, y resp. =

Atla 9.^a y 10.^a dixo sabe, f el Sret. no ha servido a comun. d.
quien, ni a otra persona particular, y resp. =

Atla 11.^a y 12.^a dixo no sabe, f el Sret. tenga Paciente de
las de las Comunidades, y q. rados q. se expresan y resp. =

Atla 13.^a dixo sabe, f el Sret. es modesto, virtuoso, quieto, de
buena costumbre, y q. p. vivir en comun. d. y resp. =

Atla 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe, f el Sret. es ordenado de
nos q. no sabe q. tenga alguna renta, ni quantia sea, o q.
caudales de f. ni de su madre, y resp. =

Atla 17.^a dixo q. ni el Sret. ni sus S. ni demas ascend. tienen
ni han tenido officios vile, bajos, o mechanicos, antes ni
conocios, y oido deca sus mayores, q. esta fam. es lamas
luzta, y noble de este pueblo, y q. es q. urtado p. los ayellidos
q. de las Sret. resultan dños de q. rados de dñ. Fam. y q.
el de dñ. avares pertenencia al Sret. q. su viabuella D. Maria
vario, y resp. =

Atla ultima dixo q. quanto lleva dñ. e verdad publica y no
toxia y oido su dñ. Ratifico y firmo fecho en supra

J. D. Juan Quirós
Bexar
1727

Terc. V6 Luvuro
ra

- En la V. de la Higuera en dñ. día: M. y uno p. defecto de
 decia en estas yuntas pareció ante mí Eusebio García nat.
 de añ. V. y aviendo jurado á Dios y a una Cruz, según for-
 ma de derecho y prometido decia verdad, en lo siguiente
 apuntare, y siendo q. el suplicante respondió lo siguiente:
 A la 1.ª dixo conoce al D. Joseph García Navarro nat.
 de dev. y dñ. de una Beca theologia del Mayor de ella, co-
 noce á D. Joseph García Navarro sus. nat. de añ. V. á
 D. Sebastian García Navarro, su Ab. Sal. nat. asimismo de
 ella, á D. Catalina Comales su Ab. Sal. nat. de Concep-
 cion, y q. no conoce á los demas, ni lea cartas generales de
 la ley, y q. es de edad de ochenta años y resp. =
- A la 2.ª dixo sabe q. el dñ. es legítimo, y nat. de D. Joseph
 García Navarro, y de D. Maria Fern de Trejos sus. S. y p.
 tal habiéndose venido deudos, y reputado, y resp. =
- A la 3.ª sabe q. así el dñ. como sus. Ab. y demas acen-
 son, y han sido Christianos nuy, y limpios de toda mala-
 xara, y q. no han sido conversos de alguna reprobada secta,
 y q. esto es público, y resp. =
- A la 4.ª y 5.ª dixo sabe q. el dñ. sus. S. Ab. y demas acen-
 no han sido castigados p. el S. Trib. ni por otro de cuyo
 castigo les haia resultado infamia, y q. tampoco han si-
 do infamados del peccado nefario, y resp. =
- A la 6.ª q. tiene al dñ. por sano, y q. no le han notado
 q. padesca alguna de las enfermedades contagiosas q.
 se expresan, y resp. =
- A la 7.ª y 8.ª dixo sabe q. el dñ. no ha sido Relig. ni está
 obligado á alguna Relig. ni es casado, ni tiene pleito
 sobre ello, aun q. no sabe si habra dado palabra de su-
 lo, y resp. =
- A la 9.ª dixo sabe, q. el dñ. no ha servido á comen. al-
 guna, ni á otra persona particular, y resp. =

Ala 11.^a y 12.^a dixo nosabe, q el Puet. tenga Parientes de nra
delas Comunidades, y gradon q se expresan, y resp.^e

Ala 13.^a dixo sabe, q el Puet. como dexo virtuoso, quieto de bu
enas costumbres, y ayto p.^a vna encomun. y resp.^e

Ala 14.^a 15.^a y 16.^a dixo sabe, q el Puet. esta ordenado de men
res, q nosabe q tenga alguna renta, ni quantasia, o q cau
dales de su nra, y resp.^e

Ala 17.^a dixo, q n el Puet. ni sus P. ni demas ascend. tienen
ni han tenido officios viles, bajos, o mechanicos, antes si han
tenido p.^a el contrario muchos actos distinctivos, y ha
no sido, el testigo, y oido de nra avarnaciones, q esta Fam.^a
y ha sido la mas ilustre, y noble de este pueblo, y aviendo
expresado los muchos empleos honorificos q han agra
van justificados preguntado q. los apellidos q de las Fees
resultan dexo de propios de dta. Fam.^a y que el de Sa
vaco pertenecia al Puet. por su vna abuelo D. Maria de Sa
vaco y resp.^e

Ala ultima dixo, q quanto lleva dta. verdad publica y notoria
y oido su dta. honorifico, y fimo fecha ut supra

D. D. Juan Guerrero y Eusebio Garcia
Beauro

En la V. de la Higuera en dicho dia mes y año q.^a decien
ta y siete parecio ante mi Juan fernz Maziarra. de esta V. y
Alcalde de nra de ella, y ha viendo jurado a Dios, y una Cruz
decir verdad en lo q se le preguntare, su dta. por el interrogato
rio respondio lo siguiente a la V. dexo conoze al D. D. Joseph Gar
navaxona. de esta V. y Puet. de una Beca Theologal de la V.
de ella, conoze a D. Joseph Gar. Navaxona. de esta V. su
P. y a D. Cathalina Gomez nat. de la Concepcion su dta.
Pat.^a q no conoze a los demas expresados ni a mas ascend. q no
le tocan la genea. de la ley, y q es de edad de quarenta y tres
años y resp.^e

Test. V. Juan
fernz Mazias.

Ala 2.^a dixo sabe q el Puet. es hijo legitimo de legiti mo
matrimonio de los dta. sus P. y paral lo conuirta, y resp.^e

40

Ma 3^a dixo sabe del Pret. y todos los de su familia son y han sido
Cristianos Votos, y limpios. de toda execra. y no son convecos de alguna
deprobada secta, y sup. =

Ma 4^a y 5^a dixo sabe del Pret. ni alguno de su fam. ha sido casti-
gado por el Sr. Trib. ni por otro, y no son convecos de alguna
deprobada secta, y sup. =

Ma 6^a dixo tiene al Pret. por sano y en su familia no hay convecos de alguna
deprobada secta, y sup. =

Ma 7^a y 8^a dixo tiene al Pret. por libre de los venecios de Pelic.
o matrimonio y no tiene ni ha tenido q. sea en su familia convecos de alguna
deprobada secta, y sup. =

Ma 9^a y 10^a dixo sabe del Pret. no ha vivido, y sup. =

Ma 11^a y 12^a dixo no sabe, y sup. =

Ma 13^a dixo sabe del Pret. es un p. vivo en comunidad
por su modo de vida, que es buena y buenas costumbres, y sup. =

Ma 14^a 15^a y 16^a dixo q. le parece del Pret. es un ordena-
do de monjos, y no sabe si tiene alguna renta, ni qu-
anta, o q. cantidad de sueldo. q. mantiene con
la ducencia q. ha sido diez septenta y sup. =

Ma 17^a dixo q. vive el Pret. como un P. Ab. y demas
usos. no tiene, ni ha tenido, oficios viles, vados, o
mitas arcos; antes se ha tenido los primeros empleos
de esta V. y siempre han estado en la primera esta-
macion; y ha vivido con estado todo lo q. hasta aqui se
justifica, y garantido por los apellidos; q. se muestran
dixo ser propios de esta fam. y de los mas principales
de esta tierra, y sup. =

Ma 18^a dixo q. q. leba dicho es publica y noto-
ria verdad, lo cargo del juramento q. fecho leba, y
oido su dicho lo ratifico, y firmo, fecho en sup. =

D. D. Juan Guerrero Juan Fernandez

Benito Mariad

En la villa de la Higuera entendiendome de todos los señores
y quaximay quatro haviendo examinado diez y siete testigos, q.

con estos han de quedar en esta informacion secreta el D.º D.º Joseph Gu
Navarro, y no haviendo podido encontrar los rúes q. faltan ha rúes
veinte y quatro, así por lo corto del vecindario de dcha. V.ª como por q. m.
chos de los Ver.ª están recogiendo sus agosto en diversos sitios distantes
della, de examinar esas en estas pruebas secretas, y pasar á la d.º bo-
no de dcha. Testigos q. su conclusion hacundo la nomina necesaria
ellos, y por este mi auto lo acorde así, y por mi fecho en ruy.ª

D.º D.º Juan Guaxaco

Benito

Nomina de los testigos

D.º Ant.º Dominguez de Alcantara Fami. y Alcazar Mayor del S.º J.º
D.º Diego Martin Pujo Comis.º del S.º J.º Vicario Benef.º de dcha. V.ª
El M.º R.º P.º Fr. Juan Pujo Pres.º del Col.º de S.º J.º de Paula S.º J.º
Consej.º de dcha. Col.º Coxá. dos voces del de la Vicaria de S.º Juan de Ba-
raameda, y del de Texana y Defen.º del Pres.º

D.º Alonso Gomez Alcalde y rex.º q. ha sido de dcha. V.ª

D.º Joseph Martin Pujo Sorchante de esta Yajuria

D.º Vicente Juan Soriano Not.º de la Vicaria de dcha. V.ª

Sebastian Mancano

D.º Florencio Prodriguez Alcalde de dcha. V.ª

D.º Juan Gonzalez Pujo Alcalde de dcha. V.ª

D.º Juan Prodriguez Pres.º q. ha sido de dcha. V.ª

D.º Joseph Antonio Pincón Licen.º del Cavildo de ella

D.º Augustin Alvarez Pres.º y Alcalde q. ha sido por el estado de
ble

D.º Augustin Manzano

Fr. Joseph de S.º Andrés Pres.º q. ha sido de S.º J.º de Campo

Feliz Moreno

Cuervo Garcia

Juan Juez Mazari

Informacion de Abono

Ter.º Vº de Abono

D.º Joseph Sarracino

no

En la V.ª de la Higuera en diez y seis dias del mes de...

El mil seiscientos y quarenta y quatro en virtud del
auto por mi puesto para hazer la informacion de Alonso, y
p.^a en efecto presentame D.^o Joseph Parreno nat.^o de
Aroche, y Ver.^o de Real. Alcalde de hauido por el escaudo de
ella, y hauido jurado de decir verdad. en lo que preguntare, re-
pondio lo siguiente. =

Plas.^a dixo como q.^o a todos y cada uno de q.^o los q.^o hauido
puesto en esta informacion, sabe q.^o nat.^o y Ver.^o de Real.
y no le toca en la gen.^a de la ley, y q.^o de su edad de treinta y dos años
y tres. =

Plas.^a 2.^a dixo q.^o todos los expresados testigos son Copiaños Viejos
y limpios, no comen con la alguna ni prohibida de esta, y q.^o por
tales han sido siempre tenidos, sin haver oido nada en con-
trario, y asi. =

Plas.^a 3.^a dixo q.^o dich.^o testigos son buenos Copiaños, teme-
rosos de Dios, y de su conciencia, q.^o siempre han tratado
verdad, y no duda la verdad de dicho en esta informacio-
nes, que siempre se le ha dado en esta fe y credito en
suicio, y jurado del, y asi. =

Plas.^a 4.^a dixo q.^o lo dicho es publico, y notorio pu-
blica voz y fama sin haver oido ni entendido cosa en
contrario o cargo de su conciencia, y oida de otros. La ratifico, y
firmo fecha de hoy. =

D.^o Juan Guardado Joseph Parreno
J. Berrojo

En la V.^a de la Higuera en dich.^o dia mes y año
tercio 2.^o de Mayo para decir en esta querrela de Alonso de los testigos q.^o
D.^o Esteban Ponce hauido en la sesión de D.^o D.^o Joseph Parreno. Ma-
ñana presentame D.^o Esteban Ponce, y hauido
de suado a Dios y una Cruz de decir verdad en lo q.^o
leare y fuere preguntado, siendo lo al unora de lo que
gare. repondio lo siguiente. =

Ma 1.º dixo, haviendo leído la nominada, los conoce a todos
 save son nat. de esta V. y no le tocaban las genes. de la ley y de
 edad de treinta y seis años y xuy. =

Ma 2.º dixo q todos los expresados testigos son Criollos de los
 tiempos de toda raza, no conversos de alguna secta, ni perat. por
 el S.º Trib. publican secretamente y xuy. =

Ma 3.º dixo q todos los dichos, y cada uno de ellos, son buenos
 criollos temerosos de Dios, y del peligro de su conciencia, y por
 q siempre han tratado verdad, y por su deposición se le da y
 ha dado en esta fe, de nro, y jurado de suicio, y q no duda la
 verdad de dicho en esta inform. y xuy. =

Ma 4.º dixo q lo q lleva dicho es publico y notorio, sin nada en
 contrario y oido de dicho lo ratifico y firmo Pedro de
 D. D. Juan Guerrero Esteban Vincon

En la V. de la Higuera en dicho día de mayo q. el dicho fe
 Test. 3.º de Alonso Toparecio ante mí D.º Juan Thomas Verañano nat. de esta V.
 D.º Juan Beron y Cua de la Yslua de ella y haviendo jurado en nombre de
 doñ. p. para la mano en el pecho, decir verdad en lo q se le preguntare
 en su jurado top. el jurado q. supiere lo siguiente. =

Ma 1.º dixo conoce a todos los testigos q han depuesto en lo q se
 antes informacion sabe q son nat. de esta V. y no le tocaban las
 genes. de la ley y de edad de treinta y quatro años y xuy. =

Ma 2.º dixo q todos y cada uno de dichos testigos son Criollos de
 los y tiempos de toda raza no conversos de alguna secta, ni
 rit. por el S.º Trib. y xuy. =

Ma 3.º dixo q todos y cada uno de ellos, son buenos Criollos
 temerosos de Dios, y de su conciencia, q siempre han tratado ver
 dad, así en suicio, como jurado de suicio, y q no duda la verdad de
 en dicho inform. y xuy. =

Ma 4.º dixo q lo q lleva dicho es publico y notorio, publico
 caso y fama, sin haber entendido cosa en contrario, y oido
 dicho lo ratifico y firmo Pedro de

D. D. Juan Guerrero D. D. Don. Beron

Test. 3.º de Alonso Toparecio ante mí D.º Juan Thomas Verañano nat. de esta V.
 D.º Juan Beron y Cua de la Yslua de ella y haviendo jurado en nombre de
 doñ. p. para la mano en el pecho, decir verdad en lo q se le preguntare
 en su jurado top. el jurado q. supiere lo siguiente. =

Ma 1.º dixo conoce a todos los testigos q han depuesto en lo q se
 antes informacion sabe q son nat. de esta V. y no le tocaban las
 genes. de la ley y de edad de treinta y quatro años y xuy. =

Ma 2.º dixo q todos y cada uno de dichos testigos son Criollos de
 los y tiempos de toda raza no conversos de alguna secta, ni
 rit. por el S.º Trib. y xuy. =

Ma 3.º dixo q todos y cada uno de ellos, son buenos Criollos
 temerosos de Dios, y de su conciencia, q siempre han tratado ver
 dad, así en suicio, como jurado de suicio, y q no duda la verdad de
 en dicho inform. y xuy. =

Ma 4.º dixo q lo q lleva dicho es publico y notorio, publico
 caso y fama, sin haber entendido cosa en contrario, y oido
 dicho lo ratifico y firmo Pedro de

D. D. Juan Guerrero D. D. Don. Beron

Test. 4.º D. Alonso D.
Alonso Bencom

En la V. de la Higuera en día de Mes y año y.º de la d.º de 311
ante mí D. Alonso Bencom nat. de esta V. jurador de la d.º de ella y
aviendo jurado a Dios, y a mi Cuzco, prometió decir verdad, y
siendo preguntado respondió lo siguiente =

A la 1.ª dijo aviendo oído la nomina de los testigos cono a todos
sabe q son naturales de esta V. q no tocan las generales de la ley, y q
es de edad de treinta y cinco años y resp.º

A la 2.ª dijo q todos los expresados son Christianos veyes limpios
de toda mala rra, no conversos de alguna reprobada seta, y res.

A la 3.ª dijo q todos los expresados son buenos Christianos teme-
rosos de Dios, y del peligro de sus conciencias, q siempre han trata-
do, y tratan verdad, en juicio, y fuera del p.º lo q siempre se les
hacido enterar, y credito, y no duda la habran dicho, en sus de-
poniciones, y resp.º

A la ultima dijo q quanto lleva d.º es publico, y notorio publica-
re y fama tocando de juramento y oido su d.º. lo ratifico, y
hago fecho en supra =

D.º D.º Juan Bencom
Bencom

Test. 5.º D.º J.º del
Valle

En la V. de la Higuera en día de Mes, y año y.º de la d.º de esta
informacion de la d.º, parecio ante mí D.º Juan del Valle, y cla-
vijo nat. de esta V. aviendo jurado decir verdad en lo q se le pre-
guntase siendo p.º el interrog.º respondió lo siguiente =

A la 1.ª dijo cono a todos los testigos q han depuesto en las pre-
cedentes informaciones sabe q son naturales de esta V. q no to-
can las generales de la ley, y q es de edad de treinta años y resp.º =

A la 2.ª dijo q todos, y cada uno de d.º. testigos son Christianos ve-
jes, y limpios de toda mala rra, no conversos de alguna seta,
nigenit.º p.º el d.º. Trib. y resp.º =

A la 3.ª q todos, y cada uno de ellos son buenos Christianos, temero-
sos de Dios, y de sus conciencias, q siempre han tratado verdad, en ju-
icio, como fuera del, y q no duda la habran d.º. en dichas infor-
maciones, y resp.º =

A la ultima dijo q quanto lleva dicho es publico, y notorio, pu-

blica voz, y fama, sin haver entendido cosa en contrario, y oído
sudh. lo ratifico, y firmo fecho ut supra =

D. Juan Guerrero
Beato

Fran. de Valle
Clavero

Test. 6º Pedro
Ygn. García

En la V. de la Higuera endicho día de Mayo año pasado del dho. efecto
pareció ante mí Pedro Ygnacio García nat. de esta V. y aver
do jurado de verdad en lo q se le preguntase, siendo p. el
interrog. respondió lo sig. =

Ala 1.ª dixo conoca a todos los testigos q han depuesto en las prece
dentes informaciones, sabe q son naturales de esta V. y q no le tocan
las generales de la ley, y q es de edad de quarenta y quatro años, y res. p.

Ala 2.ª dixo q todos y cada uno de dho. testigos son Españoles
viejos, y limpios de toda rava, no conversos de alguna secta, ni
penit. p. el S.º Trib. y res. p. =

Ala 3.ª dixo q todos, y cada uno de ellos son buenos Españoles
temerosos de Dios, y de sus conciencias, q siempre han tratado
verdad así en juicio, como fuera de el, y q no duda la haber
dho. endicho inform. y res. p. =

Ala última dixo que quanto lleva dho. es publico, y notorio,
publica voz, y fama, sin haver entendido cosa en contrario,
oído sudh. lo ratifico, y firmo fecho ut supra =

D. Juan Guerrero Pedro Ygnacio García
Beato

Auto

En la V. de la Higuera endicho día de Mayo año pasado
do examinado a los testigos de el dho. de los dho. y de q se
deposito en las informaciones secretas del D. D. Joseph Gar
cia Navarro, y hallando así a unos como a los otros con
tes en su deposición, y q todos son de edad. excep. y de la q
mexa esta m. de esta V. de examinar en ellas, y q para
publicas perteneciente a esta jurisdicción, y q en el auto
lo acordé, y firmé fecho ut supra =

D. Juan Guerrero
Beato

Diligencia

En la V. de la Higuera en dch. dia mes y año en exe-
 cucion del Auto antecedente, salí y puse la Calle, Plas-
 as, muru y sitios publicos de dch. V. y havíendole
 made a diferentes supuguntes, y examinado segun y como
 lo hizo con los testigos q' han de p'nta en las informaciones
 secretas, y los hallé concordes en su deposición, acrequan-
 do todo y cada uno de p'nta, sea la factoria del Pret. p'nto
 da línea muy temprana toda marcha, a p'nta, muy
 esclarecida e it'erna, muy noble y principal, y la ma' que
 rida de este pueblo. Y havíendo pasado a la casa de sus
 H. y Tíos del Pret. de dch. del mismo tronco del Pret. segun
 se ve los escudos de Armas en frente de la Puerta de
 calle los mismos q' son blanquos, y q' tubiera p'ntos el Pret. en
 las ruinas de vivire en ellas, y p'nta como bastante lo ac-
 tuado de dch. en una c'ria de diligencia, y la firme
 fecha ut sup.

Auto

En la V. de la Higuera en dch. dia mes y año q' con
 d'na esta p'nta publica de dch. se pasa a la Iglesia
 de ella a registrar el sitio de los Santos Venitos, y se conoce
 se en ellos se lee alguno de los apellidandela fam. del Pret.
 y q' va de la fam. tiene entera propia o Capilla, y por el
 de mi Auto as' lo acorde, y firme fecha ut sup.

J. J. Juan Suarez
 Bermeo

Diligencia y Auto

En la V. de la Higuera en dch. dia mes y año q'
 se en execucion del Auto ante escrito, a la Iglesia Parro-
 quial de S. S. Sebastian de dch. y havíendo reconoci-
 do se está actualmente reedificando, con noticia q'
 se pase a la Hermita del Sant. Cristo del Bermeo, don-
 de se tratado de dch. la obra la Parrochia, y havíen-
 do preguntado a diferentes p'ntos de los Sanberitos
 se me respondio q' todos unanimesmente, no haver co-

concedido ninguno ni en la Parrochia, ni en otra alguna
ni en algun tiempo, y pague el dho. P. de
algun en su propio; respondiendo siempre lo habian en su
propio en la Cap. de la dha. Parrochia de S. Sebastian,
y de luego se reedificase la dha. Parrochia
segunda ver dha. Cap. y por ahora estaba en alveca, por
cuya razon me pague ciertos gastos publicos y por
su, ala intercomunal y para su mantenimiento asi lo acordaron
me fecha de sup. =

Deligen^a

D. D. Juan Duran
Berrio
Culav. de la Higueras en dho. Parrochia
y año, que a las Casas Cap. de dha. V. y por D.
Joseph Ant. Primon Escriv. del Cav. de ella se me es
tuvo el libro de sus capitulares, y por uno de ellos su fe
cha de veinte de febrero de mil seiscientos y treinta y tres
celebrado ante Sebastian Alonso Escriv. Alcalde, y Pres. dho.
Cav. consta se recibio en el estado noble de dha. V. Sebastian
an Gaxi. Hidalgo Visabuelo del P. de Granada con
bona y suerente, en la dha. V. de Granada con
trala V. de Turpe su No. D. Alonso Gaxi. Hidalgo, y
haviendo recibido en la V. de camera dicho su No. y D. Alonso
Gaxi. Hidalgo su P. y por otro su fecha de diez de fe
brero de mil seiscientos y treinta y tres celebrado por dho.
V. ante Alonso Gaxi. Hidalgo Escriv. del Cav. de ella
consta se recibio en dicho estado noble Sebastian Gaxi
Navarro No. del P. y asimismo Geronimo Gaxi
Navarro, y Alonso Martin Navarro su hermano,
vecinos de los dho. ayunt. arriba exp. y del recibim. de
Sebastian Gaxi. Hidalgo su P. y haviendo P. al dicho
Escrivano, si havia en su oficio otros instrumentos, y pague

313
la Hidalguia del D^{no}. por ella leona, me fue respondido q
no havia deas por haver vivido el Baxero y quarto R^{do}.
y P^{do}. del D^{no}. en la Ciudad de Sev. donde se encontra
ran muchos instrumentos q confirmasen los aqui rela
cionados, por lo q me enestabiliz; y fecha la presente
fecha ut supra.

D^{no}. Juan Guerra

Beza

Auto

En la Ciudad de Sev. en veinty quatro del mes de
Julio de mil seiscientos y quaxenta y quatro ha
endo tenido noticia de q en esta Ciudad se encontra
ran alg^{os}. instrumentos q comprobasen la nobleza del D^{no}.
D^{no}. Joseph Garz. Navarro, y lo q hasta aqui va su
tificado por los testigos q han depuesto en esta parte
ria, y en la esta Ciudad de Zamora para al oficio
de Bernardo D^{no}. Escriv. Pub^o. de ella donde pa
recer se hallen y ponerme Auto en lo acordado y fe
me fecha ut supra.

D^{no}. Juan Guerra

Beza

Diligencia

En la Ciudad de Sev. en och. dia de mayo en
virtud del auto ante escriv. para el oficio de Ber
nardo D^{no}. y se me exhibieron diez. instrumen
tos, q comprobaban la nobleza e Hidalguia del d^{cho}.
D^{no}. Joseph Garz. Navarro Pres. de una Beza
Justicia del may. de d^{cha}. Ciudad. como son P^{do}.
Escriv. zarada en contradiccion de q^{do} por D^{no}.
Alonso Garz. Hidalgo contra la V^{da} de Lupe en la

P. J. Chancill. de Granada su fecha de veintayochos
de Mayo de mil quinientos y ochenta y ocho, por la qual se man-
da lo recivan en el estado noble de dcha. V. granaciona
Cav. Hidalgos notorio de sangre; Dna P. Execut. sobre
Carta de la antecedente su fecha de veinte y cinco de Mayo de mil
seiscientos y treinta y ocho, dada contra la V. de la Higuera
ya por Juan Alonso Garz. Hidalgo, hijo de dcha. D. Alonso
Garz. Hidalgo, y por Alonso Garzia Hidalgo, y Juan
Garz. Hidalgo nietos de dcha. D. Alonso Garz. Hidalgo,
y hijos de Martin Alonso Garz. Hidalgo; Prevencion
de dcha. D. Alonso Garz. Hidalgo exec. de dcha. D. Alonso Garz. Hidalgo
en el estado noble de la V. de Tom
axo su fecha de dos de Mayo de mil seiscientos y catorce;
Dna Recivim. de dcha. D. Joseph Garz. Navarro en el estado
noble de la V. de Boamudo su fecha de uno de Mayo de
mil seiscientos y una. el q. fue Padre de dcha. D. Alonso
de la dcha. Chan. de Granada su fecha de catorce de
V. de mil seiscientos y quarentayuno, en su mandada
de la V. de Alcalá de Guadañara recivida a dcha. D. Joseph
Navarro P. de dcha. D. Alonso Garz. Navarro en el estado de los Cav. Hidalgos
de dcha. V. y ultimamente el recivim. de dcha. D. Joseph
en la dcha. V. su fecha de once de Agosto de dcha. de quarentayuno;
y todo lo referido puesto por diligencia lo fe-
me fecho ut supra.

D. D. Juan Guzman
Bexano

Acto

En la Ciudad de Sev. en dcha. dia mes y año pas-
ciendome bastante la diligencia executada q. Lappo

anza de la forasteria de la V. de la Higuera punto a la
arena, de termino cesarenella, y cesarenella en forma.
y cesada y sellada por la en la Camara Pectoral
de mi Colegio cony. de Sta. Maria de los V. de
de esta Ciudad, p. de abnatas, y vista por los SS del
si por acuerdo bastante se acuerden, y así lo acordó y se
me fecho en su plaza.

Aprobado

J. D. Juan Duran

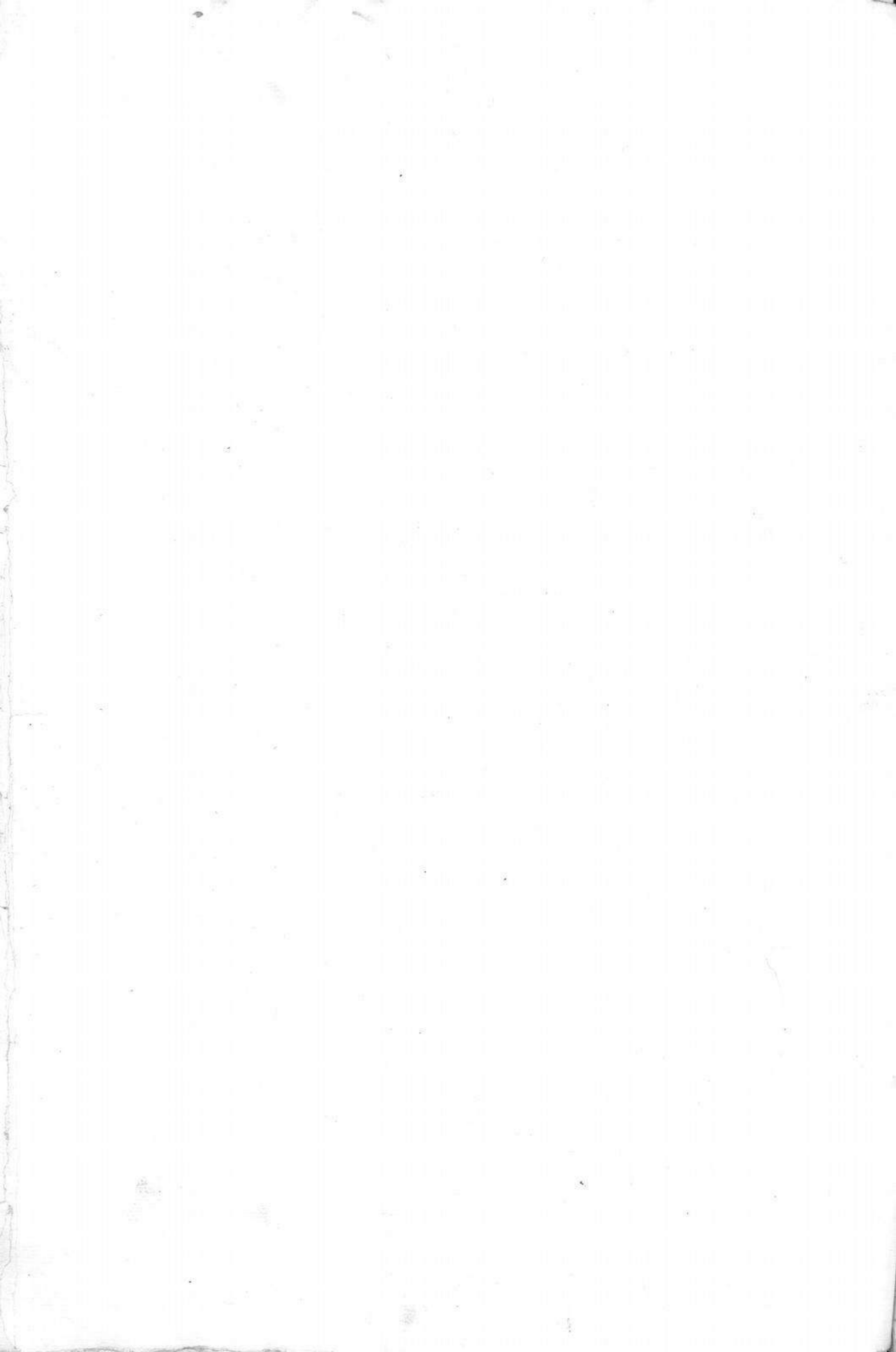
Benito



40

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]







POR EL TENOR DESTE INTERROGATORIO

seràn examinados los testigos (los quales forzosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos cerca de limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos del *D. D. Joseph Garcia Navarro* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse-Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

PRIMERAMENTE, si conocen, y conocieron al dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* y à *D. Joseph Garcia Navarro*, y *D. M. Fr. de Arzetas* sus padres, y à *D. Sebastian Garcia Navarro*, y *D. Catalina Gonzalez* sus avuelos paternos, y à *D. Joseph Ant. Fr. de Arzetas*, y *D. J. Hernandez Tequero* sus avuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen de ellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales los susodichos, y cada uno de ellos, digan, & c.

Si les tocan las generales de la lei, ò alguna de ellas, y digan la edad que tienen, & c.

2. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos *D. Joseph Navarro*, y *D. M. Fr. de Arzetas* — sus padres, y por tal hijo legitimo es havido, y tenido, y comunmente reputado, digan, & c.

3. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* y los dichos sus padres, y avuelos, bisavuelos, y los demas sus ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera de ellos, fueron, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objecto en parte alguna, por mui remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna Secta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni Negros, ni Mulatos, y en tal possession, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de dichas razas, y defectos son, y han sido havidos, y tenidos,

dos, y comunmente reputados, y que en ellos, ni en alguno dellos, ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendieron lo contrario, y que esto es publico, y notorio, y publica voz, y fama entre todas las personas, y en los lugares, donde los dichos, y de cada uno de ellos se ha tenido, y tiene noticia, digan, & c.

4. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* ò alguno de los dichos sus padres, ò avuelos, ò mas ascendientes, assi paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisicion, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, con castigo, de que les haya resultado infamia, digan, & c.

5. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* ò alguno de sus padres, ò avuelos, y mas ascendientes, paternos, y maternos, haya sido infamado del pecado nefando, digan, & c.

6. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no ha tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marzal, ò lamparones, ò flema-salada, u otra enfermedad contagiosa; antes lo han tenido, y tienen por hombre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oido, ni entendido lo contrario, digan, & c.

7. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no ha sido Fraile, ni obligado à alguna Religion, ni Orden Militar, digan, & c.

8. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no es casado, ni ha dado palabra de Casamiento à muger alguna, ni tiene pleito en esta razon, digan, & c.

9. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no ha sido Familiar de algun Colegio en España, ni fuera de ella, digan, & c.

10. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no ha sido criado, y servido à persona alguna, en especial à algun Beneficiado, ò Prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla, digan, & c.

11. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no tiene al presente pariente alguno, que sea Beneficiado, Canonigo, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, & c.

12. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, & c.

13. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni revoltoso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito, para vivir en Comunidad, digan, & c.

14. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* es ordenado, y que Ordenes tiene, digan, & c.

15. Saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgan mas de veinte ducados en cada un año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, & c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* no tienen hacienda, bienes, ò otra cosa alguna, que valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben, y declaren los bienes, y el valor de ellos, & c.

17. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Gaxia Navarro* ni sus padres, ni avuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos, ni alguno de ellos, no han tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, & c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni haver oido, sabido, ni entendida cosa en contrario, y den razon de todo, & c.

D. Laxreaga

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES SERÁN
examinados, los que dixeren en abono de los testigos, que huvieren dicho,
y depuesto en las informaciones, y probanzas plenarias, secretas, ò publi-
cas de los Opuestos à el dicho Colegio Mayor.

PRimeramente, si conocen à los testigos, que han dicho,
que se nombrarán, y escribirán sus nombres, los quales
han depuesto en esta informacion *secreta* del *D^o Dⁿ Joseph*
González Navarro y si saben, de donde son
vecinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la lei, ò alguna de ellas, y digan
la edad, que tienen, &c.

2. Si saben, que los dichos testigos, y cada uno de ellos son
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Mo-
ros, ni Judios, ni Conversos de alguna mala Secta reprobada,
y que en tal possession han sido, y son havidos, y tenidos, y co-
munmente reputados, sin haver oido, ni entendido cosa en con-
trario, y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitencia-
do, ni castigado publica, ni secretamente por el Santo Oficio
de la Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada uno de ellos son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus con-
ciencias, y personas, que siempre han tratado, y tratan verdad,
y la havrán dicho en la dicha informacion, y que à sus deposi-
ciones en juicio, y fuera de el se les debe dar, y ha dado entera
fee, y credito, digan, &c.

4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio,
publica voz, y fama, sin haver oido, ni entendido cosa en con-
trario, digan, &c.

J. Larraga

Jesus.

María.

y Joseph.

4^o 318

En la Ciudad de Sev. en treinta dias del mes de Juño de mil seiscientos y quarenta y quatro. Yo el D. O. Juan Guerrero y Berrio Coleg. del May. de Sta. Maria de S. H. V. de esta Ciudad. fundado la buena memoria del Sr. D. Rodrigo Fr. de Sanctaella, y Condova Arzob. de Tarazona mi Sr. en virtud de Bulas Pontificias, y Resulas P. concedidas a mi Colegio May. y a mi por su Comision como consta de poder, y interrogatorio, que son por cabeza y principio de este escrito, p. actuar en las pruebas de Legitimidad, Limpieza de sangre, Vida, y costumbres, y demas requisitos del D. Joseph Antonio Garcia Navarro Pretendiente de una Beca Theologica de este mi Colegio M. y asimismo de sus Padres, Abuelos paternos, y Maternos, y demas Ascendientes, y en especial del dch. Sr. D. Joseph Garcia Navarro, de D. Maria Cirila Fr. de Arzejas Madra de dch. Pretendiente, de D. Joseph Antonio Fr. de Arzejas, y de D. Francisca Hernandez Lequeiros Abuelos maternos de dch. Preten. y todos naturales de esta Ciudad. Y con efecto dando principio a estas pruebas por lo tocante a esta forasteria de camina para a sacar las Fees de Bapt. de posorios, y demas instrumentos q. conducan a dch. Pruebas, y por mi Auto asi lo acorde, y firme fho ut sup.

D. O. Juan Guerrero
Berrio

En la Ciudad de Sev. en dch. dia mes y año en virtud del auto por mi antecedentemente acordado para a la gloria

Parrochial de S^{ra} Miguel de esta Ciudad. y sempre ha existido por D^{no} Salvador Sanchez Calvo Cura y Beneficiario propio de dicha Parrochial un libro, en q^e se venian los q^e se baptizaban en d^{ta} y g^{ra} y g^{ra} forrado en pergamino de un tratado, forrado, foliado en doscientas y veinte y quatro fojas; q^e empezaron en dos de marzo de mil seiscientos y noventa y dos, y acabaron en doce de Dic^{bre}. de seiscientos y veinte y quatro; y la primera partida empieza a Thomas J^{ta} y la ultima Diego Joseph; y al folio cinco, y ochenta y uno, ay una partida del tenor siguiente: = En veinte y quatro de Mayo de mil seiscientos y ochenta y dos D^{no} D^{no} Salvador Sanchez Calvo Ten^{te} de Cura propio, y Ben^{eficio} de esta Iglesia Parrochial de S^{ra} Miguel de Sev^{illa}. baptizaba a Joseph Ant^{onio} de S^{ta} Rita, hijo de D^{no} Joseph Navarro nat. de la Villa de Higuera Junco a Anasena Ver^{de}. de esta Coll^{egia}. y de D^{na} Maria Cuila f^uz su Madre nat. de esta Ciudad. fue su Pad^{re}. D^{no} Fr^{ancisco} Joseph de Azpue Ver^{de} de esta Coll^{egia}; a quien adverti el parentesco espiritual, y oblig^o de enseñar la doctrina Christiana a su hijo, y el día veinte y dos de d^{ta} Mayo año, y lo firmo fecho yo sup^{lente}. D^{no} Salvador Sanchez Calvo = Y luego con venencia se me exhibio otro libro donde se venian las fees de Desposicion, forrado en pergamino de un tratado, foliado en doscientas y treinta y seis fojas, y la primera partida empieza D^{no} Diego Garcia, en diez y ocho de Julio de mil seiscientos y ochenta y uno, y la ultima partida D^{no} Andres Alame, en veinte y nueve de Julio de mil seiscientos y veinte y ocho; y al fol^{io} cinco, y cinquenta y seis, ay una partida del tenor siguiente: = En primero de Mayo de mil seiscientos y noventa y dos D^{no} D^{no} Marcos Dominguez de Alcantara Pres^{bitero}. de esta Ciudad. de licencia de D^{no} Alonso Marcelo Ten^{te} de Cura propio, y Ben^{eficio} en esta Iglesia de S^{ra} Miguel de Sev^{illa}. desposose por palabra de presente q^e hicieron verdad ex^{tra} y te

Fee del Baptismo
de D^{no} D^{no} Joseph Navarro
varro Pres^{bitero}.

Fee de Desposicion de
D^{no} Joseph Navarro
con D^{na} Maria f^uz
de Azpue P^{rocurador} del
Pres^{bitero}.

319²

ficióno matrimonio à D.^o Joseph Navarro naç. da
 1.^a da Figueira Junco à Traxena, fido à D.^o Sebastião
 Navarro, y de D.^a Catharina Barzanquero, juntamente
 e com D.^a Maria Jaz de Arceis naç. da Vila Cuidada, fida
 à D.^o Joseph Ant.^o Jaz de Arceis, y de D.^a Jca. Ambrosia
 Heanandir Sequeros y Sotomay; havendo precedido man-
 damento do Sr. Juez da Vila D.^o Pedro Roman Melen-
 der, despachado em virtude de D.^o de mil secentos, y ca-
 toze de. y repellido por su Not.^o B.^ome Domeruz, y ha-
 viendo precedido las tres amonestaciones, q.^{as} dispone el d.^o Con-
 cilio de Trento en esta d.^o y feria, y en la V.^a de Trigueros dos
 por esta la ultima dispensada por d.^o Sr. Juez, y confor-
 done por certif.^o del Cura de la V.^a de Trigueros, donde fue amo-
 nestado, autorizada de Juan de Pineda not.^o Appt.^o no ha
 impedimento los despose en d.^o, siendo presentes por testigos
 D.^o Alonso Navarro, y D.^o Alonso Goni. Zuazu, y lo fir-
 me fecho. ut sup. D.^o Alonso Marcelo. D.^o Marcos Dom-

Fee de Velacion de la
 P.^o del Pret.^o

Juez Alcantara = Salamanca de d.^o partida agraria
 Nota del Tenor siguiente = Recivieron las bendiciones nup-
 ciales en virtud de la. de Sr. Juez D.^o Pedro Roman Melender
 en la Vila de Gelo de Cavido en ocho de Sept.^o de mil se-
 cientos, y quince: Como por certif.^o del Cura de d.^o V.
 D.^o Domingo de Sevilla, fue concedida al d.^o de d.^o de d.^o
 cia, su fecha en veinte y nueve de Agosto de d.^o año an-
 te B.^ome Domeruz Not.^o B.^o D.^o Alonso Sanchez
 Calvo, y no teniendo q.^o sacar otra fee de dicha Parochial
 entregue de d.^o libros à d.^o D.^o Salvador Sanchez de q.^o
 dio recibo y lo firmo fecho por
 D.^o Juan Suarez
 Bexaro
 Salvador Sanchez
 Calvo

En la Ciudad de sev. en d.^o dia mes, y año expose

Fee de Baptismo del
Arnoldo Matiano del
Pte

siguiente = En villa Luna veintey dos de febrero de
Tercientos y setenta y nueve. Yo Licenciado Dn Diego Ponce de
Leon Ben. y Cura propio en esta Iglesia de Sta Lucia
baptize a Joseph Arnol^{do} hijo de Dn An^{to} Fr^{anc} y de D^{na}
Juana Francisca de los Angeles fue su Pad^{re}. M^o de
Pueda, avuelo la Cognacion, y lo firmo: I^{do} Dn Diego
Ponce de Leon Cura = y notario, y saca otra fee del
dch. Parrochia en cuyo dch. libro al dch. Cura
de q me dio, y firmo su recibo. Jcho ut sup.

J. C. Juan Ponce de Leon

Benito



En la Ciudad de sev. en dch. dia mes, y año en proce-
cion desta prueba, y en virtud del auto antecripto pare-
ala Iglesia Parrochial del Sagrario de la d^{ca} y de la Pa-
triarcal de dch. Ciudad, y por el Dn D^o Cop^o Promero
Cura de dch. Iglesia me fue exhibido un libro, en q se sien-
tan las fees de Baptismo, forrado en pasta blanca, foliado
en trececientas y treinta y nueve folios, q empiezan en veinteycin-
co del Abril de mil seiscientos, y ochenta y tres, y acaba en trece-
ta y uno de Dize. A mil seiscientos, y ochenta y nueve, y la pri-
mera partida empiezan P. Justo, y la ultima Ana, y al
fol. doscientos cinquenta y cinco. B^{ta} ay una granidad del

Fee de Bapt. de la
M^o de la Pret.

tenor siguiente = En Domingo diez y ocho dias del mes de Ju-
nio de mil seiscientos, y ochenta y ocho. Yo el D^o Dn Theo-
domo Caldera de Henaria Cura del Sagrario de la d^{ca}
Iglesia Metropolitana de Sev. baptize a Maria Joseph
hija de Dn Joseph An^{to} Fr^{anc} y de D^{na} Juca Ambrosia de
manera su Muger, fue su Pad^{re}. el I^{do} Dn J^o de Buen-
tes Prev^o Viz. de la Coll. de D^{na} Maria Magdalena,
Jcho ut sup. Dn D^o Teodomio Caldera de Henaria y no-
tario, y saca otra fee, entregue al dch. Cura el

321^a

El Quadraxo Joqueata Cuxa en esta Iglesia de San Juan de los Rios
 de la Ciudad de Sevilla. Vele y dila bendición nupcial alor con
 venido en esta Cap. y lo firmo valga Sept. enmendado el
 12.º D.º Juan Texonimo de Quadraxo Cuxa, y notario de
 Obispo de Jacca enaque al dch.º Cuxa el referido de que
 dio su recibo, y lo firmo. fecho ut sup.

D.º Juan Texonimo de Quadraxo Cuxa
 Benito

Auco

En la Ciudad de Sevilla en dch.º día mes y año haviendo
 sacado las Jues de Bapt.º deponidos y Velaciones ante escrupas
 y q. a esta forma para perentorio, de exmne para exami-
 nar testigos q. depongan de la Calidad, Tempera de sangre
 vida y costumbres del D.º D.º Joseph Carriz Navaraxo Pres-
 ente de una Beca Theologa de este Colegio Mayor de S.ª Ma-
 ría de S.º H.º V.º de Sevilla y especialmente por lo tocante a D.ª
 Maria Juez de Arce su M.ª D.º Joseph Ant.º Juez de He-
 ras, y D.ª Juca Antonia Hernandez Requinos sus Abuelos Ma-
 rinos nat.º de esta Ciudad. y presenten su auto así lo acordó y
 firmo fecho ut sup.

D.º Juan Texonimo
 Benito

V Testigo D.º Alonso
 Vexaxano Presv.º

En la Ciudad de Sevilla en dch.º día mes y año q.º efecto de
 decia en esta puebla como uno de sus Testigos paxico ante mí
 D.º Alonso Vexaxano Presv.º nat.º de la V.º de la Haya
 xa junto a Anaxera, y vecino de esta Ciudad. y haviendo suia
 do inxerto a ciertos decia verdad en q.º dize y prese paxu-
 tado, y recordo al tenor del Interrogatorio respondio lo sigui-
 ente =

A la paxon.º Puz.º arzo como al D.º D.º Joseph Carriz

Navarro pretendiente de una Beca de la Universidad de Colima
y de esta Ciudad. y conocio a D. Joseph Garcia Navarro natural
de la V. de la Higuera suerto a Anzena, y a D. Maria José de
Arce natural. y V. de esta Ciudad. sus P. y a D. Sebastian Garcia
de Navarra de una natural de la V. de la Higuera,
de Santa Concepcion. y a D. Cathalina Goni Barzanquero natural
de Santa Concepcion. sus Abuelos Pat. y a D. Joseph José de
Arce natural. y V. de esta Ciudad. y conocio a D. J. Am
brosia Hernandez Tequeño natural. de esta Ciudad. sus Abuelos
mat. y q. sabe q. todos los sus dichos P. Ab. Pat. y Mat.
son los mismos q. contiene su Genealogia, q. no conocio a los de
mas Ascend. q. las generalis de la Ley notetocan, y q. de
edad de cinquenta y dos años. y responde =

A la 2.ª pregunta. dixo: sabe q. el dch. P. sus P. Ab. Pat. y Mat.
y demas Ascendentes son, y fueron el legitimo matrimonio, y
q. en esta buena opinion son tenidos, y reputados sin cosa en contra
rio, y responde =

A la 3.ª pregunta. dixo: q. a él P. como su Pad. Ab. Pat. y
Mat. son, y han sido Cochinos Viejos, longos de toda mala ta
ca, y casta de Indios, Mojos, Mulatos, Berberiscos, Sitanos,
Mudexanos, y Canarios de los Guanches, ni tampoco son los des
tajados del P. conexas de alguna reprobadia secta, anes
como Tales Cochinos Viejos son, y han sido de todos tenidos, y
reputados, siendo verdad publica, y notoria sin cosa en contra
rio, y responde =

A la 4.ª pregunta. dixo: sabe q. el P. sus Padres, y demas Asc
end. por ambas lineas, no han sido castigados por el S.º Oficio
de la Inq. ni por otro Trib. Eclesiastico, o secular, publica
ni secretamente, de q. les aya resultado infamia de hecho, o
dicho, y responde ser publico, y not. q. lleva dicho =

A la 5.ª pregunta. dixo q. el P. natural. ni ning. de sus Ascend. han sido
infamados del pecado nefando, y responde =

A la 6.ª pregunta. dixo: sabe q. el P. natural. es sano, y esta libre de
las contagiosas enfermedades q. el venereo contagio contiene, y responde =

na del dho. pretend. casada con D.^o Diego Navarro Tio
nimo de dho. pretend. Intend. de la Ciudad y Reino de Leon
y D.^o Ant.^o Fernandez de Arcebas Viabuelo mar. del Pret. en
virtud de varios instrumentos y puestas de evidencia de la
Casa solariega de Arcebas en Galicia y su nobleza Hidalga
se recivio en la V.^a de Boarnudos donde fue electo difinencia
vezes por Alcalde del Estado noble; y D.^o Joseph Ant.^o Fernandez
de Arcebas Abuelo mat.^o del Pret. se recivio en dho. V.^a don
de tambien, fue Alcalde por el Estado noble, y q.^a a la vez
y un d.^o grave a su Mage.^d en el empleo de primer Diputa
do de Salones; y D.^o Lorenzo Fernandez de Arcebas Tio del Pret.
y 4.^o de su Mage.^d de esta Ciudad y vez.^o de la dho. Jue
en los Reynos de Indias esta recivido en las Villas de Tomar
Boarnudos y Sines, y en la dho. Ciudad de dho. Jue donde se ha
elegido difin. vezes por Alcalde del Estado noble, y es Comisa
rio de la Cavalleria de aquel Reyno, y q.^a actualmente D.^o Mi
guel Cero Fernandez de Arcebas su hijo mat.^o y primer h.^o por la line
a mat.^o del Pret. es Alcalde por el Estado noble de dho.
Ciudad de dho. Jue; y D.^o Joseph de Aguirre 1.^o h.^o por la line
a mat.^o es Cap.^o del Segundo Batallon del Reg.^o de dho. Jue
na; y D.^o D.^o Navarra H.^a del Pret. esta casada con D.^o
Gonzalo Priora Conxer. de la Ciudad de Alcazar con honora
de Dotor de las dho. Aud.^o y ultimamente y D.^o Rosa Navarra
H.^a avimimo del pret. esta casada con D.^o Esteban Garcia
Hidalgo Intend. q.^a fue vizcaino del Reyno de Leon, todo lo qual
es publico, y no baxo publica voz, y fama sincosa en con
trario. Y preguntado por los Apellidos q.^a de la fue resultan
responde ser propios de dho. fam.^a y q.^a el nonbre de ellos es por q.^a
de su ascend. mas remotos y responde. =

La ultima preg.^a dixo: q.^a q.^a de la dho. es publico, y no.^o so
cargo del suamiento, q.^a le valucho, y haviendo aydo a dho. lo
razo, y firmo, fecha ut sup.

D.^o Juan Navarro
Berrio

D.^o Antonio B. Sandoval
Vintor

2º Testigo D.º Fran-
cisco del Castillo y Pe-
rea Curado de S.º Fran-
cisco.

En la Ciudad de Sevilla en dicho día, me y a mi p.º decia en es-
ta guisa como uno de sus testigos p.º decia a mi D.º Fran-
cisco del Castillo y Peera Curado de la Yglesia Parochial de
S.º S.º Andrea de esta Ciudad nat.º y V.º de ella, y habiéndole jurado
en verbo de sacerdote, que en tal mano en el pecho según forma de de-
recho decia verdad en q.º dize, y fue preguntado, siendo alte-
ra del interrogat.º respondió lo siguiente =

A la 1.ª pregunta dixo: conoço al D.º D.º Joseph Garza Navarro Pret.º
de una Beca Theologica del Coleg.º Mayor de esta Ciudad y conoço a D.º
Joseph Garza Navarro nat.º de la Villa de la Higuera y a D.º Maria Ju-
da Treixas sus Padres, y a D.º Joseph Ant.º Jus de Treixas nat.º de
esta Ciudad y a D.º Juan Antonio Hernandez Tejerina nat.º de
dicha Ciudad Abuelo mat.º de dicho Pret.º pero q.º no conoço a D.º Seba-
stian Garza Navarro, ni a D.º Catharina Gonz.º Barranquero, pe-
ro sabe era el p.º nat.º de la Higuera y el seg.º de Concepcion
y q.º no Abuelo Pat.º de dicho Pret.º y q.º son los mismos q.º contiene la
Genealogia q.º no conoço a los demás Ascend.º q.º no le tocara gene-
rales de la Ley, y q.º es de edad de treinta y nueve años y responde =

A la 2.ª pregunta dixo: sabe q.º el dicho Pret.º sus PP.º Ab.º Pat.º y Mat.º
y demás Ascend.º son y fueron de legitimo matrimonio, y q.º en esta buena
opinion sostenida sincera en contrario y responde =

A la 3.ª pregunta dixo: que el Pret.º como sus PP.º Ab.º Pat.º y Mat.º son y han sido
Cristianos Viejos limpios de toda maldad y casta de Judios, Moros,
Mudalgos, berberiscos, Sitanos, Mudexares, canarios, los guanches
y q.º no son los de esta fam.º combenidos de alguna reprobada secta,
dixos ni como tales Cristianos Viejos han sido ni que se vayan, y re-
putados, siendo verdad publica y notoria sincera en contra-
rio y resp.º =

A la 4.ª pregunta dixo: sabe q.º el Pret.º ni en su Ascend.º han si-
do castigados por el d.º oficio de la Inquisicion, ni por otro Tri-
bunal Eclesiastico, o secular publica ni secretamente de q.º le-
aya resultado infamia de hecho y de derecho, y q.º esto es publi-
co y notorio, y responde =

A la 5.ª pregunta dixo: q.º el Pret.º ni alguno de sus Ascend.º ha sido
infamado de pecado nefando, y resp.º =

A la 6.ª pregunta dixo: sabe q.º el Pret.º es sano y esta libre de las contagiosas en-
fermedades q.º el breuero gatonio contiene, y responde =

A la 7.ª pregunta dixo: sabe q.º el Pret.º no ha sido Preb.º de alguna Religion

Prezular, omilita, y resp. =

Ma 8 dixo sabe q el Pret. no escarado, ni tiene dada palabra p. ello, y resp. =

Ma 9 puz. dixo: sabe q el Pret. no ha sido fam. de algun Colegio de España, ni de fuera de ella, y resp. =

Ma 10 dixo sabe q el Pret. no ha servido a ningún Prebendado de las 7 ay. yglia de esta Ciudad. ni a otro persona alguna, y resp. =

Ma 11 dixo: sabe q el Pret. no tiene Parientes algunos con Prebendados de esta 7 ay. yglia, y resp. =

Ma 12 puz. dixo: sabe q el pretend. no tiene por consanguinidad, o afinidad algun Pariente dentro del Colegio, y resp. =

Ma 13 dixo sabe q el Pret. es modico, quieto, virtuoso, y de buenas Costumbres, y apto p. vivir en Comunidad, y resp. =

Ma 14, y 15 puz. dixo: sabe q el Pret. esta ordenado de primera tonsura, y q no sabe q tenga renta alg. y resp. =

Ma 16 dixo: q no sabe q renta tenga la M. del Pret. pero q solo dice se mantiene con la decencia correspondiente a su calidad, y resp. =

Ma 17 puz. dixo q sabe q el dch. Pret. sus Padres Abuelos Paternos, y mat. no tienen, ni han tenido oficios Viles, vales, ni empleos donde ayan degenerado de quienes son; antes si en su tiempo ha conocido, y oido decir, q esta fam. se ha mantenido en su honra, y nobleza Hidalguia, como constara de la Executoria q en contradictorio Juicio con la V. de Tuzregan en la Chan. de Granada D. Alonso Gaxia quarto Abuelo del Pret. por los d. mil quinientos y ochenta y ocho, y de otros instrumentos a que se refiera por donde constan en autos p. los por la linea paterna, q omite por haver de constar en la res. p. c. de forasteria de la Villa de la Higuera; y q como tal Cav. notario Hidalgo se exercio D. Joseph Gaxia de Navarra p. del Pret. en la V. de Bornos, y ultimo conserje en la de Alcalá de Guadaíra por haverse hallado en el sermón de dch. V. q por la linea materna sabe q era familia

3347
fieren los actos d'interimtos siguientes, como son q' D.^a ³³⁴⁷ ~~Señora~~ ^{Señora} ~~María~~ ^{María} ~~Fernández~~ ^{Fernández}
de Arce y Tía Her. Ana M.^a del Pr.^o es casada con D.^o D.^o ^{Señor} ~~Don~~ ^{Don} ~~Diego~~ ^{Diego} ~~Navarro~~ ^{Navarro} Intend.^e y Conxexo. q' p'ie de la Ciudad y Reyno de Leon; q' D.^o ^{Señor} ~~Don~~ ^{Don} ~~Juan~~ ^{Juan} ~~de~~ ^{de} ~~Arce~~ ^{Arce} ~~y~~ ^y ~~Vi~~ ^{Vi} ~~abuelo~~ ^{abuelo} ~~materno~~ ^{materno} del Pr.^o en via de d'interimtos
os d'interimtos. q' p'ueban subsecuencia de la casa solariega de Arce
y en Galicia ser cívico en la V. de Bozmos, donde se eligió d'interimtos
juntos veres Alcaldes por el estado noble; que D.^o Joseph de Arce
Fiz de Arce y Arce en d'ch.^a V. donde tambien fue Alcal
de por el estado noble y q' el referido es Abuelo materno del Pr.^o
y quien a su vez y por d'ch.^a nave a S. Mag.^a en el empleo de Diputado
de primero de Galicia; que D.^o Lorenzo Fiz de Arce y Tio
H.^o de la M.^a del Pr.^o nat. de la Ciudad y Ver.^o de la d'ch.^a V. en
los Prieros de las Indias esta nacido en la V. de Tomares,
Bozmos, y Jerez, y en d'ch.^a Ciudad de S.^a J. en donde se a
elegido diez veres Alcaldes por el estado noble, y q' es Comendado
de la Cavalleria de aquel Priero; que actualmente D.^o Miguel
Ceto Fiz de Arce y Tio mayor de d'ch.^a D.^o Lorenzo, y Pr.^o de
del Pr.^o es Alcal.^e por el estado noble de d'ch.^a Ciudad. que
D.^o Joseph de Arce y Tio H.^o del Pr.^o por la linea mat.^a es Cap.^o del
segundo Bat.^o del Pr.^o de España; que D.^o Juan Navarro H.^o
del Pr.^o esta casada con D.^o Lorenzo Diego Gonzalo de Priera
y Tio de la Ciudad de Alcazar con honores de Oidor de esta Pr.^o Ju
diciencia; y últimamente q' D.^a Rosa Navarro H.^a del Pr.^o
esta casada con D.^o Esteban Garcia Hidalgo Intend.^e Conxexo
y Oidor Interno q' p'ie del Reyno de Leon, todo lo qual es publico y no
torio, publica voz y fama sin cosa en contrario; y preguntado
por los apellidos q' ellos se resultan de donde se preguntó d'ch.^a
fama, y q' el no usa de ellos es por q' son de su d'ch.^a ma re
motos, y responde =

En la última P'ueg.^a d'ixo: q' quanto lleba d'ch.^a es publica
y notoria verdad a so cargo del juramento q' lleba hecho
y haviendo oído su dicho lo ratifico, y firmo fecha en
supra =

D. Juan Navarro
Bexinos

D.^o Juan del Castillo y Perea



Tercero 3º D.º Agui-
lón & Aguilón y
Cuezo.

En la ciudad de sev.º en dos días de mayo de mil setecientos
y quarenta y quatro 9.ª decia en esta ppetua comuna de sev.
respetos parientes con el D.º Agustín & Aguilón y Cuetonat.
y V.º de la y haviendo jurado decir verdad a Dios y una Cruz en q.
dixere, y fuere preguntado al reo al interrog.º siendo lo respondido lo
siguiente =

A la 1.ª p.ª dixo como real D.º D.º Joseph Garz.º Navarros Pres.º de una
Beca Theologica de Col.º Mayor, y conocio a D.º Joseph Garz.º Navarros
nat.º de la V.º de la Higuera, y a D.º Maria Juza de Arce nat.º de esta
Ciudad su P.º y a D.º Joseph Ant.º Fio de Arce nat.º de esta Ciudad, y
a D.º Fr.º Ambrosia Hernandez Tequeiros nat.º asimismo de la V.º de
matea. El Pres.º Pero q.º no conocio a D.º Sebastian Garz.º Navarros
y a D.º Cathalina Goni.º Barranquero Ab.º Pat.º El Pres.º pero q.
be q.º el primero era nat.º de la Higuera, y el 2.º de Concepcion q.
los referidos son los mismos q.º contiene la genealogia, q.º no cono-
cio a los demas Ascend.º por una, ni otra linea asi Paterna
como materna, q.º no le tocan las generales de la ley, y di-
xo era de la edad de mas de sesenta y una, y q.º ena res-
pondido a la pregunta =

A la 2.ª p.ª dixo: sabe q.º el d.º Pres.º de su P.º Ab.º Pat.º y Mat.º
y de una Ascend.º son y fueron de seg.º matrimonio, y q.º en tal
na opinion son venidos, y repetidos sin cosa en contrario, y resp.º =

A la 3.ª dixo q.º en el Pres.º como su P.º Ab.º Pat.º y Mat.º son, y han sido
Cognatos viejos tiempos de toda mala raza, y casta de Indios, Moros,
mulatos berbeauscos, Titanos, Mudelaxes, Canarios de los Guanches, y
quoson los de esta fam.º. Convecos de alguna reprochada secta, asi
si como tales Cognatos viejos han sido siempre venidos, y repetidos sin
do verdad publica y notoria sin cosa en contrario, y responde =

A la 4.ª p.ª dixo sabe q.º el Pres.º ni su Ascend.º han sido cargados
por el.º oficio de la D.º ni por otro Tribunal Eclesiastico, o secular
publica ni secretamente, de q.º haya resultado infamia de hecho, de
de hecho, q.º esto es publico, y notorio, y resp.º =

A la 5.ª dixo: q.º ni el Pres.º ni alguno de su Ascend.º han sido infama-
do de pecado nefando, y responde =

A la 6.ª dixo q.º el Pres.º es sano, y q.º esta libre de la enfermedad
contagiosa q.º el interrogat.º contiene, y resp.º =

A la 7.ª dixo sabe q.º el Pres.º no ha sido P.º de alg.º Public.º regular

Omitida, y sup. =

325 4

Ala 8 dixo sabe del Pret. no cavado, ni en daga
bradello, y resp. =

Ala 9 que dixo sabe del Pret. no ha sido Jam. de algun Coli-
gio de España, o fuera della y resp. =

Ala 10 dixo sabe del Pret. no ha sido en ningun Pres. de la
pa. y de. desta Ciudad. ni a otra persona alguna y resp. =

Ala 11 dixo sabe del Pret. no tiene parentesco alguno con Pres.
entado de esta pa. y de. y resp. =

Ala 12 dixo sabe del Pret. no tiene por consanguinidad, ni
afinidad Parente alguno dentro del Colegio y resp. =

Ala 13 dixo sabe del Pret. es modesto, quieto, virtuoso, y de
buenas costumbres, y como q. vivia en Comen. y resp. =

Ala 14 y 15 dixo sabe del Pret. esta ordenado de Corona, y q.
no sabe q. tenga renta alg. y responde. =

Ala 16 dixo q. no sabe q. renta tenga la M. del Pret. pero q.
sabe se mantiene con la decencia con un q. de calidad y resp. =

Ala 17 que dixo: q. sabe del Arch. Pret. su Padre, Abue-
los Paternos, y Maternos, no tienen, ni han tenido oficio
vile, baso, ni mechanico por donde ayar degenerado
de quienes son; antes si siempre ha comocido, y oido decir,
q. esta fam. se ha mantenido con estimacion, honra
y en posesion, y propiedad de una notoria nobleza, como con-
tra la executoria, q. en contradictorio juicio con la
V. de Zujarano en la Chan. de Granada D. Alon-
so Garz. quarto Abuelo del Pret. por los D. de mil quin-
ientos, y ochenta y ocho, y de otros muchos instrumentos,
ad. se refiere, por donde constan muchos actos positivos
por la linea paterna, q. omitta por haver de constar en
la respectiva forasteria de la Higuera; y q. sabe q. como
atal Cav. notorio Hidalgo executorio D. Joseph Garcia
Navarro P. del Pret. en la V. de Bornos, y ultima-
mente en la V. de Alcalá de Guadaíra por haverse ha-
cendado en el camino della; y q. por la linea materna
sabe q. esta fam. tiene los actos distinguidos siguientes

Como son D^a Leonorina f^{ra} & Hermana T^{ra} Her
mana de la Madre del Sr. Don Antonio de
Dⁿ Diego Navarro Coxar. y Intendente de la Ciudad y de
y no de Leon; que don Antonio f^{ra} de Arceas Visabulo ma
ximo del Pact. en virtud de una instrucion q^e p^{ro}viene de la
deencia de la Casa Solariega de Arceas en Galicia se curo
en la V^a de Boonitos donde fue Alcalde por el Estado noble dif. ve
tes, q^e Dⁿ Joseph de M^o f^{ra} Ab. mat. del Pact. se curo en d^{ta}.
V^a y tambien habiendo la una por el Estado noble, quien ha sido
tambien q^e vive al P^{ri} de primera Dignidad de Galicia. que Dⁿ
Lorenzo f^{ra} de Arceas es H^o de M^o del Pact. nat. de la Ciu
dad, y V^o de la d^{ta}. Fue en Indias en su c^o en los V^{os} de To
maxo, Boonitos, y Leon, y en d^{ta}. Ciudad de Leon, y se ha
elegido en la d^{ta}. vez por Alcalde por d^{ta}. Estado, y q^e actual
mente lo es Dⁿ Miguel de M^o f^{ra} de Arceas su H^o mayor, y P^{ri}
H^o del Pact. en d^{ta}. Ciudad de Leon; y el d^{ta}. Dⁿ Lorenzo es Co
misionario de la Cav^{ria} de aquel Reyno; y Dⁿ Joseph de Arceas
P^{ri}mo H^o por d^{ta}. Ciudad de Leon. el segundo Bat. de
Paxona de Logana; y D^a Francisca Navarro H^a del Pact. es
ta casada con Dⁿ Gonzalo Prieta Coxar. de la Ciudad de Alca
zar Comodoro de Orden de S. Esteban, y D^a Rosa Na
varro H^a del Pact. esta casada con Dⁿ Esteban Garcia de
d^{ta}. Comodoro. vecino de la Ciudad de Leon. Todo lo qual es publico
y notorio, publica voz y fama sincera en contrario, y p^{ro}ve
niente de los apellidos q^e resultan de las fees, d^{ta}. q^e se p^{ro}ve
d^{ta}. fees, y q^e se notan de los e p^{ro}ve, y don Antonio de Arceas
es como de las fees se reconocen y sup^o. =

A la V^{ta} de Boonitos, d^{ta}. q^e q^o de la d^{ta}. es publico y notorio publi
camente y fama, o cargo de su nacimiento q^e de la fecha, y haber
de la d^{ta}. localitico y fama fecha de sup^o. =

Juan Navarro
Bexio

Agustín de Arceas
Cueti

Ala 8 dixo sabe q el Pret. no casado, ni ha conuido alguna de
re. de xpo y resp. =

Ala 9 dixo: sabe q el Pret. no ha sido, ni ha de algun Colegio y resp. =

Ala 10 dixo sabe q el Pret. no ha sido a ninguno de los d. de
seu y tena ni a otra persona alguna y resp. =

Ala 11 dixo sabe q el Pret. no tiene parentesco con algun Pret.
de esta y de otra y resp. =

Ala 12 dixo sabe q el Pret. no tiene algun d. por conuencion
de adopcion y de otro de este Colegio may. y resp. =

Ala 13 dixo sabe q el Pret. es modesto quieto, virtuoso, de buen
de costumbres y de lo mismo es q. viva en comu. y res
ponde. =

Ala 14 y 15 sabe q el Pret. esta ordenado de men. y q cree q
tiene renta alguna. y resp. =

Ala 16 dixo sabe q la M. del Pret. se mantiene con la decen
cia con su madre de acañidad, pero q. se ha de q. se ha de ten
er y resp. =

Ala 17 dixo: sabe q el dch. Pret. sus P. Ab. Pat. y mat. por han
ca vivido aqui, y ha estado de dex. de venenla y de la figura
no tienen, ni han tenido oficios viles, bajos, o mechanicos por
donde ay an degenerado de que en su m. antes si siempre ha cono
cido y oido deca q. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser.
estimacion, honra, y natural nobleza, como consta de la
executoria q. en contra de su juicio con la V. de suplica
no D. Alonso Garza contra Ab. Pat. del Pret. por los
d. de mil quinientos, y ochenta y ocho, y de otros m. en su m.
por donde consta muchos actos positivos q. omite q. se ha de ser.
de consta en la respectiva forma de la V. de la figura,
y q. sabe q. como a tal cas. notorio Hidalgos se recibe D.
Joseph Garza Navarro P. del Pret. en la V. de Baños
y últimamente en la de Alcalá de Guadaíra, q. se ha de ser.
se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser.
q. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser. se ha de ser.
actos distintos siguientes, q. D. Geronima f. de
de Arce y Tra H. de la M. del Pret. es de a
sada con D. Diego Navarro Condes. y J. de Arce

no 327

A la Ciudad y Reyno de Leon y D^{no} Antonio Jara
Arzobispo Visitador mat. no del P^{re}l. en virtud de sus
meritos, y prueban su ascendencia a la Casa de los
Arzobispos en el Reyno de Galicia, se recibió en la V^{ta} de
Borznudo, donde fue Alcalde de aquel estado noble de jeres
es vezes, y tambien se recibió en d^{cha} V^{ta} y ha sido Alcal
de aquel estado noble D^{no} Joseph Jara, Jara de Arzobispos
Al. mat. quien ha mucho tiempo y ha administrado
Justicia en el empleo de primer Diputado de Galones;
que D^{no} Lorenzo Jara de Arzobispos T^{er}o H^o de M^o del P^{re}l.
mat. de esta Ciudad y Vez. de la d^{cha} Sta. Jera en Indias
ta recibiendo en la V^{ta} de Tomaru, Borznudo, y Jera, y en
d^{cha} Ciudad de Jera donde esta recibiendo y asido Alcalde por
el estado noble, y es Comisario de la Cav^{ra} de aquel Reino,
y D^{no} Joseph de Argonze P^{mo} H^o del P^{re}l. por d^{cha} linea mat.
es Cap^{ta} de Infanteria del 2^o Batallon de Espana y D^{no} Jera
varro H^o del P^{re}l. esta Casada con D^{na} Gonzalo Pierra
Coraxo con honores de Orden de esta R^{ta} Stud^a de la Ciu
dad de Alcanar y D^{na} Rosa Navarro H^o animado
de d^{cha} P^{re} esta Casada con D^{no} Lixbon Jara, Hidal
go Coraxo, e Intend^{te} Interno y fue a la Ciudad y Rei
no de Leon. Todo lo qual es publico y notorio sin conser
Contrario, y prueba de los apellidos, y seulan a las Jera de
xo, y son propios de d^{cha} fam^a y de el no var de ellos, y en
de sus ascend^{ta} mas remotos, y rez^{ta}.

En la Victoria que d^{no} y todo quanto lleba dicho es pu
blico y notorio, publica voz y fama sacada de suam^{ta} y lle
ba fecho, y habiéndose leido su dicho lo que fecho, y fecho
fecho in sup.

D^{no} Juan Jara
Bexaro
Manuel de Jara
Jara

Testigo 4.º D.º Juan
Perez Quiriano.

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de Julio de mil setecientos y
cuarenta y quatro años. decia en estas palabras como uno de los testigos pre-
sentes ante mí D.º Juan Perez Quiriano V.º de esta Ciudad. y habiendo
señado a Dios y una Cruz decia verdad en q.º dize que y fue re-
preguntado, y siendo lo al tenor del interrogatorio respondio si-
guiente =

En la primera pregunta dize conoce al D.º D.º Joseph Garcia
Navarro Pret. de una Beca de los de la Ciudad. y cono-
cio a D.º Joseph Garcia Navarro V.º de esta Ciudad. y nat. de la
Villa de Higuera de Arzobispo, y conio a D.º Maria Juana de Arzobispo
nat. de esta Ciudad. su P.º y a D.º Joseph Arce Ju.º de Arzobispo nat.
de esta Ciudad. y a D.º Fr.º Ambrosio Hernandez Tequeiros nat. de
ella, y Ab.º mat. de dich. P.º y conio conio a los Abuelos Pat.
de dich. Pret. y conio ha oydo decia son de la Higuera, y el Con-
cejo y grave son Ab.º Pat. de dich. P.º D.º Sebastian Garcia
Navarro, y D.º Catharina Gami. los mismos q.º contiene su
Genealogia q.º no conio a los demas Ascend. q.º no le tocaban
gen. de la ley, y q.º es de la Ciudad de Sevilla y responde =

En la 2.ª pregunta dize sabe q.º el dich. P.º su P.º Ab.º Pat.º y mat.
y descend. son y fueron de legitimo matrimonio. y q.º en esta
buena opinion son conio sincera en contrario y responde =

En la 3.ª pregunta dize q.º el P.º su P.º Ab.º Pat.º y mat.º son y han sido
compañeros de los tiempos de toda mala raza y casta de Judios,
moros, mulatos, berberiscos, Titanos, Mudexares, Canarios de
los Guanchos, q.º son los de esta fam.º conversos de alguna religio-
nada recta y q.º en esta opinion han estado sincera en contrario
y responde =

En la 4.ª pregunta sabe q.º el Pret.º ni su Ascend.º han sido casti-
gados por el s.ºº oficio de la D.º ni por otro Trib.º eclesiastico, o se-
cular de q.º les aya resultado infamia como es publico y notorio
y responde =

En la 5.ª pregunta dize q.º el P.º ni alq.º de su Ascend.º han sido infamados
de pecado nefando, y responde =

En la 6.ª pregunta sabe q.º el Pret.º es sano, y estable de las enfermeda-
des contagiosas, q.º el interrog.º contiene, y responde =

En la 7.ª pregunta sabe q.º el P.º no ha sido P.º de alguna Petizion regio-
nalar, y responde =

En la 8.ª pregunta sabe q.º el Pret.º es casado, ni ayadado palabra de

[Faint handwritten notes or signatures in the left margin]

Ello responde =

Ala 1^a dixo sabe q el P^{re}. no ha sido Ham & algun Colegio
de España, ni fuera de ella y resp^{ta} =

Ala 10^a dixo sabe q el P^{re}. no ha sido antiguo Prebendado
de esta S^{ta}. de Jera, ni otra persona alguna y responde =

Ala 11^a dixo q no sabe q el P^{re}. tenga parentesco alg^o. con Pre
bend^o. de esta S^{ta}. y responde =

Ala 12^a dixo: no sabe q el P^{re}. tenga algun P^{re}. de otro d^o.
exado por afinidad, o consanguinidad en el Colegio y resp^{ta} =

Ala 13^a dixo sabe q el P^{re}. es modesto, quieto, virtuoso, y ayto
p^a vivir en Com. y resp^{ta} =

Ala 14^a y 15^a Preg. dixo q el P^{re}. esta ordenado, ay q no sabe
de q orden, y q ignora si tiene alguna renta y resp^{ta} =

Ala 16^a dixo q no sabe q renta tenga la M^{te}. del P^{re}. pero q
sabe ser muy buena con decencia con su P^{re}. a su calidad y resp^{ta} =

Ala 17^a Preg^a. dixo q sabe q el d^{ch}. P^{re}. su P^{re}. Ob. Pat^o. y
mat^o. no tienen, ni han tenido oficios viles, bajos ni mecha
cos por donde ay an degenerado & que en son, antes si ha sido
deca, de esta fam^a. por ambas lineas, era de una antiqua no
bleza, como constara por los instrum^{os}. q se presentaren, a q se
refiere, q sabe q D^{no}. Joseph Garz. Navarro P^{re}. del P^{re}. se
vivo en Alcalá de Guadaíra en cuyo término comprara

hacienda q sabe q D^{na}. Geronima Ju^{da} de Arce de Sta. H^{ta}. de Me.
del P^{re}. estaba casada con D^{no}. Diego Navarro Int^o. de la Ciudad.

y Pri^o. de Leon, q D^{no}. Joseph Ant^o. Ju^{da} de Arce Ob. mat^o.
del P^{re}. vivia en Mag^a. de primera Diputación de Indias mucho

tiempo, q D^{no}. Joseph de Aguirre P^{re}. H^{ta}. del P^{re}. galatena
mat^o. es Cap^o. del 2^o. Bat^{on}. del P^{re}. de España, q D^{na}. Ju^{da}.

Navarro H^{ta}. del P^{re}. está casada con D^{no}. Gonzalo P^{re}.
Conde de la Ciudad de Alcaraz con honores de Obis de esta

P^{re}. Ju^{da}. q D^{na}. Rosa Navarro H^{ta}. asimismo de d^{ch}.
P^{re}. está casada con D^{no}. Sebastian Garza Hidalgo Conde de

branda interior, q fue del Reyno de Leon. Todo lo qual es pu
blico, y notorio, publica voz y fama sin cosa en contrario,

y preguntado por los apellidos q de las jus resultan responde
ser propios de d^{ch}. fam^a. y q no usando ellos por ser de su asc

...

dos del Excmo. refando, y responde =

Ma 1^o dixo sabe q el Pret. es sano y estable y de las enfermedades contagiosas q el Excmo. contrae, y responde =

Ma 2^o dixo sabe q el Pret. no ha sido Pr. de alguna Pretizon de J. Militar, y resp. =

Ma 3^o dixo no sabe q el Pret. es casado, ni ay adado palabra de ello, y resp. =

Ma 4^o dixo: sabe q el Pret. no ha sido Ham de algun Colegio, y resp. =

Ma 5^o dixo sabe q el Pret. no ha servido a algun Pres. de esta Sta. ya sea ni a otra persona alguna, y resp. =

Ma 6^o dixo no sabe q el Pret. tenga algun Pres. en esta Sta. y resp. =

Ma 7^o dixo no sabe q el Pret. tenga algun Parente en el Colegio q responde. =

Ma 8^o dixo sabe q el Pret. es modesto, quieto, y virtuoso, y q se p. vivir en Comon. y resp. =

Ma 9^o y 10^o dixo q el Pret. esta ordenado, ay q no sabe q ay orden, y q no sabe q tenga alguna renta. y resp. =

Ma 11^o dixo q no sabe q tenga alguna me. al P. pero q sabe se mantiene con la decencia correspondiente a su calidad, y resp. =

Ma 12^o dixo q sabe q el det. Pret. no P. Ab. Pat. y Mat. no se ven ni han tenido oficios viles, bades, ni mechanicos q no donde ay ay de generados de quienes se antes si ha sido dec. q det. Pret. por ambas lineas gasta de una antigua nobleza como constara por las instanc. q se p. ver en a que refiere, q sabe q D. Joseph Garcia Navarro P. de Pret. se casó con D. Juana de Alcazar en cuyo testamento congo una hacienda, q sabe q D. Juana de Alcazar Tia H. de M. de Pret. es casada con D. Diego Navarro Correo è Intend. del Reyno de Leon; q D. Joseph Ant. H. de Alcazar Ab. mat. de det. Pret. esta sirviendo a M. de Dip. primero de Galeones treinta y una ha; q D. Joseph de Argente pmo. H. del pret. por la linea mat. es Cap. del regimto de Barcelona del Pres. de Espana; q D. Juana Navarro H. de P. esta casada con D. Gonzalo Priora Correo de la Ciudad de Alcazar con honores de Oidor desta V. Aud. q D. Prior Navarro a unimo H. de Pret. esta Casada con D. Sebastian Garcia Hidalgo Correo è Intend. interior q fue del Reyno de Leon, Todo lo qual es publico, y notorio, publica voz y fama, sin cosa en contrario, y p. q.

los apellidos & alias que ante escríptas resultan respondiendo propios
de dicha fam.^a y q no usan dello por ser sus Ascend. mas rono-
tos y ruy.^s =

En la 1.^a pág.^a dixo q qto. lleba dch.^o es publica y notoria ver-
dad so cargo del Juramento, q lleba fecho, y ha ronsele leido rudo
cho lo ratifico y firmo fecho lit. ruy.^s

D.^o Dny Juan Guerrero

D.^o Fran. de Respaldo

Benito

En la Ciudad de Ben.^a en dch.^o dia mes y año q.^a dch.^o
en estas puebas parecio ante mí como rino Dny testigo D.^o
Manuel Frz de Cordova Cruz y Benij.^o de la Yateria
Paxochial del Sr. Sn. Vicente de dch.^o Ciudad. nat. y Ver.
della, y ha rriendo jurado en verbo sacerdotis puestas la
mano en el pecho segun forma del derecho de la Verdad
enquanto dixeré, y fuere preguntado, rindiolo por
el tenor del interrogatorio rpondio lo siguiente. =

En la 1.^a pág.^a dixo: Conozco al D.^o D.^o Joseph Garza Navar-
ro Pret.^o de una Beca Theologa de este Colegio may.
y conozco a D.^o Joseph Garza Navarro nat. de la d.^o
de la Higuera y Ver.^o de esta Ciudad. y a Conozco a D.^o Maria
Frz de Arzúta nat.^o de esta Ciudad. sus P.P. y a D.^o Joseph
Ant.^o Frz de Arzúta, y a D.^o Fr.^o Ambrosia Tequeron
nat.^o de esta Ciudad. y Ab.^o Mat.^o del Pret.^o; pero q no co-
nocio a los Ab.^o Pat.^o aunque a oido decir en la ruxa
de Anazena, q no conozco a los demas Ascend.^o q dch.^o sus
P.P. y Ab.^o son los mismos. En la Genealogia que rrita
q no le tocan las generales de la ley, y q es de edad de cin-
quenta y aco rra de rrenencia y ruy.^s =

En la 2.^a pág.^a dixo sabe q así el Pret.^o como sus P.P.

Ab.^o Pat.^o y marcos son y fueron de legitimo ma-
ri

Test.^o 7.^o D.^o Ma-
nuel Frz de Cordo-
va.

330 13
buena, y q' en esta buena opinion son venidos, y respo. si no
sa en contrario, y respo. =

Ma 3 dixo q' asi el Pret. como sus P. Al. Pat. y mat. son y ha sido
do Copiados. Vistos tiempos de toda mala rana, y casta de Indios malos
mullatos, bebedores de uino, medosau, canaxios de los Guanchos
y q' no son los de esta fam. como se os de alguna repubada, esta
dote recomo tales Copiados vistos han sido siempre tenidos, y
reputados, siendo verdad publica y not. sin cosa en contrario y
respo. =

Ma 4 dixo sabe q' el Pret. ni su Ascend. ha sido castiga
do por el J. de Dios de la Ind. ni por otro Trib. Eclesiastico, o de
culla publica, ni secretamente con cartas de q' des ayazend
tado infamia de hecho, o de derecho, y q' esto es publico, y respo.
onde =

Ma 5 dixo q' ni el Pret. ni algunos de sus Ascend. ha sido
infamado de pecado nefando, y respo. =

Ma 6 dixo: q' el Pret. es sano, y libre de las enfermedades
q' el m. de la Ind. contiene, y respo. =

Ma 7 dixo sabe q' el Pret. no ha sido Peligroso de Pretig.
alguna P. de omilita, y respo. =

Ma 8 dixo: sabe q' el Pret. no es Casado, ni tiene dada
palabra q' ello, ni se ha sobre esta razon, y respo. =

Ma 9 dixo: sabe q' el Pret. no ha sido Jam. de alguno de los
Colegios, ni para, y respo. =

Ma 10 dixo: sabe q' el Pret. no ha servido a ninguno de los
de la S. de la Ind. ni a otra persona alguna publico y respo. =

Ma 11 dixo: sabe q' el Pret. no tiene parentesco con alguno
Pub. de la S. de la Ind. y respo. =

Ma 12 dixo: sabe q' el Pret. no tiene por Consanguinidad,
afinidad, Par. alguno dentro del Colegio, y respo. =

Ma 13 dixo q' el Pret. es modesto, quieto, virtuoso, de bu
nas costumbres, y q' se vive en com. y respo. =

Ma 14 y 15 dixo sabe q' el Pret. esta ordenado, y q' no sabe
q' tiene renta alguna, y respo. =

Ma 16 dixo sabe q' la M. del Pret. se man tiene con la decan
cia con su pariente en su Ciudad, pero q' no sabe q' renta tenga, y respo.

Ju. & Lorenzo So-
riano Puz. de los Cle-
rig. men.

En la Ciudad de Sev. en tres dias del mes de Julio de mil setecientos y quarenta y quatro p. de c. de estas que el conuino de sus testigos pareció ante mí el M. P. P. M. Lorenzo Soriano Puz. de la Casa del Espíritu Santo de los Puz. Clerigos menores de esta Ciudad nat. de la V. de la Higuera de uita a tra sena y habiéndolo senado en verbo sacando en questa la mano en el pecho sen que se forma de derecho de esta verdad en q. dixer y fuese preguntado, siendo al tenor del interogatorio respondio lo siguiente. =

Ala 1.ª pregunta dizeo conoze al D. D. Joseph Garcia Navarro nat. de esta Ciudad y pret. de una Beca de Teologia del Colegio Mayor de esta Ciudad y conocio a D. Joseph Garcia Navarro nat. de la V. de la Higuera, y a D. Maria Ju. de Arce de esta Ciudad. P. de dech. Pret. y a D. Sebastian Garcia Navarro nat. de dech. V. y a D. Catharina Gonzales Barroca que se nat. de Cruz de Cruz. Ab. Pat. de dech. Pret. y a D. Joseph Antonio Ju. de Arce de esta Ciudad. y a D. Juan Ambrosia Hernandez Tequeros Nat. de la dech. Ciudad. Ab. mat. de dech. Pret. y q. sabe por los mismos q. contiene la genealogia q. no conocio a los mismos Ascend. q. no le toca la genealogia de la ley, y q. es de la edad de cinquenta y nueve, y resp. Ala 2.ª dizeo: sabe q. el D. D. P. P. Ab. Pat. y mat. y de mas Ascend. son y fueron de legitimo matrimonio, y q. en esta buena opinion son y fueron, y reputados sin cosa en contrario y resp. =

Ala 3.ª dizeo q. sabe q. el Pret. cono. su P. Ab. Pat. y mat. sin y habiendo cono. por los tiempos de toda mala rraza, y casta de Indios, Moros, mulatos, Barberos, Sicarios, Mudelares, Canarios de los Guanches, y q. no son de esta familia de la que se reputada secta q. se de como tal de Coptanos, v. los habiendo siempre tenidos, y reputados, siendo verdad publica y notoria sin cosa en contrario, y responde =

Ala 4.ª Puz. dizeo: sabe q. el Pret. ni su Ascend. habiendo castigados por el Sto. Oficio de la Inq. ni por otro Trib. de la Ley, o secular, de q. se ayarentado infamado hecho, o de derecho, y q. esto es publico, y notorio, y responde. =

Ala 5.ª dizeo: q. sabe q. el Pret. ni su Ascend. habiendo infamados

del pecado referido, y responde. =

Ala 1^a dixo que el P^{re}. es uno, y que esta libre de enfermedad
contagiosa, y el interogatorio continen, y resp. =

Ala 7^a dixo sabe que el P^{re}. no ha sido Religioso de alg^{un} Orden
regular, o militar, y resp. =

Ala 8^a dixo sabe que el P^{re}. no es casado, ni tiene contrahida alg^{un}
otra oblig^{ion}. de sexo, y resp. =

Ala 9^a sabe que el P^{re}. no ha sido J^{ur}. de alg^{un} Colegio de España
o de otra parte, y resp. =

Ala 10^a dixo sabe que el P^{re}. no ha servido à ningun P^{re}. de esta
I^{sla} y de otra, ni à otra persona alguna, y resp. =

Ala 11^a dixo: sabe que el P^{re}. no tiene patronato alguno con ningun
P^{re}. de esta I^{sla} y de otra, ni con algun individuo de esta I^{sla}
y Colegio mayor, y responde tambien a la preg^{ta}. 12. =

Ala 13^a dixo: sabe que el P^{re}. es modesto, quieto, virtuoso, estudia
so, de buenas costumbres, y ag^o q^{ue} vive en comodidad, y resp. =

Alas preguntas 14, y 15 dixo sabe que el P^{re}. esta ordenado, pero
que no sabe de q^{ue} orden, ni q^{ue} tenga renta alguna, y resp. =

Ala 16^a dixo que no sabe con certeza q^{ue} renta tenga el M^o. del
P^{re}. pero que sabe semim^{en}tu con la de ceniza correspondien
te à su calidad, y responde. =

Ala 17^a dixo que sabe que el d^{ch}. P^{re}. su P^{re}. Ab^o. Pat^{ro}. y M^o.
no tienen, ni han tenido oficios viles, vales, ni mechanicos, q^{ue}
donde ay an de exercado el que son, antes si siempre ha co
necido y oido decir q^{ue} esta fam^{ilia}. se ha mantenido con la ma
nifestacion honrra, y justa, en propiedad, y posesion de la
mas notoria nobleza como constara de la execucion q^{ue} en con
tradiccion su^o conta V^a. de sup^l. en la Chan. de Ma
nada D^o. Alonso Garcia quarto Ab^o. Pat^{ro}. el P^{re}. por la P^{re}.
de mil quinientos y ochenta y ocho, y de la carta q^{ue} D^o. Pedro
Navarro Tio el P^{re}. p^{re}. H^o. de sup^l. fue Alcalde por la I^{sla}
de noble de d^{ch}. V^a. de la Higuera, q^{ue} D^o. Alonso Navarro Tio
asimismo el P^{re}. fue Cap^{itan} de caballo del Rex^o. de Dragon
de Extrem^{adura}, q^{ue} D^o. Diego Navarro Tio de d^{ch}. P^{re}. fue Int^{er}.
de Canarias, Mallorca, y el Rey no de Leon, q^{ue} D^o. Julia
Navarro fue el oraculo de la I^{sla} en su calidad, I^{sla}

15 233

ra y virtud, y el dho. D.^o Pedro es actualmente subdele-
gado de D.^o Fr.^o y Admin.^o de las P.^o Salinas de las P.^o
Ibiza; y D.^o Diego Joseph Navarro P.^o H.^o Al. P.^o actual-
mente es Ten. Cap.^o de las P.^o Guardias españolas; y D.^o
Joseph Gax.^o Navarro P.^o Al. P.^o secretario en Bozmuos, y
también en la V.^o de Alcalá de Guadaíra con motivo de
verse herido en su cam.^o y sabe oír y dactos por sí y
compartir lo que lleva dicho, y q.^o omite, por q.^o habiendo contra-
do en la forastería respectiva a la V.^o de Astiguera, como tan noto-
rios y públicos; y por lo q.^o tocaba a la línea mat.^o de Bozmuos,
D.^o Ger.^o Fr.^o de Arceas es rubo casado con la señora D.^o Diego
Navarro, siendo como es Tía H.^o de M.^o de dho. P.^o y D.^o An-
tonio Fr.^o de Arceas viudo mat.^o Al. P.^o en virtud de
sus inscripciones y pruebas su sujeción a la casa solariega
de Arceas en Galicia, de donde vino a recibir en la V.^o de
Bozmuos donde fue Alcalde por el espacio de diez años;
y D.^o Joseph Fr.^o de Arceas M.^o mat.^o de dho. P.^o se
recibió a honores, y exerce la jurisdicción por el estado
noble, quien ha sido ayuntamiento de su Mag.^o de que
mea Dique de Gaudines; y D.^o Lorenzo Fr.^o de Arceas Te-
por dho. línea mat.^o está recibiendo en la V.^o de Tomares
Bozmuos, y fines, y en la Cua. de dho. Fr.^o en los P.^o
nos de las Indias donde vive. y es Comisario de la Cua.^o
aquel Reyno; y actualmente D.^o Miguel Cero Fr.^o
Arceas su hijo mat.^o y P.^o H.^o Al. P.^o es Alcalde por el
estado noble de aquella Cua. y D.^o Joseph de Arceas P.^o
H.^o Al. P.^o por la misma línea está sirviendo a su Mag.^o
en Italia de Capitan del segundo Batallón de Rex.^o de
España; y D.^o Fr.^o Navarro H.^o Al. P.^o está casado con
D.^o Gonzalo P.^o de Arceas de la Cua. de Alcaraz con
honores de esta V.^o Aud.^o y D.^o Rosa H.^o a su mismo Al. P.^o
P.^o está casado con D.^o Eusebio Gaxia Hidalgo ca.^o
de las mas acendrada nobleza de la villa de Arceas
de Arceas q.^o fue del Reyno de Leon. Todo lo qual es público, y no-

notorio publicavoz y fama sincera en contrario, y p^{re}gunt^{as}
por los apellidos q^e xultra de las fees d^{ic}tas q^e sup^{er}prop^{er} de d^{ic}ta. Jam.
y q^e el nonbre de ellos es p^{ro}q^{ue} m^ultos en d^{ic}ta. m^ultos como
las fees se reconocia y xep^{er}. =

Ala 1^a p^{re}g^unta d^{ic}ta q^e d^{ic}ta. Uerba d^{ic}ta es publico y notorio, pu
blicavoz y fama so cargo del d^{ic}to. q^e Uerba hecho, y havien
do le leído su d^{ic}to lo ratifico y firmo fecho en sup^{er}.

D. D. Juan Guerrero
Beato

Lorenzo Souano
de los diez y Men^{or}



En d^{ic}ta. dia me yano en la d^{ic}ta. Ciudad de sev^{illa}. p^{re}ncio en
test^{is}. D. D. Lorenzo Ben^{ito} q^e decia en esta p^{re}g^unta conovio a su hermano D. Lorenzo
Naxbura el m^ultos Naxbura el Orden de S. Santiago General hombre de Cam^{ara} de M^{ad}rid
de S. Trago. nat. y vez. de ella, y haviendo jurado decia verdad, puesta la
mano sobre la Cruz de su Abito ent^{er}o q^e d^{ic}to, y fue p^{re}g^untado,
siendo qual Tenor del interrogat^o. responder lo siguiente. =

Test^{is}. D. D. Lorenzo Ben^{ito} q^e
Naxbura el m^ultos Naxbura el Orden de S. Santiago
de S. Trago.

Ala 1^a d^{ic}ta conoció al D. D. Joseph Garza Navarro nat. desta
Ciudad sabe q^e su Pat^{er}. don Pedro de los Rios Col. m^ultos cono
cio a D. Joseph su p^{er}. y sabe q^e era nat. de la V^{illa} de la Higuera,
no conoció a D. M^{ig}uel de Arce nat. desta Ciudad. pero sa
be q^e es hijo de D. Joseph Ant^{onio} Juan de Arce, y de D. M^{ig}uel Ambro
sia Hernandez Tequeiros nat. de ella, a quien conoze; pero no
conoció a los Abuelos Pat^{er}. de d^{ic}ta. Pret^{er}. aver q^e sabe su nonbre nat.
de d^{ic}ta. V^{illa}. q^e no conoció a los demas ascend^{en}tes q^e no le toca la gen^{er}.
de la Ley y q^e a la edad de sesenta y siete años y xep^{er}. =

Ala 2^a d^{ic}ta sabe q^e los contenidos en esta p^{re}g^unta son y fueron todos
legitimos, y nat^{os} naci^{dos}, y tenidos como tales, y xep^{er}. =

Ala 3^a d^{ic}ta q^e es el Pret^{er}. como su P^{er}. Ab^{uelo}. Pat^{er}. y mat^{er}. son y han
sido Cop^{er}anos v^{er}os, de toda mala raza y casta exp^{er}uada, y no
exp^{er}uada en d^{ic}ta. Interrogat^o. p^{re}g^untas, y q^e han sido
tenidos, y reput^{ados}. por tales sincera en contrario, y xep^{er}. =

Ala 4^a d^{ic}ta sabe q^e ni el Pat^{er}. ni ni su P^{er}. y demas ascend^{en}tes no
do castigados por el S^{en}to. Trib^{unal}. ni q^e a d^{ic}ta de q^e les aya resultado

Infamia de hecho, o de derecho, y resp. =

Ma 9 dixo que el Pret. ni alguno de sus ascend. por una o varias ascend. ha sido infamado el quegado negando, y resp. =

Ma 10 dixo sabe del Pret. es sabio y estable en el desempeño contra los que del mundo son. con rason, y resp. =

Ma 11 dixo sabe del Pret. no ha sido St.º de alg.º Prel.º y resp. =

Ma 12 dixo no sabe del Pret. esta casado, y ha dado palabra, o pleito en esta rason, y resp. =

Ma 13 dixo sabe del Pret. no ha sido fam. de algun Colegio de derecho, ni fuera de España, y resp. =

Ma 14 dixo sabe del Pret. no ha servido a ningun Preb.º

Ma 15 dixo sabe de esta Ciudad. ni a otra alguna alguna y resp. =

Ma 16 y 17 dixo sabe del pretend. tenga Sax.º alguno Preb.º de esta Sta.º yalera, ni tampoco le consta, y lo tenga dentro del Colegio por consanguin.º o afinidad en quaxi grado, y resp. =

Ma 18 dixo sabe del Pret. es modesto, quieto virtuoso, y de buenas costumbres, y apto p.º vivir en Comuñidad, y resp. =

Ma 19 y 20 dixo sabe del Pret. esta ordenado de menor, y no no sabe de renta alguna eclesiastica, o secular, y resp. =

Ma 21 dixo sabe de la M.º del Pret. se mantiene con la decencia correspondiente a su calidad, y no sabe de renta tenga, y resp. =

Ma 22 dixo sabe que el Pretendiente, ni sus Padres, Abuelos, Pat.º o mat.º ni de mas Ascendentes tienen, ni han tenido officios viles, bajos, o mechanicos, por donde ay an degenerado a quienes son; antes si siempre ha conocido, y especialmente por lo que toca a su linea materna

que el de mayor puede dar rason por ser todos nat.º de esta Ciudad, y esta fam.º se ha mantenido con liberacion

honra, y nobleza con muchos actos distintos de ella, y
viniendo Alcaldías por el estado noble, y otros, y constan
de los instrumentos, y en comprobación de esto mismo se
tambien, y se refieren, y el dho. D. Joseph Ant. havia
servido a S. Mag. por espacio de treinta y un años ha
desde el año de mil seiscientos, y nueve de primera D. y
vezado de Galona, habiendo acreditado la mas recta, y de
sincera administracion de Justicia en este empleo.
y D. Gemina for de Arceas Tia del Pret. escribo
Casada con D. Diego Navarro Intend. de la
Malorca, y de la Ciudad, y Reino de Leon, y otros
muchos actos distintos, y omite por publicos, y notorios,
y por constar de las primicias de posiciones de los
figos, y han dho. en esta informacion. Y pregunta
de por los apellidos, y de las personas resultan dho. y todos
eran progenios de esta fam. y q. el no usar de ellos era por
ser de su Ascend. mas remoto, y sup. =

La ultima dho. q. q. Uba dicho es publico, y notorio
publica voz, y fama sincera en contrario, y verdad so
Caxo de su. y Uba dicho, y habiendo oido dho. lo ratifi
co, y firmo fecha ut sup.

D. Juan Navarro
Benito

Fec. to D. Gaspar
Alon. Pico de la Orden de
Calanova

En la Ciudad de Sevilla a dicho dia mes y año q. dho.

en esta prueba como uno de sus testigos pareció a quien
 D. Gregorio de los Rios Cas. del orden de Calatrava
 nat. de Segovia, y Ver. mucho tiempo de esta Ciudad.
 Y habiendo jurado a Dios, y una Cruz que tal cosa
 no sobre la de su Abito prometio decir en lo que dixere
 y fuese preguntado, y siendo lo por el tenor del Interro-
 gatorio respondio testiguente.

Ma 1.ª dixo Conoçal D. D. Joseph Garcia Na-
 varro nat. de esta Ciudad. sac. de Pret. de una Be-
 ca Theologica del Colegio Mayor de ella, y Conocio
 a D. Joseph Garcia Navarro P. de Pret. nat.
 de la V. de la Higuera, y Ver. de esta Ciudad. Conoce
 a D.ª Maria Fernandez de Arcebas nat. de esta Ciudad.
 su M. y a D. Joseph Fernandez de Arcebas, y D.ª
 Juca Ambrosia Tequeros nat. de esta Ciudad. sus
 Ab. mat. pero no conocio a los Ab. Pat. quienes ha
 oido decir, exanaturalu de la V. de la Higuera
 y de Concepcion, ni a los demas ascend. sabe
 q. P. Ab. Pat. y mat. son los mismos y continúan la bene-
 aloria, q. no le tocan las generales de la ley, y q. de edad
 de sesenta y resp.

Ma 2.ª dixo q. asi el Pret. como los referidos su P. y
 Ab. son y han sido de legitimo matrimonio, y q. en esta opi-
 non han sido tenidos sin cosa en contrario, y resp.

Ma 3.ª dixo q. asi el Pret. como los dch. su P. Abuelos y de-
 mas Ascend. son y han sido Capitanes Viejos tiempos de to-
 da mala rara, y casta de las contenidas en el Interrogatorio
 y de las en el no expresadas, y q. no son ni han sido conberos
 de alguna mala reprobada secta, y q. asi han sido tenidos
 y reput. como es publico y notorio, sin cosa en contrario

y resp. =
Ala 2^a dixo sabe q^e ni el P^{re} ni los d^{ch}o. su P^{re}. y Al^{te}. han
sido castigados por el S^{to}. Trib^l. de la Inqⁿ, ni por otro de q^e
les aya resultado infamia de hecho, o de derecho, y resp. =
Ala 3^a dixo sabe q^e tampoco han sido infamados de Peca
do ni q^eando, y resp. =

Ala 6^a dixo q^e el P^{re}. es sano, y q^e segun se conoce esta
libre de las enfermedades contagiosas expuestas en el in
terrogat^o, y resp. =

Ala 7^a dixo sabe q^e el P^{re}. no ha sido de algun
relig^{io}. Militar, o regul^{ar}. y resp. =

Ala 8^a dixo sabe q^e el P^{re}. no es casado, y q^e no tiene plejo
sobre esta razon, aya q^e no sabe si tiene contraindic^o. de

q^u. y resp. =
Ala 9^a dixo sabe q^e el P^{re}. no ha sido de algun Coleg^{io}
de dentro, o fuera de la p^{ar}te, y resp. =

Ala 10^a dixo sabe q^e el P^{re}. no ha servido a ningun Re
berd^o. de esta S^{ta}. y aya ni a otra persona alguna, y resp.

Ala 11^a y 12^a dixo no sabe q^e el P^{re}. tenga algun P^{re}. o un
dividuo de esta Comun^{id}. Pariente dentro de los grados q^e se
expusan en el interrogat^o. y resp. =

Ala 13^a dixo sabe q^e el P^{re}. es modesto, quieto, virtuoso, y de
buenas costumbres por cuyas prendas lo considerara apto p^{ar}
vivir en comun^{id}. y resp. =

Ala 14^a y 15^a dixo sabe q^e el P^{re}. esta ordenado de men.
y q^e no sabe q^e tenga renta alguna, y resp. =

Ala 16^a dixo ha visto q^e la M^{re}. del P^{re}. se mantiene con la
decencia correspondiente a su Calidad, pero q^e no sabe con
certeza q^e caudales, o rentas gose, y resp. =

Ala 17^a dixo sabe q^e el d^{ch}o. P^{re}. su P^{re}. Al^{te}. P^{re}. y Mat^{re}.

335 14

no tener, ni han tenido oficios de los vales, o mecánicos
por donde ay an degenerado & quimer con, antes si siempre
ha conocido, y oido decir comunmente, desta fam.^a que am-
bastinas se han mantenido con estimacion honrra, y en-
possession, y propiedad de nobleza, como le consta por haverlo
oido decir & publico, & en virtud de execucion que se ha dado en la
V. Chanc. de Guayana por el A. N. de Pret. se recuso D. Jo-
seph Navarro su D. en la V. de Bormuso, y Alcalde de la
dicha; y q. por la linea materna sabe q. su Abuelo es noble
y como tal esta reconocido en la V. de Bormuso en virtud de
Justificas su descendencia a la casa solariega de Chreitas,
y q. ha servido a S. M. de declaro de su D. y primer Dip.
de Salern, & Justico D. Lorenzo, y su Abuelo D. Miguel
estan reconocidos en la Ciudad de Sta. Fee de Indias, y despues
de referir todos los actos positivos, y negativos, q. ilustran esta
familia, y van expresados en las deposiciones de los prime-
ros testigos dixo: todo quanto llevaba dicho era publico, y no-
torio, publica voz, y fama, sin cosa en contrario, y q. los a-
pellidos q. resultaban de las fees eran propios de dicha
fam.^a y q. el no van de ellos es por q. son de sus Abandimas
remotas como de las fees se reconocia, y sep.^a =

A la Verdad dixo, q. quanto lleva dicho es publico, y no-
torio publica voz, y fama, sin cosa en contrario, y ha vi-
endo leído, y entendido todo lo q. ha de questo lo ratifico
y firmo fecho ut supra. =

D. Juan Guerrero

Bernon Ferrero delos Indios

Testigo W. D. Beana
do Carlos Palacios

En la Ciudad de Sev. en dicho dia mes, y año q. dixi en esta

Pruebas como uno de sus testigos paréceme ante mí D. Bernardo
H.º de Castropalacios Secret.º de la suprema y general Inq.
visión, y del secreto de la de esta Cuid. nat. y Viz.º de ella y
haviendo jurado invocando sacrosantos sacramentos en el yelo
según forma de derecho de cir. v. de la de en quanto dize, y se pu-
de proseguir, siendo por el tenor de lo suscripto respondido
lo siguiente. =

Ala 1.ª dixo como al D.º D.º Joseph Garcia Navarro nat.º de esta
Cuidad y Puerin.º de una Beca de los de del Colegio mayor de ella, co-
nocio a D.º Joseph Garcia Navarro nat.º de la H.ª de la Higuera, y co-
noce a D.ª Maria Fernandez de Arce nat.º de esta Cuid.º sus Padres, y a
D.º Joseph An.º Fernandez de Arce, y a D.ª M.ª Antonia Hernandez
de Quintero nat.º de esta Cuid.º y Abuelo mat.º de esta Puer.º o sea
no conocio a los Ab.º Pat.º av.º sabe eran nat.º de la v.ª de la Higuera
y de donde concip.º q.º no se sabe las generales de la lei, y q.º es de edad de
sesenta y quatro años. =

Ala 2.ª dixo sabe q.º los contenidos en esta pregunta son legitimos
de legitimo matrimonio con honesta vida, y reputados sin
cosa en contrario, y resp.º =

Ala 3.ª dixo q.º asi el Pret.º como sus P.º Ab.º Pat.º y mat.º son y han
sido Capitanes Viejos, y tiempos de toda mala fama expuesta, y no
expuesta en esta interrogatorio, y q.º asi han sido tenidos, y re-
putados de todos sinceros en contrario, y resp.º =

Ala 4.ª dixo sabe q.º ni el Pret.º ni sus P.º y demas Ascend.º han
sido castigados por el S.º Trib.º publica ni secretamente, ni por otro
alguno eclesiastico, o secular de cuyo castigo le haya resultado infam-
ia de hecho, o de derecho, y q.º tampoco son ni han sido infamados
de pecado nefando, y resp.º a la quinta preg.º =

Ala 5.ª dixo sabe q.º el Pret.º es sano, y en talibre de las enfer-
medades contagiosas q.º el interrogatorio contiene, y resp.º =

Ala 7.ª dixo sabe q.º el Pret.º no ha sido P.º de alg.º Religión, y resp.º =

Ala 8.ª dixo sabe q.º el Pret.º no está casado ni ha dado palabra sobre
ello, y q.º tampoco tiene pleito en esta v.ª, y resp.º =

Ala 9.ª dixo sabe q.º el Pret.º no ha sido Ham.º en Colegio alguno, y resp.º =

Ala 10.ª dixo sabe q.º el Pret.º no ha servido a persona alguna, y en espe-
cial a Prebendado de esta v.ª, y resp.º =

Ala 11, y 12 dixo nosabe q el P.rit. tenga parentesco con algun
Preb. de esta d. y q sea, o con algun individuo de esta Comuni-
dad dentro de los quados q el d. interogatorio se expresare y resp.
Ala 13 dixo sabe q el P.rit. es de las unas Corumbres, modesto, qu-
ieto y virtuoso, y como tal le contempa a qto p. vivia en Comu-
nidad, y resp. =

Ala 14, y 15 dixo sabe q el P.rit. esta ordenado de menores, aun-
q ignoras q sea alguna mat. enta y resp. =

Ala 16 dixo sabe q la M. de el P.rit. se mantiene con decencia,
mas nosabe con certeza q caudal, o rentas tenga y resp. =

Ala 17 dixo sabe q el d. P.rit. su P. Ab. Pat. y mat. y de
mas Ascend. no tienen ni han tenido oficios viles, bajos, ni me-
chanicos, por donde ay aya degenerado el quien son, antes si se
mucha conocido, ya a ordo decia a su mayor q esta familia
por una y otra linea se ha mantenido en propiedad, y posesion
de una verdadera nobleza, honrra, y lustre con todos los ac-
tos de honrra, q van expresados, y otros por la linea Paterna q
le constan por haver frequentado los pueblos de su nacimiento,
y q omnia por haver de constar de la informacion q se ha de
hacer en ella, y q q. de la d. es publico, y notorio pu-
blica voz, y fama sin cosa en contrario, y q los Apellidos q re-
sultan de las J. de B. q. son propios de esta fam. y q
el no usar de ellos es q son de su Ascend. mas remotos
como se reconocia de ellas, y resp. =

Ala 18 dixo q quanto lleva dicho es publico, y noto-
rio, publica voz, y fama sin cosa en contrario, y haviendo
leido, y entendido todo lo q lleva de quanto lo ratifico y firmo
fho ut sup.

D. D. Juan Suarez

Benito de Fran de

Castro de Lugo

6
Jes. N. D.ª Ignacia en la Ciudad de deo en el día de San Juan, y año que nació con el mes de
21 de Chacon en la Ciudad de deo en esta puebla D.ª Ignacia Chacon, Medina, y Salazar
en la Calatrava. Cas. de la Orden de Calatrava nat. y V.ª de esta Ciudad, y habiendo
Jurado à Dios y una Cruz, que esta la mano sobre la de un libro deca
verdad en quanto á lo que se le preguntare, siendo preguntado, respondió al tenor del
interrogatorio respondiendo lo siguiente. =

A la 1.ª dixo conoce al D.ª D.ª Joseph Cruz Navarros nat. de esta
Ciudad, sabe q. es P.ª. de una Beata de este Colegio may. cono-
cido à D.ª Joseph Cruz Navarros su P.ª. nat. de la Figuera, cono-
ce à D.ª Ma.ª José de Arce su M.ª. nat. de sev.ª y à D.ª Joseph Arce su
su P.ª. Mat.ª no conoce à D.ª Ma.ª Antonia Hernandez su P.ª.

uela, pero sabe su nat. de esta Ciudad q. no conoce a mas acend.ª q.
nol escarta su gener.ª de la ley y q. es de edad de cinquenta y tres

9.ª =
A la 2.ª dixo sabe q. los contenidos en esta presente son legítimos
de legítimo matrimonio comunmente conocidos y reputados en
esta encontraxio, y resp.ª =

A la 3.ª dixo q. con el P.ª. como su P.ª. y de mas acend.ª son y ha-
sido con tanto visto limpio de todas las vices, y casta, q. se le preguntó en el
interrogatorio, y q. en esta opinión, y buena fama han vivido, y de todos
han sido tenidos y reputados sin cosa en contraxio, y resp.ª =

A la 4.ª y 5.ª dixo sabe q. el P.ª. su P.ª. y de mas acend.ª no han sido
castigados por el S.ª. S.ª. ni por otro Eclesiástico o secular de q. se haya
resultado infamia, ni tampoco de pecado nefando han sido infama-
dos y resp.ª =

A la 6.ª dixo sabe q. el P.ª. es sano, y q. no manifiesta en su semblante
señal alguna de la enfermedad contagiosa, q. el interrog.ª contiene
y resp.ª =

A la 7.ª dixo sabe q. el P.ª. no ha sido Piel.ª de alguna Religión
militar, o regular, y resp.ª =

A la 8.ª dixo sabe q. el P.ª. no está casado, ni obligado à ello ni ha-
yendo deca q. tenga pleyto en esta parte, y resp.ª =

A la 9.ª dixo no sabe q. el P.ª. haya sido fiam.ª de algun Colegio de
España, o fuera de ella, y resp.ª =

A la 10.ª dixo sabe q. el P.ª. no ha vivido à p.ª. de alguna y resp.ª =

Al Sr. D. Juan de los Rios no sabe q el Sr. D. Juan de los Rios con
Pres. D. Juan de los Rios, o con algun Indio de esta Comuna
dad y sus hijos.

Al Sr. D. Juan de los Rios sabe q el Sr. D. Juan de los Rios es modesto, quieto y virtuoso de buenas
costumbres, y apto q viva en Cominidad y sus hijos.

Al Sr. D. Juan de los Rios sabe q el Sr. D. Juan de los Rios esta casado con un Indio de esta Comuna
y sus hijos.

Al Sr. D. Juan de los Rios sabe q su M. se mantuvo con la decencia con
expensas de su calidad, pero q no sabe q tenga rentas considerables,
ni que sea causa de su pobreza.

Al Sr. D. Juan de los Rios sabe q ha oido decir siempre q el Sr. D. Juan de los Rios
no tiene ni oficio ni comercio, ni ha tenido oficio de artes, ni
mechanico q se dora ayun degenerado de quien no; antes
siempre ha oido decir q es un hombre de letras y de letras
y estimacion, y especialmente por la linea mat. q es de lo q
de dar razon goza de una nobleza muy antigua como consta
ra de los instrumentos q en esta razon se presentaron, a q se
para, y q ha conocido los mas actos de virtudes, q hasta aqui
van suspirados en las primeras deposiciones de esta informacion
como los q omite por no repetirlos, y por ser muchos notorios en
esta Ciudad. Y q por lo tanto por los apellidos, q de las fees se
tan dicho se proprio de dicha fam. y q el no wa de ellos
lo atribuya a ser de un linaje tan remoto, y sus hijos.

Al Sr. D. Juan de los Rios sabe q el Sr. D. Juan de los Rios es publico, y notorio
publica voz y fama sin cosa en contrario, y q es ver-
dad oculto del juramento q fecho lleba, y havien-
do oido su dicho lo ratifico y firmo fcho ut supra

D. Juan de los Rios

Beato y M. de los Rios
Medina y Salazar

Termino 13 el Marq.
de Tuxalva.

En la Ciudad de Sev. en och. dias mes, y año para decir

en esta quibus pareció ante mí como uno & su testigo El Ma-
ques de Tolavea nat. y Ver. desta Ciudad. y habiéndolo jurado
a Dios y una Cruz decia verdad en q^{to} dixeré y fuere pregun-
tado, siendo al tenor del interrogatorio respondió lo siguiente:
Ala 1.ª dixo conoce al D. D. Joseph Garza Navarrete. desta
Ciudad, y Pret. de una Beca Theologa de la Colegio may.
no conoció a D. Joseph Garza Navarrete, pero ha oído decir
en a nat. de la y. de la Higuera, conoce a D. M.ª fund. de tri-
xas su M.ª nat. de sev. y a D. Joseph. D.ª fund. de trixas su
Ab. mat. nat. animo de ella, pero no conoció a D. J.ª. An-
brona su Ab. mat. y nat. desta Ciudad, ni a los Ab. Pat. &
dcho Pret. pero ha oído decir en dcha villa, q no le conocía en
delaley, y q es de edad de cinquenta y quatro años, y resp. =

Ala 2.ª dixo sabe q los contenidos en esta quib. son y habiendo
legitimos & legitimo matrimonio, y en esta opinion habiendo sido
queridos, y reputados sin cosa en contrario, y resp. =

Ala 3.ª dixo así el Pret. como su PP. Ab. Pat. y Mat. son y
habiendo Coprarios vñs tiempos & toda mala fama expresa
da, y no expresada en el dcho interrogat. y q así habiendo com-
unmente tenidos y reputados, sin q aya oído en ningun tiempo
cosa en contrario, y resp. =

Ala 4.ª dixo sabe q ni el Pret. ni sus PP. ni de manifest. han
sido castigados por el d.º oficio, ni por otro Trib. letrado, o
secular, de cuocastigo la aya resultado infamia, y q tan-
poco habiendo infamados al pecado nefando, y resp. ala 4.ª y
5.ª quib. =

Ala 6.ª dixo sabe q el Pret. es sano, y q no tiene alguna de las
enfermedades contagiosas q el interrogatorio contiene, pues
no las manifiesta en el Ponto, y resp. =

Ala 7.ª dixo no sabe q el Pret. ayando Pul. de alguna Pul-
cion de qz o militax resp. =

Ala 8.ª dixo no sabe q el Pret. es casado, ni si hay adado qz
labra de estallo, pero q sabe no tiene pleyto en esta villa, y q
puede =

Ala 2 dixo sabe q el Pret. no ha sido jam. en Cde. 338
y resp. =

Ala 10 dixo sabe q el Pret. no ha cavido a persona alg. y resp. =

Ala 11 y 12 dixo no sabe q el Pret. tenga presente alguno. Pret. en
esta Sta. y gloria, o individuo desta Comu. dentro de los grados
q se expresan y resp. =

Ala 13 dixo sabe q el Pret. es modico, virtuoso, querido, y de bue-
na costumbre, y aqto p. vivia en comu. y resp. =

Ala 14 y 15 dixo sabe q el Pret. esta ordenado de m. pero no
sabe si tiene alguna renta y resp. =

Ala 16 dixo no sabe q renta tenga el Pret. pero ha vi-
do q se mantiene con la correspondiente decencia a su calidad
y resp. =

Ala 17 dixo sabe q el dch. Pret. su P. Ab. Pat. y mat. y otras
ascen. no tienen, ni han tenido oficios viles, vales, o mecha-
cos, por donde ayar degenerado q quisies son, antes si siempre
ha sido decir q esta jam. se ha mantenido con mucha esti-
macion, honra, y buena fama, en oporiedad y posesion de
una vivienda nobleza, especialmente por lo perteneciente
ha esta forasteria con muchos distincibos, y muy honrados
en lares q son publicos, y notorios en este pueblo; y p. q. q. q.
por los apellidos, q de las fees resultan dixo ser proprio de
esta jam. como de las fees se reconocen, y q el now azid
ellos es por q son de su tribu. mas remoto, y resp. =

Ala 18 dixo q quanto le ha expuesto en dicho
es publico, y notorio, publica voz, y fama, sin q ayado
decia el testigo en algun tiempo con en contrario, y ha
vuelto solo leido, entendido, dixo q todo era verdad, con
q el juramento q le haba hecho, y lo ratifico, y fir-
mo fcho ut supra. =

D. Juan Suarez
Benito

El Merq de Torralva



Tercero va F. Pe
do de Montañilla
M. exp. nov.

En la Ciudad de Oviedo en quatro dias del mes de Julio de mil
seiscientos, y quarenta y quatro años. decia en estas palabras que
conozco a este como uno de sus hijos el M. R. P. Fr. Pedro de
Montañilla del Orden de S. Domingo Maestro Exp. nov. de
esta Prov. y haviendo jurado en verbo sacramento decia verdad
en quanto dixere, y fue preguntado, siendolo al tenor del
interrogat. respondio lo siguiente =

Ala 1.ª dixo que por haver vendido en esta Ciudad de Oviedo ti-
empo a esta parte como al Pret. de una Beca Theologica
este Colegio en la qual el D. D. Joseph Gaxta y Navarro nat. de
esta Ciudad. y conocio a D. Joseph Navarro, y a D. Martin
de Arce, el primero nat. de la V.ª de la Higuera, y el 2.º
de esta Ciudad su P. y no conocio a su Ab. Pat. pero
tiene noticia de que era de la Sierra, y conoce a D. Joseph
Ante. Fernandez de Arce, y conocio a D. Juan Ambrosio Ha-
nandez Lequeiros nat. de esta Ciudad. su Ab. mat. y no
busca las generales de la ley, y de edad de quarenta y
siete años, y res. =

Ala 2.ª dixo sabe que los contenidos en esta pregunta son y havendo
legitimos, y el legitimo matrimonio, asi de todos vendos, y pro-
tados, y res. =

Ala 3.ª dixo sabe que asi el Pret. como sus P. Ab. Pat. y Mat.
son y havendo Copia nos de los tiempos de toda mala vida, y la
ca de sudos, y de las demas que el interrogat. omite, y contiene, sin
que haya ayado cosa en contrario, y res. =

Ala 4.ª dixo sabe que el Pret. su P. y demas Ascend. no han
sido castigados, ni penitenciados por el S.º Trib. de la Fee, ni por
otro Trib. Eclesiastico, o secular de que se haya resultado alguna
infamia, ni son ni han sido infamados de alguna de sus causas, y
responde tambien ala siguiente. =

Ala 6.ª dixo tiene al Pret. por hombre sano, y libre de toda en-

caridad contagiosa, y resp. =

Ala 7 dixo sabe q el Pret. no ha sido Prelig. de alg. Prelig. y resp. =

Ala 8 dixo sabe q el Pret. no esta casado, ni le consta ayuda de palabra de estado, ni q sobre esto tenga contra si alguna de manda, y resp. =

Ala 9 y 10 dixo sabe q el Pret. ni ha vivido el Fam. en algun col. ni ha persona particular alguna, y resp. =

Ala 11 y 12 dixo sabe q el Pret. no tiene parentesco alguno, con nin quon Individuo del Civ. eclesiastico, o Colegio may de esta Ciudad. y resp. =

Ala 13 dixo sabe q el Pret. es modesto, quieto, virtuoso, de buenas costumbres, y como tal apto p. vivir en comor. y resp. =

Ala 14 y 15 dixo sabe q el Pret. esta ordenado de menor, y q no tiene renta alguna, y resp. =

Ala 16 dixo sabe q la M. del Pret. no tiene mas rentas q las q conducen a conservar la decencia conyugal, y resp. =

Ala 17 dixo sabe q det. Pret. su P. y demas ascend. no tienen, ni han tenido oficios viles, vales o mechanicos, por donde ayar de generado el que en su son; antes si por el contrario ha sido criado q esta fam. por ambas lineas se mantuvieron, y han mantenido en la mayor estimacion honrra, y lustre, en una muy antigua, y notoria nobleza, con muchos actos de distincion, y en los q meyor empleo de los Pueblos donde han vivido, como se evidencia de los actos q hasta aqui van justificados, y q como son notorios el testigo sabe uno por uno con individualidad; que la Argelli do q suelta en ella sus singulares de det. fam. como se reconoce de ella, y resp. =

Ala Ultima dixo q q. Uba expuesto es publico y notorio, y publica voz y fama sin cosa en contrario, y havendole leído su dicho testifico, y como feto ut sup. =

J. V. Juan Guerrero
Benito

Pedro de Fontanilla
Pro. Epil.

Testigo V. S. Miguel
de Comexera Paven.

En la Ciudad de S. J. en el día de mayo año p. de p. de

cia en esta p[er]turbacion parecio ante mi como uno de sus testigos el
Sr. P. P[ro]v. Fr. Miguel de Conteras el Orden de Predic. y haviendo
jurado en v[er]bo de sacerdote p[er]turbala mano en el pecho segun forma
a derecho decir verdad en lo que dixere y p[er] juramento, siendo
lo por el interrog. respondio lo siguiente. =

Ala 1^a dixo conoce al D. D. Joseph Garza Navarero nat.
de esta Ciudad. Pret. deste Coleg. May, conocio a D. Joseph Garza
Navarero nat. de la V. de la Higuera, y conocio a D. M. Jose de
Arce nat. de Sev. su P. P. Conoce a D. Joseph Antonio Juri nat.
de esta Ciudad. y a D. J. ca Ambrosia Hernandez nat. de ella
su Ab. mat. pero no conocio a su Ab. Pat. aunque ha oido decir
fueron de la Heredia de Navarra, y no le recorda la gener. Ella
Jey, y q es de edad de quarentay siete años. =

Ala 2^a dixo q conosciendo mucho tiempo ha en esta Ciudad sabe
q asi el Pret. como su P. P. y demas ascend. son legitimos, y
legitimo matrimonio, y en esta opinion han sido siempre
vistas, y reput. y resp. =

Ala 3^a dixo sabe q asi el Pret. como su P. P. Ab. pat. y mat.
son, y han sido Cochinos viejos, y tiempos de toda mala raza y car-
ta expresada en el interrog. sin cosa en contrario, y resp. =

Ala 4^a dixo sabe q el Pret. ni sus demas ascend. han sido cas-
trados por el Sr. P[ro]v. ni por otro alguno de q se ayaxen b[er]do
en fama de Chuchos, o de derecho, y resp. =

Ala 5^a dixo q el Pret. ni alguno de sus ascend. han sido indicia-
do, ni infamado al Estado ni casado, y resp. =

Ala 6^a dixo tiene al Pret. por sano, y no le ha conocio en ja-
medad contagiosa, y resp. =

Ala 7^a dixo sabe q el Pret. no ha sido Pelig. n[er]q. ni mitada
y resp. =

Ala 8^a dixo no sabe q el Pret. en Casado, o haya conosci-
do sobre ello alguna oblig. ni tenga pleito en Juzgado ecles-
astico, y resp. =

Ala 9^a y lo dixo sabe q el Pret. no ha sido a ninguna Comu-
d.

ni ha persona alguna particular, y resp. =

Ma 11 y 12 dixo sabe el P. notario Parentesco con algun
Individuo de la S. Iglesia, ni de esta Comunidad, y resp. =

Ma 13 dixo sabe el P. frequentador de los S. Sacram. es modu-
lo quieto, virtuoso, de buena costumbre, y como tal apto p. vi-
vir en Comuni. y resp. =

Ma 14 y 15 dixo sabe el P. esta ordenado de merid. y g.
nos sabe de renta alguna eclesiastica, o patronato de
y resp. =

Ma 16 dixo ha visto portarse con la decencia con resp. de
Calidad, a la M. de d. P. y a su S. m. ni de renta
nos sabe de renta, o Caudales de f. y resp. =

Ma 17 sabe el d. P. su P. y de mas ascend. pariente
y otra linea notoria, ni ha tenido oficios viles, malos, o me-
dianicos, por donde ayan degenerado de quienes son, antes se por
el contrario ha conocido a esta fam. se mantenen y ha man-
tenido con gran honra y lustre, ha sido de diez y siete
los de ella Cav. de los dalgo notorios de sanchez y de comotales
estan recibidos en todos los Pueblos de su naturalera, y donde
han tenido domicilio, y han tenido expuado todos, de donde
parte de los actos positivos, y van a su vez justificados, de los
los apellidos q resultan de las fees impuados de esta fam.
y el no una de ellos es por su suma remota ascend.
y resp. =

Ma 18 dixo q. Uba dicho expuado, y notario, sin
cosa en contrario, y leido de su d. lo ratifico, y juro feli-
cidad. J. M.

Juan Guerrero Fr. Miguel de Contreras
Beas de Ires de



Testigo No. Fr. Bernar-
do Vaquero Presi-
do

En la Ciudad de Sev. en d. dia mes, y año q. el efecto de decia

en estas puebas, como uno de sus testigos p[re]sencio ante mí el Sr. P.
Presente: Fr. Bernardo Vaquero del Orden de Predic. y Comendador de
mucho tiempo a esta parte del Sr. Com. D. Pablo de esta Ciudad.
y habiendo jurado en v[er]bo Sacerdotal, puesta la mano en el pecho
decir verdad en lo q[ue] dixere, y fuere preguntado, respondió qual tenor
del Interrogat. respondió lo siguiente. =

Ma. 1.ª dixo conoce a D. Joseph Garz. Navarroat. de sev. sa
be de su par. de una Beata Ludoga de este Colegio Mayor, conoció a
D. Joseph Navarroat. de la Higuera, conoció a D. M. Juan de
D. sev. su M. Conoce a D. Joseph de Tri. Fr. y conoció a D. Juan
Antonio Hernandez natural de sev. y su Ab. Mat. q[ue] no conoció
a los Pat. pero ha oído decir eran nat. de dich. V. y de la de
Corte Concep. q[ue] no le tocaba conocer. Alaley, y q[ue] es de edad de
cincuenta y dos años y resq. =

Ma. 2.ª dixo sabe q[ue] el Pret. su P. A. A. pat. mat. y de sus ascen-
dientes son legítimos de legítimo matrimonio y en esta opinión y re-
putación son y han sido tenidos a todos y resq. =

Ma. 3.ª dixo sabe q[ue] a mí el Pret. como uno de sus Ascend. son y han sido
Coptianos Viejos Lengos a toda mala Varay Carta, de las q[ue] se expe-
ran en el Interrog. y q[ue] así son comunmente tenidos, sin haver
oido cosa en contrario, y resq. =

Ma. 4.ª dixo sabe q[ue] el Pret. su P. y de sus ascend. no han sido
Castigados por el Sr. Trib. ni por otro Eclesiástico, o secular de
cuyo Castigo les haya resultado infamia de hecho, o de derecho
y resq. =

Ma. 5.ª dixo sabe q[ue] el Pret. ni ninguno de sus Ascend. ha
sido infamado de Pecado nefando, y resq. =

Ma. 6.ª dixo tiene al Pret. padano, y q[ue] no le ha conocido en
jerarquía contraria, y resq. =

Ma. 7.ª dixo sabe q[ue] el Pret. no ha sido P.º de P.º o milita y resq.

Ma. 8.ª dixo no sabe q[ue] el Pret. este Casado, o haya contraído o de
q[ue] sobre ello, ni q[ue] tenga pleito de esta naturaleza, y resq. =

Ma. 9.ª dixo sabe q[ue] el Pret. no ha caído a Com. de mala

110

persona particular alguna y resp. tanbinala vo. = 20341

Ma 12 dixo sabe q el Pret. no tiene parentesco con ninguno de los
dividuo del cas. do Eclesiastico ni de la Col. may, y resp. =

Ma 13 dixo sabe q el Pret. frequenta los sacram. asiste al Promaxo
d. P. Vazquez, es modesto, quieto, virtuoso de buenas costumbres, y como
tal es apto q. viva en Comun. y resp.

Ma 14 - 15 - y 16 dixo sabe q esta ordenado a minorar el Pret.
y no tiene noticia si de puta alguna renta Eclesiastica, o secular,
ni sabe concierza q Caudal posea de M. pero q se mantenga
vivo y otro con la decencia Corrup. con calidad y estado, y resp. =

Ma 17 dixo q asi el Pret. como sus P. y Ab. no tienen, ni han te-
nido officios viles, vales, ni mechanicos, por donde ayan de gene-
rarse de quienes son, asi q por el Contaxario ha conocido a todos
los de esta fam. mantenerse con estimacion, honra, y justifi-
cacion en todos los pueblos donde han vivido, o se han ha cenda-
do de las exenciones, fueros, y privilegios de una antigüedad
notoria nobleza, haviendo tenido en ella mucho actos distincio-
nes como rececion, vasa por el estado noble, y otros empleos de
igual o may honor. como cree van expuados por los anteciden-
tes testigos q aser hechos notorios en este pueblo, y en los respectivos
de sus vecindades, q los apellidados q renubran de los fees son proge-
os de esta fam. y q el no van de ellos es q son de su estirpe.
mas remotos, y respond. =

Ma 18 dixo q todo q. deba expuado es publico y no
toto, publica voz y fama sin cosa en contrario y havien-
do oido leer su dicho lo ratifico, y firmo fecha ut supra =

D. Juan Guzman
Benito

Bernardo Vazquez
D. de

Festivo 17 D. Joseph
de Araoz Mag. mag.
de la Pr. Aud.

En la Ciudad de Sev. en dich. dia mes, y año p. el efecto de
decia en estas pruebas parecio a mi D. Joseph de Araoz

y Vintanilla nat. de esta Ciudad y Alguazil Mayor de su
Pr. Aud. y habiendo jurado à Dios y una Cruz decernida
en lo q. dixere y pure preguntado, siendo lo qual tenor el interro-
gatorio respondio lo siguiente. =

Ma 1.º dixo conoce al D.º D.º Joseph Navar. Navar. nat. de Dio.
y Pret. de una Beca theologia de la Coleg.ª Mayor, conocido à D.º Jo-
seph sus.º nat. de la Villa de la Higuera, conocido à D.º M.º fructua-
za sus.º à D.º Joseph Ant.º fruct. de Asturias, y à D.º J.º Antonio de
Alexander Tequera sus.º Ab.º mat.º todos nat. de esta Ciudad. pero
no conoció à los Ab.º Pat.º del Pret.º aunque ha sido deca sus nat. de
la Higuera de Arasena, y no le oca las generales de la ley,
y q. de edad de quarentay quatro años, y res.º =

Ma 2.º sabe q. los Concej.º en esta puz.º son y han sido legitimos
legitimo matrimonio, asi de todos tenidos y reputados, y res.º =

Ma 3.º dixo q. asi el Pret.º como sus.º P.º Ab.º Pat.º y mat.º son y han si-
do Copiares viejos tiempos de toda mala fama, y esta expresada
y no expresada en el Interrogat.º y q. esto es publico sin cosa en con-
trario, y res.º =

Ma 4.º y 5.º dixo sabe q. asi el Pret.º como sus.º P.º y Ab.º. no han si-
do castigados por el D.º Trib.º ni por otro Eclesiastico, o secular de q.
les ay resultado infamia de hecho, o de derecho, y q. tampoco han
sido infamados del pecado nefando, y res.º =

Ma 6.º dixo tiene al Pret.º por hombre sano, y libre de la em-
fermedades q. el interroga.º contiene, y res.º =

Ma 7.º dixo sabe q. el Pret.º no ha sido Peligroso Puz.º, ni Mi-
litar, y res.º =

Ma 8.º sabe q. el Pret.º no esta Casado, ni tiene pluz.º sobrecita
razon, y q. no tiene noticia de q. haya contraido alg.º oblig.º de
real, y res.º =

Ma 9.º y 10.º dixo sabe q. el Pret.º no ha servido à Comendad.
alguna dentro, o fuera de España, ni a otra persona Eclia.
stica, o secular, y res.º =

Ma 11.º y 12.º dixo sabe q. el Pret.º no tiene Pariente alguno en

242

Cavildo de la d^{ca} y Real y Univers^{da} en el Colegio de San de los Angeles
se expusieron, y resp^{ta}. =

Ma^o 3^o dixo sabe q^{el} P^{re}l. es modesto, via suyo, quieto, y de
buenas costumbres, y apto p^o vivir en comunidad, y resp^{ta}. =

Ma^o 4^o y 5^o dixo sabe q^{el} P^{re}l. esta adonado de men. a un q^uin-
toza q^u renta tenga, y resp^{ta}. =

Ma^o 6^o dixo q^{el} la M^o del P^{re}l. se mantenga con la decencia
consp^ondiente a su calidad; pero q^u no sabe q^u renta, o cauda
les de p^ote p^o su renta a su manutencion, y resp^{ta}. =

Ma^o 7^o dixo sabe q^u el P^{re}l. como su P^{re} y A^l J. no tienen
ni han tenido oficios viles, vados, o mec^ochanicos, por donde
hayan degenerado de quienes son, antes si por el contrario ha
conocido q^u esta fam^o se ha mantenido con esta honrra, y se
tre, asi q^u la linea g^oberna como q^u la marina, q^u gozan, y han
gozado de una nobleza muy antigua, encua^o v^oria haviendo
P^{re}l. Comprado una hacienda en el con^o de la V^o de Alca
la de Guadalupe se exercio en ella con P^{ro} de la D^{ca} Chan. de
Granada por Cav^o notorio de sanxe, y haviendo exp^osado
y de p^ote todos los actos d^oct^orios q^u van justificados, p^oseguen-
do q^u los apellidos q^u de las sus v^oria sea propios de
esta fam^o. y q^u el no usar de ella es por q^u son de su v^oria
mas v^oria, y resp^{ta}. =

Ma^o 8^o dixo q^u 9^o U^oba dicho es publico, y notorio
publica voz, y fama, sin q^u haya oido el testigo con encuen-
do, y havendolo leido su dicho testigo, y firmo f^ochoutrig =

D^o Juan Guerrero D^o Joseph de la Cruz
Bexico y q^untan



Tercero 16 de Agosto
de San^o Maria de
del Angel.

En la Ciudad de Sev^o en el d^o dia mes y año q^u el J^o de
seca en esta p^oueba parecio ante mi el M^o P^{re}l. Fr. Pedro de San-
ta Maria de orden de n^{ra} S^{ra} del Carmen de calzo, y P^{re}ctor
del Colegio del Angel de d^{ca} Ciudad, y haviendo examinado

verbo sacerdoteis p[ro]est aliorum uel g[e]chis de c[on]tra uerdad en q[ue]
dixere, y fuese p[re]guntado, susido lo p[er] el Interrogatorio res-
pondio lo siguiente. =

Ala 1.^a dixo conoze al D.^o D.^o Joseph Gaxi. Navarro nat. desta
Cuid.^a y Pret.^o de una Beca Theol[og]ica deste Colegio Mayor, conocio
a D.^o Joseph Gaxi. Navarro nat. de la V.^a de la Higuera, y
conoze a D.^a Maria Ju[se]p de Arceas nat. desta Cuid.^a su P.P.
y D.^o Joseph Antonio Ju[se]p de Arceas nat. asimismo de ella, y
conocio a D.^a Ju[se]p Ambrosia Hernandez Lequeiros nat. de di-
cha Cuid.^a su A.A. mat.^o q[ue] no conocio a los Pat.^o ni a los demas
acend.^o q[ue] no le tocara genit.^o de la ley, y q[ue] es de edad de quaren-
ta, y siete a, y resp.^o =

Ala 2.^a dixo sabe q[ue] los cont[ra] en esta p[re]g[un]ta son y han sido legiti-
mos de legitimo matrimonio, y a[n] de todos conidos de todos, y repu-
tados y resp.^o =

Ala 3.^a dixo sabe q[ue] a[n] el Pret.^o como su P.P. Ab.^o Pat.^o y mat.^o son
y han sido Copia[n]do Vidos, limpios de toda mala raza, y casta ex-
presada, y omitida en dich.^o Interrogat.^o y q[ue] es republico sin cosa
en contrario, y resp.^o =

Ala 4.^a y 5.^a dixo sabe q[ue] a[n] el Pret.^o como su P.P. y A.A. no han si-
do castigados por el S.^o Trib.^o ni por otro Eclesiastico, o secular de
leya, resultado infamia de hecho, o de derecho, ni tampoco han
sido infamados de pecado nefando, y resp.^o =

Ala 6.^a dixo tiene al Pret.^o por hombre sano, y libre de las enfer-
medades contagiosas, q[ue] el Interrogat.^o contiene y resp.^o =

Ala 7.^a dixo sabe q[ue] el Pret.^o no ha sido Prelat.^o Neg.^o ni milit.^o y resp.^o =

Ala 8.^a dixo: sabe q[ue] el Pret.^o no esta Casado, ni tiene algun pleyto
matrimonial, y q[ue] no sabe si tiene contraida alguna de las
di. Vxoem, y resp.^o =

Ala 9.^a y 10.^a dixo: sabe q[ue] el Pret.^o no ha servido a Comun.^a algu-
na de n[ost]ro, o jurada de g[e]n[er]al, ni a otra persona alguna particu-
lar, y resp.^o =

Ala 11.^a y 12.^a dixo sabe q[ue] el Pret.^o no tiene Pariente alguno en el

Cavildo desta Sta. Yglesia, ni en el Colegio de los graduados
y en la pregunta se expresan, y xuy. =

Ma 3 dixo sabe el Pnt. es modesto, virtuoso, quieto, de buenas costumbres, y frequenta los Santos Sacram. el Santisimo Proximo, Aplicado a los libros, y como tal muy apropiado q. vivia en Comuñidad, y xuy. =

Ma 14 y 15 dixo, y sabe esta ordenado el Pnt. Emeroso, y q. no sabe q. tenga alguna renta espiritual, de temporal, y xuy. =

Ma 16 dixo no sabe q. rentas, o Caudales de jurisdic. M. el Pnt. pero q. ha visto se mantienen con la decencia correspondiente a su Calidad, y xuy. =

Ma 17 dixo sabe q. vive el Pnt. Como su P. Act. y de mas avar dices no tiene, ni ha tenido oficios Viles, bajos, o Mecanicos, por donde trayan degenerado a quienes son; antes se infiere de todos los actos de su vida, q. son notorios en este pueblo, y q. vive en familia, y van expuados, entor q. de pme con sus otros demas testigos, y de la nobleza, q. goza el Pnt. por ambas tiras con inapagables instrumentos, a que se refiere, es unafam. de mucha estimacion, honrra, suave y reputacion, y en esta buena fama, y opinion hanido de todos venidos, en los Pueblos donde se han avicinado, y principalmente en los de sus naturaleras. Y preguntado por los apellidos, q. de los suyos resultan dixo son propios de dch. fam. y q. el novia de ellos es, por q. son de su ascend. mas remotos como se reconoce de la fee, y xuy. =

Ma ultima dixo q. lleva dch. es publico y notorio publico, y fama sincora en cont. y oido de dch. lo ratifico, y firmo fecho

Juy. D. Juan Guerrero Fr. Pedro de Maria
Bexudo Rector.

Tes. y D. Pasqual
Vexdu Montenegro

En la Ciudad de sev. en cinco dias del mes de Julio de mil seiscientos y quarenta y quatro p. Aca en estas Puebas como uno de sus testigos paxicio ante mi D. Pasqual Bexdu Montenegro Tesorero del Exercito de An. alucia nat. de Gub.

y Ver. desta Ciudad. y haviendo jurado à Dios y una
Cruz deca verdad en q^{ta} dixere, y fuere preguntado
endole por el interrogatorio respondio siguiente. =

Ala 1^a dixo q no conoce al Pret. el D^{no} Joseph Garcia
a Navarra, pero q a oido decir pretendena Peca Toledo
qa este Colegio May. y q es nat. desta Ciudad. q asimis-
mo no conoce a su P. pero a oido decir sonnat. de la
Higuera, y desta Ciudad. pero q conoce à D^{no} Joseph An-
tonio José Freixas su Abuelo Mat^{no} sabe q es nat. de
sev. q no conoce à su Muger D^{na} Juca Antonia Tex-
nandez Requena nat. de ella; ni alos Ab^{es} Pat^{es} a uno
a oido sonnat. de la 1^a de la Higuera, q menos conoce
a su de mas Ascend^{os}. pero sabe q son Ab^{es} Mat^{es} y pat^{es}.
los mismos q continen la genealogia q no le compelen-
den la general de la ley, y q es de edad de mas de cin-
cuenta a, y resp^o. =

Ala 2^a dixo sabe q deca Pret. su P. Ab^o y de mas Ascend^{os} son
y han sido de legitimo matrimonio, pero q a oido ha oido, y en esta
opinion han sido tenidos y resp^o. =

Ala 3^a dixo sabe q el Pret. su P. Ab^o y de mas Ascend^{os} son y han
sido limpios de toda malavara y casta de la q se p^uen el inter-
rogatorio, q no han sido convechos de alguna reprobada secta, y q
esta opinion han estado y resp^o. =

Ala 4^a dixo no sabe q el Pret. o alguno de sus Ascend^{os} hayan sido
castigado por el S^{no} oficio de la Inq. opor otro T^{no} de q se haya
resultado infamia, antes se lo contrario es publico y notorio y
resp^o. =

Ala 5^a dixo q ni el Pret. ni alguno de sus Ascend^{os} han sido
ni es infamado de pecado ni fardo, y resp^o. =

Ala 6^a dixo: no sabe q el Pret. sea enfermo de los accid^{os} con-
giosos q el interrogatorio continen, ni de otro alg^o y resp^o. =

Ala 7^a dixo no sabe q el Pret. haya sido Prel^o de alguna Relig^{ion}
ni q militara, y resp^o. =

Ala 8^a dixo no sabe q el Pret. este casado, ay adado palabra

breello, o tenga algun ofeyto en esta corte, y resp. ³⁴⁴ 27
Ala 2 y ala 3o dixo notoria noticia del Pret. ha a ser visto
en algun Colegio, a algun Pres. de las Cortes y Justicia, o a
otras personas particulares, y resp. =

Ala 4 y 5 dixon sabe el Pret. tenga algun ofeyto co-
nocido por tal en esta Cort. y Justicia, o en esta Comunidad, y
resp. =

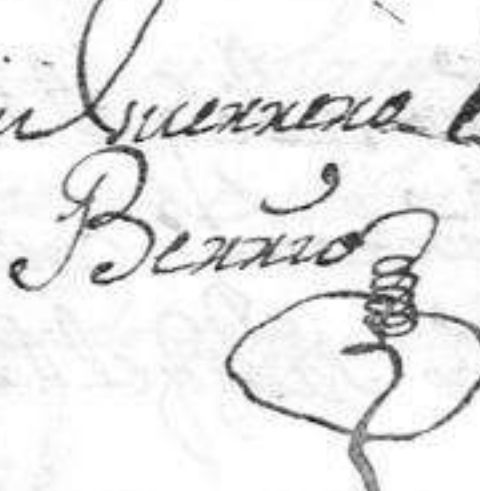
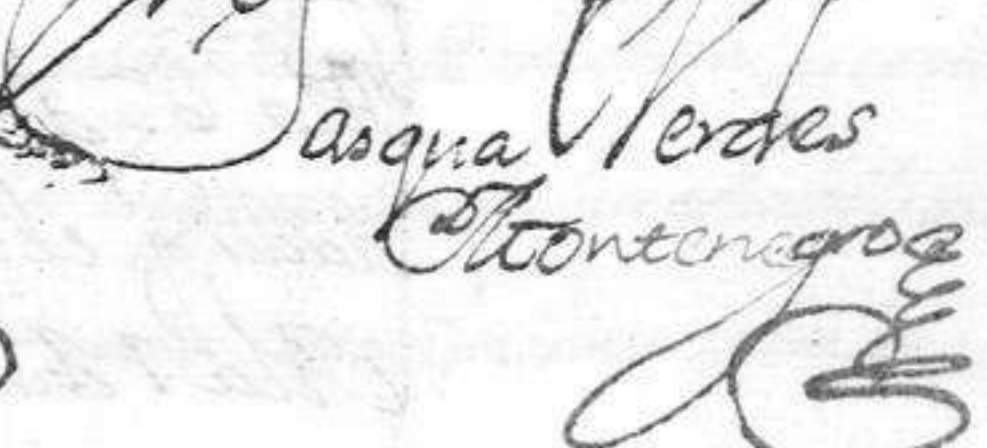

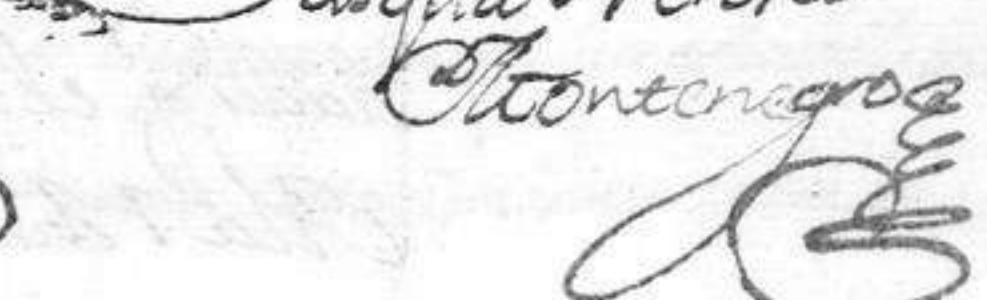
Ala 6 dixo, q ha oido decir del Pret. es modesto quieto, y
de buena costumbre, y asi de curia vera a pto q. vive en
Comunidad, y resp. =

Ala 7 y 8, q no sabe del Pret. esta ordenado, ni ha oido de
ninguna tenencia alguna, y resp. =

Ala 9 dixo sabe q la M. del Pret. se manifiesta con la dec
encia de un ofeyto de su Calidad, pero q ignora quanto pre-
tension, y resp. =

Ala 10 dixo sabe del Pret. su M. Pat. y mat. y de su
as ascend. no tiene, ni ha tenido oficios viles vatos, o
mechanicos, antes si ha oido decir q esta fam. por una
y otra linea goza de una veneranda nobleza, y q a este
respecto tiene de sus actos positivos q se ilustran, como lo
es la intend. de mallorca de D. Diego Navarro Tio del
Pret. a quien conocio, y otros muchos, q con hazan de su
tunm. a que se refiere todo lo qual es publico y notorio,
y por q. por los apellidos q de la fca se vultan dixo eran
propios de dicha fam. y q el no usar de ellos es qd. son de
su mas remoto ascend. como de ellas se reconocen, y re-
ponde. =

Ala 11 dixo, q q. de lo dicho es publico y noto-
rio, publica voz y fama, sin q aya oido decir cosa en
contrario, y q esto es verdad so cargo del Juram. q le ha
hecho, y haviendo le leído su dicho lo ratifico, y firmo. y resp.
hecho ut sup.

D. D. Juan Guerrero  Basqua Verdes 
Benito  Montenegro 

Fol. 2o D. Manuel
de Quemes.

En la Ciudad de Sevilla en el día mes y año q. el
efecto de decir en estas pruebas parecio a D. Manuel
del Quemes nat. al Lic. de Antonio Villeda Can-
cedo Abogado de Burgos Ver. y del Comarcal de esta Ciudad
y habiendo jurado a Dios y una Cruz decir verdad en lo
q. dixere, y fuese preguntado, siendo por el record. de juras
daronse respondio lo siguiente =

Ala 1.ª dixo q. por haver residido mucho tiempo a esta parte
de esta Ciudad, y haver tenido mucho conocimiento de
la fam. del D. D. Joseph Garza Navarro lo conoce, y sabe
q. es Pret. de una Real Audiencia de este Colegio, conocido a D.
Joseph Garza Navarro a D. Ma. Fr. su P. a D. Joseph de
Luna su P. a D. Fr. Ambrosia Hernandez su Ab. q. todos
a excep. del P. el Pret. q. fue nat. de la V. de la Figuera
son, y fueron nat. de esta Ciudad. q. no conosco a sus Ab. Pat.
ni de mas ascend. q. no le tocan las genes. de la ley, y es
de edad de sesenta y tres años. =

Ala 2.ª dixo sabe q. el Pret. su P. Ab. Pat. y mat.
son, y han sido legitimos de legitimo matrimonio, y q. en esta
opinion han sido siempre tenidos, y execut. y resp. =

Ala 3.ª dixo sabe q. el Pret. su P. Ab. y de mas ascend.
son, y han sido Capitanes Viejos, limpios de toda mala fama y
carga de las expresadas en el interrog. y q. esto es publico y pu-
ponde. =

Ala 4.ª dixo sabe q. el Pret. ni ninguno de su ascend. han sido
castigados por el Sto. Trib. ni por otro Eclesiastico, o secular de
q. les haya resultado infamia de hecho, o de derecho, ni tampoco
han sido infamados de pecado nefando y resp. tambien a la
preg. q.

Ala 6.ª dixo sabe q. el Pret. es sano, y es libre de las enfame-
dades q. el interrog. contiene y resp. =

Ala 7.ª dixo sabe q. el Pret. no ha sido delinquido fug. omi-
tido

ta, y resp.^{te} =

Ma 8 dixo sabe q el Pret.^{te} no esta casado, ni tiene pleytos o bre esta razon, ni cree q haya dado, o contratado soliz alguna de estas lo, y resp.^{te} =

Ma 9 y 10 dixo sabe q el Pret.^{te} no ha servido a comun alguna de dentras, o fuera de España, ni ha oia persona, y resp.^{te} =

Ma 11 y 12 dixo sabe q el Pret.^{te} no tiene Pariente en la Sta. yglia, q sea capellan, ni en el Colegio de dentro de los reynos q se expresan, y resp.^{te} =

Ma 13 dixo sabe q el Pret.^{te} es modesto, virtuoso, quieto y de buenas costumbres, y como tal agto q^a vivia en comunidad y responde. =

Ma 14 y 15 dixo sabe q el Pret.^{te} esta ordenado de minorax, aunque no sabe tenga alguna renta eclesiastica o secular, y resp.^{te} =

Ma 16 dixo sabe q la Madre del Pret.^{te} se mantiene con la decencia correspondiente a su calidad, pero no sabe q Prentes, o caudales de supe q^a este gasto, y resp.^{te} =

Ma 17 dixo sabe q avia el Pret.^{te} como ru. P. Ab. Pat. Mat.^{te} y de mas averia. no tenia, ni ha servido oficios viles, vales, o mechanicos por donde hayan degenerado de quienes son, antes si siempre ha conocido a esta fam.^a manteniendose con la may estimacion, honrra, y lustre, gozando de una antigua nobliza por una y otra linea, por la Pat.^a desde D.^{no} Alonso Garcia Navarro quarto Abuelo del Pret.^{te} q litigo, y gano coexecutoria contra la. de Zufu, y por la Materna sabe q el dcho. D.^{no} Joseph Ant.^{te} Juz. de Araxa de la cunida de dos Casas solaz, y noblissimas de Galicia, y como tal se le ha tenido en todos los lugares donde ha servido haciendado, y haviendo expresado por su conocimiento todos los actos

positivos, y van justificados, dize preguntado por los apellidos que
sultan de los fees: son propios de esta fam.^a y de el no via
de ellos es porq son de su ascend. maximo, y resp. =

Alla 1^a dize q todo q^o lleba dicho es publico y notorio y
blica voz y fama sin cosa en contrario, y ha viéndole leído su
dicho testific. y jamo fecho ut sup. =

D. D. Juan Guerrero
Bezaño

Manuel de Guzman

3

Test: 21 D. Juan
Feliz de Andrade
En la Ciudad de sev. en el d. dia mes y año q^o efecto
de diez en estas quibus como uno de sus testigos pareció ante
mí D. Juan feliz de Andrade nat. y v. de esta Ciudad.
y ha viéndole jurado decir verdad en quanto dixere, y le fu
re preguntado, respondió al tenor del interrogatorio respon
diendo lo siguiente. =

Alla 1^a dize conoce al D. D. Joseph Garcia Nava
ro nat. de esta Ciudad y Pres. de una Beca de Logadus
de Col. may, conoció a D. Joseph Gax. Navarro nat. de
la V. de la Higuera y v. de esta Ciudad. conoció a D. Maria
F. de Arce nat. de sev. su P. a D. Joseph Ant. J. de
Arce, y a D. J. Ambrosio Hernandez Tequeros
nat. de asimismo de ella Ab. mat. de Arch. Pres. pero
no conoció a los expresados sus Ab. Pat. aunque ha oído de
ella fueron naturales de la V. de la Higuera, y de conse
cuencia q los demás ascend. no conoció q no le tocaba
gen. de la ley, y q de edad de sesenta y tres años. =

Alla 2^a dize sabe q con el Pres. como su P. Ab. Pat. y
mat. son y ha viéndole legítimo matrimonio, y así ha viéndole
leído, y preguntado sin cosa en contrario, y resp. =

Alla 3^a dize sabe q el Pres. su P. Ab. Pat. y mat. son y

346 29
haviendo copiosos vicios, y limpios de toda malicia
y castidad que se ve en el interrogatorio, y no habiendo con-
venciones de alguna aprobada secreta, y de esta opinion han
estado y resp. =

Ala 9 y 9 dixo sabe del Pnt. sus P. Ab. y demas acia
no habiendo Castigados por el S. Trib. ni por otro eclesi-
astico, o secular de cuyo Castigo les haya resultado
infamia de hecho, o de derecho, y de tampoco habiendo
infamados al Pccado restando, y responde. =

Ala 6 dixo sabe del Pnt. es sano, y no tiene las em-
fermedades contagiosas, y el interrogatorio articulo
y resp. =

Ala 7 dixo sabe del Pnt. no habiendo Pretzoro Reg,
o militar, y resp. =

Ala 8 dixo sabe del Pnt. no esta casado, ni tiene
pleito sobre ello, ni tiene noticia de que haya contrahecho
alguna cosa de casarse, y resp. =

Ala 9 y 10 dixo sabe del Pnt. no ha existido a ning-
un Colegio de Indias, o de España ni ha Pres. de esta
Isla y de fuera, ni a otra persona particular, y resp. =

Ala 11 y 12 dixo sabe del Pnt. no tiene parentesco de
los grados que se expresan con ningun Cap. de esta
y de fuera, ni con ninguno de este Col. Ind. y resp. =

Ala 13 dixo sabe del Pnt. es modico, virtuoso, quito
de todos vicios, y apto q. viva en Comunidad
y resp. =

Ala 14 y 15 dixo sabe del Pnt. esta ordenado a me-
res, y no sabe de ningun alguna venia eclesiastica o secu-
lar, y resp. =

Ala 16 dixo sabe de la M. del Pnt. se manifiesta con la

de ciencia con su conformidad en su calidad; pero no sabe
q' renta, o caudales consume en esto, y res? =

Ma Vt dixo sabe q' asi el Pnt. como sus PP. Act. y le
mas ascend. notaron, viéndose en oficio viles, vales,
o muchachos, por donde hayan degenerado de que usaron
antes si ha oído decir q' el P. el Pnt. se exercio en Alcalá
de Guadalupe en el estado de los Cav. Victor d'algo, y q' por
lo q' tocaba a su linia mat. sabe q' el apellido de Asturias
de Alomas ilustra Galicia, y q' sabe q' esta fam. en el
andalucia ha conservado el lustre, honor, e integridad
noblezas de su origen con muchos actos positivos. Y Pres.
por los apellidos q' de los fus resultan d'eso se propio de
esta fam. aunq' desu ascend. mas remotos, pero q' no
usan dello, y res? =

Ma Vt. dixo todo q' to. Ueba dicho es publico y notorio sin
cosa en contrario y leido de su dicho lo ratifico y firmo
sup. =

D. D. Juan  Felix de Andrade
Berrueta 

Test. El Mar
quis de Vallehermoso
Conde de Xerena.

En la Ciudad de sev. en dchi. dia mes y año p. efecto de
decia en esta prueba parecio ante mí el Marquis de Valle
hermoso Comde de Xerena nat. y Ver. de esta Ciudad. y havi
endo jurado decia verdad a Dios y una Cruz en lo q' dixere
y fue preguntado, siendo lo al tenor de la interrogatorio res
pondio lo siguiente. =

Ma. dixo conoze al D. D. Joseph Garcia Navarro
nat. de esta Ciudad, y Pnt. de una Beca Theologo de
may della conocio a D. Joseph Garcia Navarro nat.
de la Higuera junto a Arzena, y conoze a D.

347

María José de Arriaza nat. de esta ciudad su PP. conoce
à D. Joseph Arriaza José de Arriaza nat. de esta ciudad; pero
no conocio à D. J. Ambrosia su Abi. nat. ni á los Pa-
trios, aunque sabe su origen natural de la suya, ni ha
los demas ascend. q. no le tocan la genea. de la ley, y q.
eide edad de treinta y seis años. =

Ma 2.ª dixo sabe q. así el Pret. como su PP. Abi. Pat. y
mat. son, y han sido legítimos de legítimo matrimonio, y
q. así han sido tenidos, y comúnmente reputados en
esta en contrario, y resp. =

Ma 3.ª dixo sabe q. el Pret. su PP. Act. Pat. y mat. son
y han sido Copiados, Víctos, limpios de toda mala raras, y
carta de Judíos, mulatos, bebedores, y de las demas, y q.
es publico, y resp. =

Ma 4.ª y 5.ª sabe q. el Pret. su PP. Act. Pat. y Mat.
y demas ascend. no han sido Castigados por el S.º Tri-
bunal de la Inq.ª ni por otro Eclesiástico, o secular de
cuyo castigo les haya resultado infamia de hecho, o
de derecho, y q. tampoco han sido infamados del
Pecado negando, y resp. =

Ma 6.ª dixo sabe q. el Pret. es sano, y q. no ma-
nifiesta tener alguna de las enfermedades conta-
giosas, q. se expresan en la pregunta, y resp. =

Ma 7.ª dixo sabe q. el Pret. no ha sido Religioso de
quien, o milita, y resp. =

Ma 8.ª dixo sabe q. el Pret. no está casado, ni tiene
pleyos sobre ello, ni ha sido de quien tenga contraída
oblig. en esta rason, y resp. =

Ma 9.ª dixo sabe q. el Pret. no ha estado de flame
en ningun Colegio de Indias, o fuera de España, ni á
otra persona alg.ª. Paucubas, y resp. =

348
efecto de decir en esta quibus paricio anem El Sr. D.
D. Francisco de los Pios del Condado de Cordova Cav. del Orden
de Calatrava del Cons. de S. Mag. y su D. de la P. de
Contratacion Coleg. Havit. de esta Casa, y haviendo
Jurado à Dios, y una Cruz puesta la mano sobre la d. r. de
voto decir verdad en lo q. dixere, y por preguntado, ser
do al venor del Interrogatorio respondio lo siguiente. =

Ma 1.ª dixo conoca al D. D. Joseph Garcia Navarros
Pret. de una Beccathologia de su Coleg. may, sabe de
nat. de esta Ciudad conocio à D. Joseph Navarros nat.
de la siquerra, conoce à D. Maria Jaz de Arceva nat.
de esta Ciudad su P. conoce, y conocio à D. Joseph An-
tonio Jaz de Arceva, y à D. J.ª Antonia Herrera Heranon
des Segurinos nat. de sev.ª y M.ª mat. de d. ch. Pret.
q. no conocio, à los Pat. por ser nat. de la villa, ni al de
mas ascend. q. no le toca la gova. de la ley, y q. es de
edad de mas de cinquenta y tres. =

Ma 2.ª dixo sabe q. avi el Pret. como su ascend. son y han
sido legitimos de legitimo matrimonio y avi havido teni-
dos y requit. de todos, y tres. =

Ma 3.ª dixo sabe q. todos los convenidos en esta quibus. saben
y havido Copiados Votos y tiempos de toda mala manera
ya de q. haze mención el Interrogat. y q. esto es publico, y no-
torio, y tres. =

Ma 4.ª dixo sabe q. avi el Pret. como su P. At. y de mas
ascend. no havido castigados por el S.º Tribunal de la ley,
ni por otro Eclesiastico, o secular, de q. les haya xemplado
infamia, y tres. =

Ma 5.ª dixo q. tampoco havido lo expresado infamados
de pecado negando, y tres. =

Ma 6.ª dixo sabe q. el Pret. es sano, y q. es talibredas
enfermedades contagiosas del Interrog. articulo, y tres. =

Ma 7.ª dixo sabe q. el Pret. no havido Pul. q. q. omilita y tres. =

Ma 8^o dixo sabe del Pact. no era Casado, ni era plebeyo
en esta villa, ni cree q' haya contraido esta oblig. una
vez q' pretende Beca q' es incompatible con el estado conugal
y resp. =

Ma 9^o y 10 sabe del Pact. no ha venido a ningun Colegio,
y menos a persona alguna particular, y resp. =

Ma 11 y 12 dixo sabe del Pact. no es ni Pariente alguno en el
Cavildo de esta villa, ni es la Cas. de este Col. y resp. =

Ma 13 dixo sabe del Pact. es quieto, virtuoso, de buenas Costum-
bres, y agto q^a vive en esta Ciudad. denota, y q' basta su
deposicion sola q^a cree lo asi, por su fama a esta Ciudad. suobta
su comprehension, y conocimiento de Coleg. Navar. Decano, y
resp. =

Ma 14-15-16 dixo sabe del Pact. esta denotado el men. q'
notion renta, y q' ve q' su M^e remanente conciencia avon
no sabe q' renta perciba, o si posee q' nuevos caudales, y resp. =

Ma 17 dixo q' ninguno de los contenidos en la p^{ta} 1^a tiene
ni ha tenido, oficio, v^o valor, o mucherico, por donde ha-
ran el generado el quereu su, antes q' por ambas l^{as} q' ora
el Pact. de una muy antigua nobleza, con muchos actos
distinguidos, empleos de honor, y muy honrada en la cas. q'
en esta Ciudad, y en los pueblos de su naturaleza, y domini-
os son publicos; y preguntado por los apellidos q' ellos se xerul
tan dixo se propios de la fam. y q' para de su ascend.
mas remotos no van de ellos, y resp. =

Ma 18^a dixo q' q^o de dicho es publico y notorio, pu-
blica voz, y fama en cosas de consideracion, y trayendo de todo
su dicho lo ratifico, y firmo fcho ut sup. =

D. D. Juan Suarez
Benito

Juan de los Rios
J. de los Rios y de los Rios

Fez: 29 de Jul
de 1614

En la Ciudad de Sev. en och. dia mes y año p^a defecto

deca en esta guerra gaudia anente D. Juan Francisco de
Menaca y Domenech nat. desta Ciudad y veintey quatro de
ella, y haviendo jurado, a Dios y una Cruz decia verdad en
los dize, y fue preguntado, siendo al tenor del mismo
párrafo respondio lo siguiente. =

Ma 1.ª dize: conoce al D. D. Joseph Carr. Navarona
natural y 1.º desta Ciudad y Pres. D. Juan Beca Theologo de
este Col. May. Conocio a D. Joseph. sud. nat. de la Higue
ra, conoce a D.ª M.ª Cruz de Arce su m.ª a D. Joseph
Ara. Cruz de Arce, a D.ª J.ª Antonia Hernandez Teque
nos su Mo.ª mat. nat. desta Ciudad. y no conocio a los d.ª.

Pat. ni halond mas asend. y no le tocan las genes de la ley
ya edad de treinta y ocho años y resp. =

Ma 2.ª dize sabe q los expresados son y han sido Extranos Cristos
legitimos de legitimo matrimonio, por tales tenidos con sus con
y resp. =

Ma 3.ª dize sabe q los expresados son y han sido Extranos Cristos
y limpios de toda mala fama y carta, y no han sido con versos
de alguna reprobada secta y q no ha oido cosa en contra
de lo q se a dicho, y resp. =

Ma 4.ª dize q los expresados no han sido Casados por el d.º
Tribunal g.º de la C.ª ni secretamente, ni por otro q de sus castigos
se haya resultado infamia, ni q alguno de los han sido infam
ado de pecado rufando, y resp. tambien a la 5.ª =

Ma 5.ª dize sabe q el Pres. es sano y esalibre de la enfer
medad q el d.º de la C.ª articula, y resp. =

Ma 6.ª dize sabe q el Pres. no ha sido Pres.º de q.º mel. y resp. =

Ma 7.ª dize sabe q el Pres. no es casado, no tiene feito de ese
arreglo y q ignora si ha dado palabra sobre y en racond este
estado, y resp. =

Ma 8.ª dize sabe q el Pres. no ha sido anade, y resp. =

Ma 12^o dixo sabe q el P^{re}. no tiene algunos P^{re}. en las comu-
nidades q se expusieron y exp^o. =

Ma 13^o dixo sabe q el P^{re}. es modesto, virtuoso, & buenas cost-
umbres, quieto, y al proprio q^a vive en comun. y exp^o. =

Ma 14^o - 15^o y 16^o dixo sabe q el P^{re}. es a ordenado & men-
y q no sabe si tiene el osu M^o. algunas rentas, ni provincialmen-
te el q^{to}. de su caudales, aunque los ha visto paxarse con la de-
cencia correspond^{te}. a su Calidad, y fortuna y exp^o. =

Ma 17 dixo sabe q a si el P^{re}. como sus P^{re}. M^o. y demas
asand^o. no han venido, ni tienen oficios viles, reales, o media-
rios paxados de la van degeniacion de quinos, mara, ni ha
conocido a todos los de esta fam^a. paxarse con esta. honrra
y lustre, sabe son nobles, y como tales se han empleado en
los oficios mas honrrados de la Republica, y ha viendo ex-
presado los mas de los actos por ellos axiaba, y justifi-
cados dixo, preguntado por los, apellid^o q de las jurisdiccion
son propios de sus asand^o. mas umoto, q de no usar de ellos
y exp^o. =

Ma 18^o dixo q quanto se ha dicho es publico, y no-
torio en esta Ciudad, publica, y fama soca, q de su asand^o
secho de la y ordo. ni dicho lo raxifico, y como feto ut sup^o. =

D. Juan ^{Gonzalez} ^{de} ^{Meraca} ^{Gomonte}

En la Ciudad de sev. en ser. del mes de Julio de mil seiscien-
tos y quatroenta y quatro; Haviendo examinado veinte y quatro
dixos q se oñtes, y conforme han de quito en esta informacion
secreta al D. D. Joseph Garcia Navarro P^{re}. de una de las
Theologia de esta coleg. may. de examina cesax en ella, y par

350
33

ha hazea tad Abono e dch. testigos. su conclusion, y p. dch.
espe de examinar la nominacion de los curules, y p. dch.
anilo aca de, y f. me fecho ut sup.

D. D. Juan Guerrero

Beñido

Nominados Testigos de estas Puebas

D. Alonso Viterano Presvitero

D. Francisco de Castillo y Perea Curado de la Parroquia de S.
S. Andrés de esta Ciudad.

D. Agustin de Aguilar y Cuenca.

D. Manuel de Medina y Salazar Secret.º de Reynos.
y Conca.º de la S.ª Mariana de esta Ciudad.

D. Juan Perez Guerrero.

D. Francisco Peraldizan.

D. Manuel F.º de Cordova Curado de la Parroquia de S.
S.º Vicente de esta Ciudad.

El M. P. P. M. Lorenzo Soriano Pregosito de los Preg.ºs. Cle-
ricos Menores.

D. Lorenzo Ygnacio de Harbuan de Orden de S.º Santiago
y gentil hombre de Suma.º

D. Gregorio de los Rios de Orden de Calatrava.

D. Bernabdo de Castro Palacios Secret.º de la Sup.º Gen.º
Ing.º y del secreto de la de esta Ciudad.

D. Ygnacio Chacon Medina y Salazar de Orden de la
latina.

El Marq.º de S.º de Salva.

El M. P. P. M. F.º Pedro de Fontanilla Exprovin.º de
Orden de S.º S.º Domingo

El M. P. P. Present.º F.º Miguel de Cortezas de dch.
orden.

El M. P. P. Present.º F.º Bernabdo Vaqueiro de dch.º Orden.
D.º Joseph de Oraz y Quintanilla Alguacil Mayor

la Sr. Aud. de esta Ciudad.

El M. P. P. P. Pedro de S. M. P. P. P. del Colegio de San
Jel del orden de N. S. de la Concepción de esta Ciudad.

D. Paqual Vedes Monte negro Teniente del Exército de
Andaluzia

D. Manuel de Guzman.

D. Juan Felix de Andrade.

El Marqués de Vallehermoso Conde de Xerona.

El Sr. D. Juan de los Rios de Cordera del orden de Cala
trava Oidor de la Sr. Contaduría y Colegio de Sanit. De
cano de esta Casa.

D. Juan Juan de Menaca y Domonte Veinte y quatro
de esta Ciudad.

Información de Plomo

En la Ciudad de Sevilla en och. dia mes y año en virtud del Auto
Ter.º de Abono D.º por mi antecedente mente acordado pareció ante mí como Testi-
f.º de liquidad Sr.º de Abono D.º Francisco de Esquivel Medina y Barba Fu-
calde de la Sr.ª Maestranza de esta Ciudad. nat. y Ver.º de ella, y habien-
do jurado a Dios y una Cruz decir verdad en q.º dixeré, y fuere pre-
guntado, y unido al tenor del Interrogatorio respondí lo siguien-
te =

A la 1.ª dixo q.º ha vivido oído la nominación de los testigos q.º han de
questo en la Inform. secreta del D.º D.º Joseph Diaz. Navarro los
conoce a todos a excep.º de los Prelig.º; sabe q.º los q.º no son nat.º de esta
Ciudad son Ver.º de tanto tiempo ha de ella q.º se pueden reputar por na-
turales, y la generalidad de la Ley no les toca, y es al gazecir de qua-
renta y tres.

A la 2.ª dixo q.º todos los mencionados Test.º y cada uno de ellos son Cap.º
años viejos limpios de toda malavara y casta de judíos, moros, o comen-
sos de alg.º reprobada secta, ni han sido castigados por el Sr.º Trib.º publico
cañe secret.º mente, y q.º tales han sido siempre tenidos, y reputados como
ta en contumacia y resp.º

A la 3.ª dixo, q.º todos los Testigos y cada uno de ellos son buenos Copia-
dos

temerosos de Dios, y de su conciencia, y todos los p[ro]prios sujetos de esta
ciudad, y siempre han tratado verdad, y no dudan la han mandado en es-
tas informaciones, que en todas sus deposiciones se le da, y ha da do
entendimiento y feura del entera fe, y credito, y resp[ecto].

Ma Vltima dixo: q[ue] q[ue] l[e]ba dicho es publico, y notorio, publica
voz, y fama sin haber oido nunca, ni entendido cosa en contra-
rio, y ha uido leido en dicho lo ratifico, y firmo fecha en sup[er].

D. Juan Suarez
Bernardo
Francisco de Liquidez
Medina y Barba

Test. 2º D. Diego
de Torres Ponce
Leon

En la Ciudad de sev. en ochº dia de mayo q[ue] deca en es-
tas pruebas de Alonso como uno de sus testigos parecio ante mi D.
Diego de Torres Ponce de Leon vez. y nat. de esta Ciudad, y ha ren-
do Jurado a Dios, y una Cruz decir verdad en q[ue] d[ic]ere, y fue
preguntado, siendo por el tenor del interrogat. respectivo lo siguiente

Ma V. dixo ha uido leido la nomina de los testigos, y ha de p[ro]prios en
las informaciones de D. Joseph Carriz Navarrete, los conoce a todos, y ca-
da uno en particular, sabe q[ue] el q[ue] nos nat. de sev. es vecino de mucho
tiempo a esta parte de modo q[ue] el conocimiento de los ha de p[ro]prios, que
deben, y deben quitarse nat. q[ue] la general de la Reyna le toca, y q[ue]
es de edad de mas de vein y cinco a. y resq[ue].

Ma 2.º dixo q[ue] todos los expresados testigos, y cada uno de ellos son Cri-
stianos Viejos limpios de toda mala vida, y casta de Judios, moros, o con-
versos de alguna repoblada secta, ni han sido castigados por el J.º Tri-
bunal publica, ni secretamente, y q[ue] en tal o qual ha uido ser
por tenidos, y reputados sin cosa en contrario, y resq[ue].

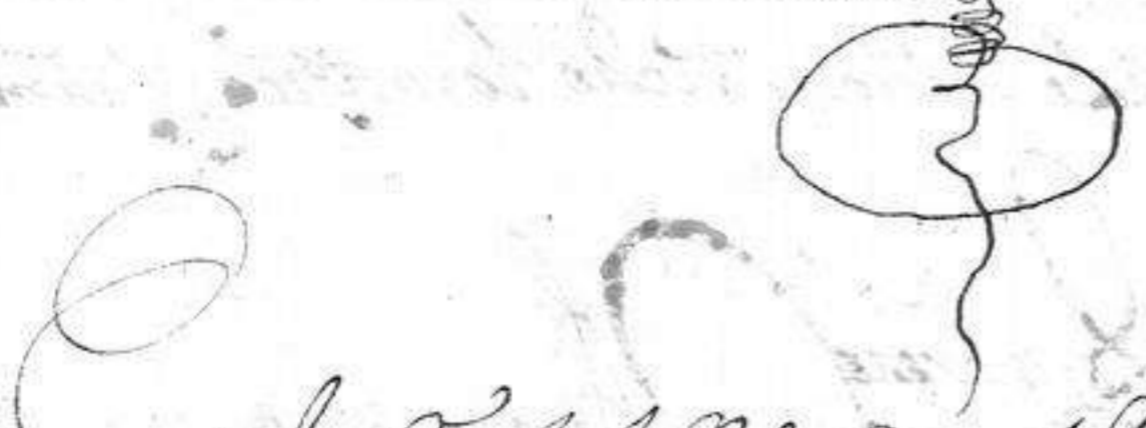
Ma 3.º dixo q[ue] todos los d[ic]h[os] testigos, y cada uno de ellos son buenos
Criptianos, temerosos de Dios, y de su conciencia, y todos los p[ro]prios
sujetos de esta Ciudad, y siempre han tratado verdad, y no dudan
la han mandado en estas informaciones, que a toda su deposiciones se le
da y ha da do entera fe, y credito, asi entendido como feura del, y resq[ue].

Ma Vltima dixo q[ue] q[ue] l[e]ba dicho es publico, y notorio, publica voz, y fama

en contra de lo contrario, y habiéndole leído su dicho lo ratifico y firmo. fecha en esta ciudad de...

D. Juan Suarez Bejarano

D. Juan de Torres



Test: 3 D. Ambrosio de Yebes

En la Ciudad de Sevilla en el día de mayo y año de... de esta información de Alonso pareció ante mí D. Ambrosio de Yebes y Domingo de Veintiquatro de dicha Ciudad...

Ala 1.ª pregunta dijo habiéndole leído la nomina de los testigos y mandados que se le hizo en esta información...

Ala 2.ª que todos los testigos y cada uno de ellos son Copracioneros y limpios de las cosas de esta ciudad...

Ala 3.ª que sabe que los expresados son buenos Católicos, de buena conciencia, y de la primera distinción de este pueblo...

Ala 4.ª que el dicho es público y notorio, publicavos, sin cosa en contrario, y habiéndole leído su dicho lo ratifico y firmo...

D. Juan Suarez Bejarano

Ambrosio de Yebes

Test: 4 D. Alonso Vazquez

En la Ciudad de Sevilla en el día de mayo y año de... de esta información de Alonso pareció ante mí D. Alonso Vazquez y...

Salve nat. y Ver. desta Ciudad, y haviendo jurado a Dios y una Cruz deca Verdad en lo q dize y le fuese preguntado, siendo lo por el interrogatorio respondio lo siguiente. =

Ala 1.ª Preg. dixo havendole leído la nominada Testigos q han depuesto en la inform. secreta del D. D. Joseph Garcia Navarro Pres. de una Beca Theologica de este Colegio Mayor los conoce a Todos y a cada uno en particular, sabe q el q no es nat. desta Ciudad es Ver. de mucho tiempo a esta parte, de modo q cree havran de q verlo con el conocimiento, y comprehension de los nat. y Ver. q no le toca la gener. de la ley, y q es la edad de quaxenta y tres años y no puede. =

Ala 2.ª dixo q todos y cada uno en particular son Criollos de los y linajes de la mala Varay Carta, q ninguno de ellos, ni ha sido converso de alguna Reprobada secta, ni castigado por el Trib. y q en esta buena opinion y fama han vivido siempre, y han sido reputados y resp. =

Ala 3.ª dixo sabe q los expresados testigos son buenos Criollos temerosos de Dios, y de su Rey, y de su Conciencia, y de la primera di. bicion de su Pueblo, por lo q siempre han tratado Verdad a su juicio como fue adel, y la han xan dicho en esta inform. y resp. =

Ala 4.ª dixo q quanto lleva dicho es publico, y notorio, publico, y fama sin Cosa en contrario, y havendole leído dicho lo ratifico, y jamo fecho ut sup. =

D. Juan Guerrero
Benito

Alonso de Alcarcel
Morales

Test. 3.º D.º Manuel de Zanca

En la Ciudad de Sevilla en el día de Mayo, y año pasado ante mí p.º de ca en esta informacion del Abono, con los testigos D.º Manuel Alvarez de Zanca nat. y Ver. desta Ciudad, y ha viendo jurado a Dios y una Cruz deca Verdad en lo q dize y le fuese preguntado, siendo lo por el interrogatorio, respon dio lo siguiente. =

Ala 1.ª Preg. dixo havendole leído la nominada los testigos q han depuesto en la inform. secreta del D. D. Joseph Garcia Navar ro los conoce a todos y a cada uno en particular q son Criollos

unos tiempos de toda mala raza y casta, y no m convejos de algu
na reprobada secta, ni son, ni han sido castigados por el Sr. J. J.
en esta opinion han sido siempre, y de todos tiempos, y reput. sin cosa
en contrario, y q los mas son nat. y Ver. desta Ciudad. y el q no
natural es uno de mucho tiempo a esta parte, de modo, q cree habian
de puesto con igual conocimiento y comprehension q los nat. y Ver.
Ala 3.ª d. d. q cada uno de los testigos expuestos, y todos son buenos Cri
tianos temerosos de Dios, y del peligro de su Conciencia, de la prime
ra distincion de este pueblo, quienes siempre han tratado Verdad, y la
han dicho a menudicio como jurado, por lo q cree sean verida
des sus deposiciones en esta prueba, y sup. q de lo contrario q de lo con
tra.

Ala 4.ª d. d. q todo quanto lleva dicho es publico y notorio,
publicaroz y fama sin cosa en contrario, y habiendole leído unde
cho lo ratifico q firmo fecha en esta Ciudad de Mexico a
D. D. Juan Mexicano
Benito

Manuel de la Cruz

Fer.º 6 D.º Sal
vador Sanchez
Calbo.

En la Ciudad de Mex. en el d.º de mayo, y año pasado ante mí.
decia en esta inform. como uno de sus testigos D.º Salvador Sanchez
Calvo Cuxa y Benef.º propio de la Parroquia de S.º Miguel de la
Ver.º asimismo de esta Ciudad. y habiendo jurado en verso saca
dotu segun forma de derecho decia Verdad en lo q dixere, y fue
preguntado, siendolo por el venor.º interrogat. respondio lo siguiente

Ala 1.ª d. d. q habiendole leído la nomina de los Testigos, q han
de puesto en esta inform. secreta de D.º D.º Joseph Gax.º Navarrete
q los conoce a todos, y a cada uno en particular q sabe q los mas son na
turales y Ver.º desta Ciudad. y q el q no es nat. ha mucho tiempo esta
aviciado en ella de modo q cree ha de puesto con igual cono
cimiento, y comprehension q los nat. q los generales de la Reyna
locan q es de edad de cinquenta y seis años, y sup. =
Ala 2.ª y 3.ª d. d. q todos y cada uno de los expuestos en esta nomina son
Cristianos unos tiempos de toda raza, no convejos de alguna reprobada
secta, ni castigados por el Sr. J. J. buenos Cristianos temerosos de Dios, y

352 ³⁶

Peligro de sus Conciencias de la primera nobleza de este pueblo, de ver-
dad, y suantizado rompre por lo que cree havian de questo la verdad y sup:
Olla de Madrid de q. de. Uebadicho es publico, y notorio, publica voz, y fama
en contrario, y habiendo oido su dch. lo ratifico, y firmo fecha ut sup.

D. D. Juan Guerrero

D. Salvador Sanchez
calvo

Bexio



Auto

En la Ciudad de sev. en dch. dia mes, y año haviendo examina-
do sus testigos p. el Alono de los veinte y quatro q. ha de puto en estas
Puebas secretas del D. D. Joseph Laxia Navaraxo, y de sus Ascend.
especialmente por lo tocante al dicho, su Madre, y Abuelo materno
nat. de esta Ciudad. y reconociendo ser todos testigos de muy excepcion, y q.
proceden con estos en sus deposiciones, determine cerca en estas pruebas
y para hazer las publicas q. a esta forasteria pertenecen, y por ende
Auto avilo acordado, y firme fecha ut sup.

D. D. Juan Guerrero

Bexio

Diligencia

En la Ciudad de sev. en dch. dia mes, y año en virtud del Auto por
mi anteescrito salí, y pasee las Calles, Plazas, Mercaderias, y sitios mas
Publicos de ella, y haviendo llamado a diversos sujetos de todos Estados
y Caltades tan presto y examine segun, y como lo hice en las Prie-
bas secretas, y lo hallé a todos con estos, y uniformes en sus deposiciones, as-
gurando todos, y cada uno de por sí, ser la Fam. del Pret. quiza y tan
pura de toda rana, casta, amancha, muy honrada, y noble, y especial-
mente por lo q. tocaba a su Alma Materna perteneciente a esta forasteria,
y concordando todas sus deposiciones con lo q. va justificado en la infor-
macion secreta determine cerca en esta diligencia, por q. parece bas-
tante lo actuado, y lo firme fho ut sup.

D. D. Juan Guerrero

Bexio

Auto

En la Cuid. de Sev. en su día del mes de Julio de mil seiscientos
y quarentay quatro q. el efecto de concluir esta prueba de exmone
para a reconocer los Sacerdotes q. en esta Cuid. q. venían a haer
ellos algun apellido de los de la familia del Put. y por ende me fize así
lo acordado y fize ut sup.

D. D. Juan Guerrero
Benito



Dilig.

En la Cuid. de Sev. en el día de mes y año en execucion del auto
anterior por me acordado y ase al Sagrario de la Cathedral, y ha
vuido preguntado a diferentes por el sitio donde se ponen los Sacerdotes
en esta Ciudad, mere por donde no ha venido aca en esta y de
sta, ni en otra Parrochia de esta Ciudad, por lo q. de exmone en
esta diligencia como lo executé, y fize lo fize ut sup.

D. D. Juan Guerrero
Benito



Auto y dilig.

En la Cuid. de Sev. en el día de mes y año concluidas las di-
ligencias necesarias, y q. son de Costumbre p. en qua las Pruebas Pu-
blicas, y Presuntas de Sr. Benitos, con noticia q. tubo, de q. en el Oficio
de Benito Datoz Escriu. Pub. de esta Ciudad en contra de al-
gunos instrumentos conducentes, a la calidad, Hidalguia, y noble-
za del Put. su M. y Ab. maternos, todos nac. de esta Ciudad, y
de quien especialmente han de questo los testigos de la Inform. Secre-
ta y Publica de esta Justicia, de exmone para a el, y otros en
contra, haer prueba instrumental, q. conobare todo, da-
may parte de lo q. han de questo los referidos testig. y con efecto
haviendo pasado de me extraxion de los instrumentos q. fueren
e extractados, y compendizados, prueba la antigua y notoria noble-
za del Put. por lo perteneciente a su linea materna: consta por
Testimonio de Lope de Vlloa Dado Escriu. del Rey nos. Pub. y

Comz. de la Jurisdiccion de Sr. Jorge de Aguas Sanctas de los reynos de
 la Vlloa, supcha de quense de Agosto de mil seiscientos y cinquenta
 y tres, autorizado por Alonso Parado, y Alonso de Barrios Escriv. Pub.
 de la Ciudad de Lugo de D. Antonio Jor de Arcevis visabuelo del Pret.
 y D. Juana Parceda de los Angeles su legítima mujer sacaron de
 aquella Jurisdiccion q. la Ciudad de Seo. con sus términos llama-
 dos de alq. Padi. y alarazon estaban en dcha. Ciudad, y q. el dcho. D.
 Antonio era hijo de D. Fr. de Arcevis, y de D. Leonor de Romero con-
 hijos de algo notorios de sangre descend. de la casa solariega de Arcevis,
 y q. D. Juana fca. de los Ing. era descend. de la casa solariega de Villama-
 yor del Negral. Y por la fee de Bapt. de dicho D. Fr. visabuelo
 del Pret. sacada por D. Basilio Barba Vicario del Lugar de Villarde
 donas en tu d. Junio de mil seiscientos y trece, y autorizada de
 Anas Lopez de Vlloa Escriv. Pub. de la Jurisdiccion de Sr. Jorge
 de Aguas Sanctas en el Reyno de Galicia, y por Benito Parado, Ma-
 tin Zapena, y Juan Manzo de Barrios en su d. Junio de dicho año
 Escriv. Pub. y al num. de la Ciudad de Lugo contra sea el dcho. D.
 Ant. hijo de los dchos. D. Fr. de Arcevis, y D. Leonor de Romero
 sucesos Ab. del Pret. Y por Redimento de D. Joseph Ab. Jor
 de Arcevis Plo. mat. de dcho. Pret. y Auto de la Justicia de dcha.
 Jurisdic. de Sr. Jorge de ocho de Junio de mil seiscientos y doce, y
 consta, q. habiendo pedido a D. Maria de Arcevis, ya D. Pedro
 Lopez de Arcevis su sobrino Dueno, y Poseedores de la casa solar-
 de Arcevis los papeles pertenecientes a este apellido, hicieron los
 dichos una declaracion por la qual dexaron, q. su dno notorio, D.
 Fran. de Arcevis Abuelo del dcho. D. Joseph Ab. y sucesor Ab.
 del Pret. descend. de la casa solar de su apellido, y q. los papeles, q.
 tenia los necesitaban p. el resguardo de su hacienda, le daban su
 todas certificaciones, q. pedasen la nobleza de dcho. D. Fr. de Arcevis,
 y con efecto las entregaron originales a dicho D. Joseph como a
 descend. de dicha casa. Por la primera dada por Diego del Rio
 Secret. del Ex. mo. Sr. Marq. de Valgarinos Govern. y Cap. Gen. de
 el Reyno de Galicia supcha de cinco de Junio de mil seiscien-
 tos y quarenta contra q. el dcho. D. Fran. sucesor Ab. del Pret.
 se alio en la Comg. de hijos de algo en la comuna, como uno de los
 principales de aquel Reyno. Por la segunda supcha de once

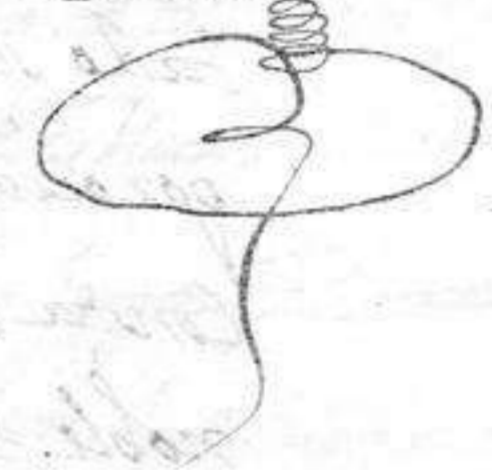
Declaro el dicho año de quaxenta y una formada de dicho ex^{mo} y referen-
dada de dicho juez de dicho contra dicha licencia q^{da} se usaba
a su casa a D^{na} Ju^{ta} de Arce y de suavia a S^{ta} Mag^a en la Com^u.
de Huesadalgo. Por la tercera consta q^{da} el dicho D^{no} P^o Lopez de Arce
yoa estaba en la posesion de dicho Huesadalgo, y por tal lo llamaron a la
Cua^{da} de Hugo su fecha en veintey uno de Julio de seiscientos y dos
por Alonso Fran. Vaxela Escriv^o. Al auantam^{to} de dicha Cua^{da}. Cuyo
hechos constan por una inform^{on}. hecha de ocho testigos en S^{ta} Jorge
ante la Justicia con citacion del Procur. Sindico en doce de Mayo
de seiscientos y doce, y del testamento de D^{no} Ant^o Fernandez Vaxela
mat^o. del Pret. otorgado en cinco de Mayo de mil seiscientos, y
seenta en Sevilla ante Sebastian Lopez Alvaraxan Escriv^o Pub^o.
de dicha Cua^{da}. donde se manifiesta la verdad del dicho D^{no} Ant^o.
a esta Cua^{da}. y despues de dexar diferentes considerables legados
nombró por tutor a sus hijos entucellos D^{no} Joseph. Ant^o. Ab^o. Mai.
del Pret. a quien mehora en dos mil duc^{os}. destinando su cobro en
la lavon q^{da} tenia en la V^a. de Bornudos, a D^{no} Antonio de Arce
su p^{mo} H^o. por Alvaraxa, y Tutor, y executor sea el dicho D^{no} Ant^o Ca-
vallerio el onden de Alcantara. Y por testamento de Alon-
so Garcia Escriv^o. Pub^o. y el Conceso de la V^a. de Tomax su fecha
en Doze de Abril de mil seiscientos, y veintay quatro, q^{da} exapou
despus de la venida a sev. de dicho D^{no} Ant^o. consta, q^{da} en virtud
de estos testam^{tos}. y otros se recibio el dicho D^{no} Ant^o. Vaxela del
Pret. en dicha V^a. por Cav^o. Huesodalgo notario de sangre, y de las conoci-
do. Y por otro de Fernando Gutierrez de Santa Cruz Escriv^o Pub^o.
y Al auantam^{to} de la V^a. de Bornudos su fecha de veintay
seis de mil seiscientos, y veintay cinco consta, q^{da} haviendo
securado el dicho D^{no} Ant^o. en dicha V^a. se recibio en ella en
el estado de los hijos dalgo. Y por otro de Joseph de las Cuevas
Escriv^o Pub^o. de aquel auantam^{to}. su fecha en seis de Mayo de seiscen-
tay ocho, consta haverse elegido al dicho D^{no} Ant^o. por Alcalde de

355 38

El escudonoble y por otro del mismo Escrivano su fecha en quince
de Mayo de sesenta y tres consta haverse reelegido al dicho D. An-
tonio; y por otro del mismo de diez y siete de Mayo de ochenta y uno
consta su reeleccion en dicha Villa D. Joseph Ruiz de Arce
Ab. del Pres. y por otro del mismo su fecha de veinte de Mayo
de noventa consta haverse elegido por Alcalde por el estado
noble de dicha V. de Bonaval al dho. D. Joseph Ruiz y por otro
del mismo Escrivano de veinte y cinco de Mayo de noventa y ocho
consta haverse reelegido al dho. D. Joseph por Alcalde de dicho
Estado, y por otro de Juan de las Cuevas Escrivano de dicho Reino
mismo consta de verse elegido tercera vez por Alcalde por dicho
Estado su fecha de veinte y tres de Julio de mil y setecientos, y
por otros instrumentos testimonios de Carlos Martin de las Cuevas
consta expresa e individualmente q. esta fam. esta anotada por
noble en los padrones de dicha V. haciendo expresion de mu-
cho D. Juan de Prov. de la Chan. de Granada de do-
ze de Mayo de mil setecientos y treinta y siete consta mado
de Mag. de reeleccion de D. Lorenzo Ruiz de Arce Pro. de
Madrid de dicho Pres. en las V. de Tomares, Bonaval, y otros
donde estaba herendado en virtud de haver probado ampli-
amente descendencia de D. Fr. de Arce y de D. hexonima Pro-
mexo su viabi. nat. del Reyno de Galicia, y descend. de los
Casas solariegas de Arce y Villamay del Lugar en aquel
Reyno, y por su cedula elevada en la V. de Tomares en vein-
te y siete de Junio de mil setecientos, y treinta y siete se reelevo
el dho. D. Lorenzo, en persona de D. Agustin Garcia Vallada-
res su padre, haverse y tomo posesion del estado noble de dicha
V. como consta de testimonios de Carlos Martin de las Cuevas
Escrivano su fecha de diecinueve de Mayo de veinte y siete de
Agosto de mil setecientos, y treinta y siete, y por acuerdo de
la V. de Sines consta se reelevo el dho. D. Agustin en nombre
del dho. D. Lorenzo por Cav. notario en veinte y nueve de Junio
de veinte y siete, a quien tambien se le dio la posesion, por el
dho. D. Lorenzo en los Reynos de las Indias; y por otro de su fe-
cho su fecha de veinte y uno de Marzo de quaxenta consta

verse elegido por el dicho Consejo al P^o D^o Juan de Guzman
de qual Estado noble, haviendo dado la posesion a dicho D^o Juan
cuyo supodexista. Y haviendo reconocido, y examinado los dichos
títulos. Como en la Ciudad hallamos, y de conformidad
lo que queda probado con unfoamidad por la Test. de Juan de Guzman
esta inform. y la antigua nobleza del D^o Juan de Guzman
na perteneciente a esta forasteria de Dev. y puesto por dicho la
fuerne hecho ut supra.


D. D. Juan Guzman
Benito



Auto En la Ciudad de Dev. en dicho dia de mayo año pasado
de once bastantes las ditas practicas q^o la probamos de
forasteria de examinar esas en ellas, y en las otras informaciones,
y en las ditas y en las ditas en la Cam. P^o de
de mi Col. mayor de Sta. M. de Sta. M. de Sta. M. de Sta. M.
q^o fabricadas, y vistas por los d^o de el se parecieron bastantes
de las que ven, y asilo acorde, y fuerne hecho ut supra.

Aprobacione
N

D. D. Juan Guzman
Benito





POR EL TENOR DESTE INTERROGATORIO

seràn examinados los testigos (los quales forzosamente han de ser Christianos viejos) que depusieren, y dixeren sus dichos cerca de limpieza, genealogia, vida, y costumbres, y otros requisitos de *D. D. Joseph Garza Navarro* opuesto al Colegio Mayor de Santa Maria de Jesus, que vulgarmente llaman de Maesse-Rodrigo, Estudio general, y Universidad de la Ciudad de Sevilla.

PRIMERAMENTE, si conocen, y conocieron al dicho *D. D. Joseph Garza Navarro* — y à *D. D. Joseph Garza Navarro* y à *D. D. Maria Arzú* sus padres, y à *D. D. Sebastian Garza Navarro* y à *D. D. Catalina Gonzalez* sus avuelos paternos, y à *D. D. Joseph Gonzalez* y à *D. D. Catalina* sus avuelos maternos, y à mas ascendientes suyos, assi paternos, como maternos, ò tienen de ellos noticia, y si saben de donde son, y fueron naturales los susodichos, y cada uno de ellos, digan, &c.

Si les tocan las generales de la lei, ò alguna de ellas, y digan la edad que tienen, &c.

2. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garza Navarro* es hijo legitimo, y natural de legitimo matrimonio de los dichos sus padres, y por tal hijo legitimo es havido, y tenido, y comunmente reputado, digan, &c.

3. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garza Navarro* y los dichos sus padres, y avuelos, bisavuelos, y los demas sus ascendientes, assi paternos, como maternos, y qualquiera de ellos, fueron, y son Christianos viejos, limpios, de limpia casta, y generacion, sin raza, ni macula, ni objecto en parte alguna, por mui remota que sea, de Judios, Moros, Mudejares, ò conversos de alguna Secta mala reprobada, y que no son Canarios de los Guanchos, ni Gitanos, ni Negros, ni Mulatos, y en tal possession, opinion, y fama de tales Christianos viejos, limpios de dichas razas, y defectos son, y han sido havidos, y tenidos,

dos, y comunmente reputados, y que en ellos, ni en alguno dellos, ni de su generacion, no saben, ni vieron, ni oyeron, ni entendieron lo contrario, y que esto es publico, y notorio, y publica voz, y fama entre todas las personas, y en los lugares, donde los dichos, y de cada uno de ellos se ha tenido, y tiene noticia, digan, & c.

4. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* ò alguno de los dichos sus padres, ò avuelos, ò mas ascendientes, assi paternos, como maternos, han sido penitenciados, ò castigados publica, ò secretamente por el Santo Oficio de la Inquisicion, ò por otra justicia alguna, Eclesiastica, ò Seglar, con castigo, de que les haya resultado infamia, digan, & c.

5. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* ò alguno de sus padres, ò avuelos, y mas ascendientes, paternos, y maternos, haya sido infamado del pecado nefando, digan, & c.

6. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* no ha tenido, ni tiene enfermedad de bubas, de San Anton, ò de San Lazaro, ò de San Marzal, ò lamparones, ò flemasalada, ò otra enfermedad contagiosa; antes lo han tenido, y tienen por hombre limpio, y sano de las dichas enfermedades, y que no han oido, ni entendido lo contrario, digan, & c.

7. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* no ha sido Fraile, ni obligado à alguna Religion, ni Orden Militar, digan, & c.

8. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* no es casado, ni ha dado palabra de Casamiento à muger alguna, ni tiene pleito en esta razon, digan, & c.

9. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* no ha sido Familiar de algun Colegio en España, ni fuera de ella, digan, & c.

10. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* no ha sido criado, y servido à persona alguna, en especial à algun Beneficiado, ò Prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla, digan, & c.

11. Si saben, que el dicho *D.^o D.^o Joseph Garcia Navarro* no tiene al presente pariente alguno, que sea Beneficiado, Canonicado, ò Dignidad en la Santa Iglesia de Sevilla, dentro de tercero grado, digan, & c.

12. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* no tiene en el Colegio pariente alguno por consanguinidad, ò afinidad dentro del quarto grado, digan, & c.

13. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* es hombre virtuoso, de buenas costumbres, vida, y fama, quieto, y pacifico, y recogido, no bullicioso, ni escandaloso, ni revoltoso, ni tiene otros vicios, ni malas costumbres, y que es à proposito, para vivir en Comunidad, digan, & c.

14. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* es ordenado, y que Ordenes tiene, digan, & c.

15. Saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* no tiene renta en bienes espirituales, ò temporales, que valgan mas de veinte ducados en cada un año, digan lo que saben, y den razon como lo saben, & c.

16. Si saben, que los dichos padres del dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* no tienen hacienda, bienes, ò otra cosa alguna, que valgan mas cantidad de mil ducados, digan lo que saben, y declaren los bienes, y el valor de ellos, & c.

17. Si saben, que el dicho *D. D. Joseph Garcia Navarro* ni sus padres, ni avuelos, ni mas ascendientes, paternos, ò maternos, ni alguno de ellos, no han tenido, ni tienen oficio vil, ni baxo, ni mecanico, digan, & c.

18. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, ni haver oido, sabido, ni entendida cosa en contrario, y den razon de todo, & c.

D. Laxaga

POR LAS PREGUNTAS SIGUIENTES SERÁN
examinados, los que dixeren en abono de los testigos, que huvieren dicho,
y depuesto en las informaciones, y probanzas plenarias, secretas, ò publi-
cas de los Opuestos à el dicho Colegio Mayor.

PRimeramente, si conocen à los testigos, que han dicho,
que se nombrarán, y escribirán sus nombres, los quales
han depuesto en esta informacion *Secreta* de *D. D. Joseph*
Saxia Navarro ————— y si saben, de donde son
vecinos, y naturales, digan, &c.

Si les tocan las generales de la lei, ò alguna de ellas, y digan
la edad, que tienen, &c.

2. Si saben, que los dichos testigos, y cada uno de ellos son
Christianos viejos, limpios de toda mala raza, y macula de Mo-
ros, ni Judios, ni Conversos de alguna mala Secta reprobada,
y que en tal possession han sido, y son havidos, y tenidos, y co-
munmente reputados, sin haver oido, ni entendido cosa en con-
trario, y que ninguno de los dichos testigos ha sido penitencia-
do, ni castigado publica, ni secretamente por el Santo Oficio
de la Inquisicion, digan, &c.

3. Si saben, que los dichos testigos, y cada uno de ellos son
buenos Christianos, temerosos de Dios, y de el peligro de sus con-
ciencias, y personas, que siempre han tratado, y tratan verdad,
y la havrán dicho en la dicha informacion, y que à sus deposi-
ciones en juicio, y fuera de èl se les debe dar, y ha dado entera
fee, y credito, digan, &c.


4. Si saben, que todo lo susodicho es publico, y notorio,
publica voz, y fama, sin haver oido, ni entendido cosa en con-
trario, digan, &c.

D. Laxia
Navarro

Jesus Maria y Joseph

En la Aldea de Corte Concepción, Puerto de Hernandez
 en diez y siete de Agosto de mil seiscientos y noventa y quatro
 Yo el D. D. Juan Guzman y Benito Colef. del M. C. de S. Maria
 de H. S. V. de la Ciudad de Sev. y fundó la buena memoria
 del H. mo y P. mo S. D. Prodrigo J. de Santaella y Córdoba Arzobispo
 de Tarazona m. S. en virtud de Bullas Pontificias y Tercelas
 P. concedidas a dicho m. Colegio, y a mi por su Comisión, como consta
 del Interrogatorio y oídas preguntas por principio de las informacio-
 nes, p. a. en las de legitimidad, Limpieza de Sangre, y de
 Costumbres y demás requisitos del D. D. Joseph Garza Navarero P. de
 una Beca Theologica del m. Colegio, y asimismo del D. P. P.
 M. y de otras ascand. y en especial de D. Catalina Gonzalez
 Barranquero su Abuela materna, y nat. de d. h. S. y en
 efecto, dando principio a d. h. pruebas por lo tocante a esta
 forasteria de examen p. ar. a sacar las fees de Bap. tismo,
 desponsos, Velaciones, y demás instrumentos, y a ellas
 conducan, y por este m. Auto asilo acorde, y firme se
 hizo ut supra.

D. D. Juan Guzman
 Benito



En Corte Concepción en d. h. día mes y año en virtud del auto ante
 cedentemente escrito pase a la Iglesia Parrochial de nra S. de la
 Concepción y por D. Alvaro J. de Granada Cura y Ben. de d. h. de
 nra S. me exhibió un libro en q. se contienen las fees de Bap. tismo, in-
 al exarado, forrado en pergamino foliado diez y ocho y acaba en nueve del sep.
 de mil seiscientos y noventa y quatro, y la primera pagina dice Juan

Fuere Bap
de la M. Pat.
del Pr.

y la última Josepha, y al fol. noventa y uno ay una partida de los
noventa y siete de D. Yo Franc. Escudero Barba Cuxa y Ben. de la
parochial de la Aldea de Corte Concep. y Puerto del Hernandez
ce a Cathalina hija de Luis Hernandez Canamalu, y de Isabel Gon
zalez su muger, fueron sus Pad. Pedro Diaz Donado e Isabel
Goni. Misos solteros todos morados en dcha. Corte, a los quales
les apareció la Cogn. spiritual, y lo firmó - Gonzalo Vale Fran
cisco Escudero Barba - y luego inmediatamente se me exhibió por
dcha. Cuxa un libro donde se venían las fees de Desponsacion y vela
ciones firmadas en Penameno foliada en cinco, y tres fojas, y la pa
rte de la partida Alonso Hernandez en diez y siete de Agosto de mil
seiscientos, y noventa y dos. Diego veinte y dos, y acaba foliada de
Francisco Vazquez en diez y ocho de Abril de mil seiscientos y seis, y

Fue de Desppo
rio de los Ob.
Pat. del Pr.

al fol. noventa y siete ay una partida de los noventa y siete de
diez y ocho de Abril de mil seiscientos, y ochenta y uno de D.
Franc. Escudero Barba Cuxa y Ben. de la Virgen Parro
al de la Aldea de la Corte Concep. y Puerto del Hernandez ha vien
do precedido lo dispuesto por el S. Concilio de Trento de la misma
clon continua en las fees de fura al tiempo de la dcha. de
mias mayores, y no habiendo resultado canonico impedimen
to conferidos, y conulgados, y sabiendo la doctrina Christiana
dispone por galabras de su renta, y de la bendición nupcial
segunda con nombre de nra Madre la Virgen a Sebastian
Garc. Caveras Viudo de Magdalena Goni Puero Ver. y n
ra. de la V. de la Higuera, y ha Cathalina Gomez hija de
Luis fr. Canamalu, y de Isabel Goni. su muger Ver. y n
ra. de dcha. Corte Concep. en virtud de mandamiento del
Sr. D. D. Diego de Castañeda Can. de la S. y Virgen de Sev. ta
y Vic. Gen. en ella, y su Arzobispo su fecha en veinte y
de Agosto de mil seiscientos, y ochenta y dos a todo lo qual fue
testigos Alonso Martin Cabrera, Sebastian Alonso Gordo,
Maxcos Puero Ver. y Monadoru en dcha. Corte Concep.

Jue de Velacion
D. N. P. Paz
El Pres.

y lojano D. N. P. Jendexo Barba, y al margen de d. d. de gozo
rio y Velacion de Sebastian Gaxia Cabeza Ver. y nat. Alla
va Alla Higuera, y Cathalina Gomez V. na y nat. Alla Corte
Concep. y no teniendo otra fe, facer lo en que a dch. Cura
y habiendo recibido lo jano, fecha en sup.

D. N. Juan Guaxiao
Beano

D. N. Alberto Lem
Granados



En la dch. Aldea de Corte Concepcion en dch. dia mes
y año habiendo sacado las fees arriba escritas, y examinadas
a escrupulosidad de veracidad para examinar testigos, y de
pregon de la naturaleza, calidad, tempera y sangre, y de
y castumbres del dch. Pres. su P. y de sus sucesores, y en espe
cial de D. Cathalina Gonzalez Barzanquero su m. P. nat.
nat. de dch. Aldea y posesion. Fues con lo acorde y jano
fcho en sup.

D. N. Juan Guaxiao
Beano



V. Tit. Mar
tin Moreno.

En Corte Conca, en dch. dia mes y año p. defecto de de
cir en esta prueba como uno de los testigos que me supi
Martin Moreno Alcalde de dch. nat. y Ver. de ella, y habien
do jurado a Dios y una Cruz de su verdad en lo q. dijere, y
fuer preguntado, rindiolo al tenor del interrog. respondiolo
siguiente. =

Ala V. dcho Conca a D. Sebastian Gaxia Navarero y Cabeza
nat. Alla V. de la Higuera y a D. Cathalina Gonzalez Ba
zanquero su mujer nat. de esta Aldea Ab. Pat. del Pres. D.
Joseph Gaxia Navarero q. no conoce, ni conocio a los demas expe
sados en la qu. q. no le toca la gener. de la ley, y desde edad

Almas de suenta de yuxq.

Ala 2.^a 6.^a 7.^a 8.^a 9.^a 10.^a 11.^a 12.^a 13.^a 14.^a 15.^a y 16.^a dize
nosabe, y de suenta de yuxq. los testigos en las for
teras de la Higuera, y de sev. y yuxq. =

Ala 3.^a dize de por lo perteneciente a esta forasteria D.^a Cathalina
Gomez, Luis J. Baranquero Canamalu, y Isabel Gonzales
P. y de mas ascend. transido Coprasos Viejos, y tiempos de da
mala rana, no comexos de alquibra repoblada de ca. y de suenta
bleco en esta Aldea, y yuxq. =

Ala 4.^a y 5.^a dize de ninguno de los expresados ha sido castigado
por el J. Trib. publicari secret. ni por otro alguno, y de suenta
se ha sido infamados de pecado nefando, y yuxq. =

Ala 17.^a dize de avila dech. D.^a Cathalina Gomez como su ascend
y de mas de su familia no tiene, ni ha tenido officios viles de
omechancos por donde hayan degenzados de quienes son antes

se, y ha sido siempre de la primera distincion de su pueblo,
donde ha tenido los empleos de honor, q. ai en ellos, y Puz. por

los apellidos de su familia de los que dize ser todos propios de dech. fu
m. y de el uba de no war de ellos ha sido aqui arbitario y

requis. como la dech. D.^a Cathalina, se llamaba Gomez Ba
ranquero, dize ha sido tomado el apellido de su M.^e y lo Bar

ranquero de su P.^e de yuxq. y de su era en este pueblo muy frequ
e y yuxq. =

Ala 18.^a dize de q. deba dicho es publico y notorio publicari
y fama sin haber entendido cosa en contrario, y oida su dicho

lo ratifico y por no haber firmado jamas un testigo se choue su yuxq.

J. J. Juan Guzman
Berario

Don Martin Moreno

Manuel de Romana

En Corte Concej. y Puerto de Pezamanter Aldea de

2. Test. Pedro
Garcia.

la 8.ª de Marzo. en diti. dia me y ago q. dize en esta infor-
macionu parecio averme Pedro Garz. nat. de diti. Aldea
y havundo jurado a Dios y una Cruz dize verdad
en lo q. dize, y fue preguntado, siendo al tenor de
interrog. respondio lo siguiente. =

La 1.ª dize conocer a D.ª Sebastian Garz. Na-
varro y Cabezas nat. de la 1.ª de la Higuera, y
a D.ª Cathalina Gomez Barranquero
mujer nat. de esta Aldea. M. Pat. de D.ª Joseph
Garz. navarro Pres. de esta Aldea de una Beca
Theologo de la diti. Aldea q. no conoce
conociendo a los demas expresados en la Pres. q. no
le conocen en general de la ley, y q. de edad dese
entre y de D.ª y resp. =

La 2.ª de la 6.ª de la diti. dize q. no sabe, y
q. se remite a lo q. huviera de puesto los test. de las
Jovencillas de la Cuid. de Sev.ª y 1.ª de la Higuera
y resp. =

La 3.ª dize q. qual perteneciente a esta jurisdic-
cion de Cathala Gomez, sus hijos Barranquero
Canamale, y Savel Gomez sus PP. y demas ascen-
d. havido Cognados Vudos, y limpios de toda ma-
la raza, no conocidos de alg.º sea, y q. se remite
a esta Aldea, y resp. =

La 4.ª y 5.ª dize, q. ninguno de los expresados

haviendo castigado por el Sr. J. de B. publicamente secreta-
mente, ni por otro alguno, y tampoco havido infama-
dos de la peca donjando, y así ala V

Ma. V. de 1700 de villa de D. Catharina Gonzon

Comaru acord. y demandu fami. notoria, ni ha-
viendo oficio viles palos, om chancos por donde trayan
degenarado de quita son; antes son y havido siempre

de la primera distincion de este pueblo, donde tambien
de los tiempos de honor q. ha en el, y por q. de palos a

pell. Q. sus bandos sus dros seridos propios de
dcha fami. y de elusiono waadellos, havia

ido aqui arbitario, y de quita con la dcha.

D. Catharina Villanueva Gomez Barranquero,

hizo q. havia tomado lo Gomez de M. y lo Barranque-

ro de sud. y q. en esta ciudad muy frecuente

y así.

Ma. V. de 1700 de q. Uba de la es publico y notorio
publica voz y fama sin haver en el caso
en contrario, y oido su dicho lo ratifico y por no ha-

ber fama como antes. fecho ut supra.

D. D. Juan Suarez

Bexaro



Por Pedro Garcia

Manuel de Roman

3.º Test. Juan
Gonzalez Duf.

Cada Aldea de Corte conseq. en dho. términos y años q.
dica en esta prueba pareció a mi Juan Gonzalez Du-
que Alcalde q. dando y mat. d. d. y h. a. de d. de d. de
la verdad a Dios y a su Causa, presentando y del. interog. re-
quiere lo siguiente =

Ma 1.º dixo conocio a D.º Sebastian Gasa Navarro nat.
Ma 2.º de la Higuera ya a D.º Catalina Gonzalez su mu-
ger nat. de esta Aldea Mo. Pat. de D.º Joseph Gasa Nava-
ro Pat. q. se dice ser el may. de sev. q. no conocio a ma. de esta
fam. q. no le canta genit. Ma 3.º de la Higuera ya a D.º de esta edad de sev.
a. y sev. =

Ma 4.º hasta la 6.º dixo q. no sabe y q. se unió a los
Ejército en d. villa genit. de la Higuera y sev. =

Ma 3.º dixo q. todos los de esta fam. son y han sido Coyta-
nos vicios y siempre de toda vida, no conexas de alguna
reprobada secta y sev. =

Ma 4.º y 5.º dixo q. tampoco alguno de ellos tiene la nota
de ser castigados por el Sto. Trib. ni gozaba alguno, ni en
famosos del pecado nefando y sev. =

Ma 6.º dixo q. ninguno de los expresados ha tenido ni alg.
uno de sus am. tiene oficios viles, vales o mechanicos, ante
si los p. am. en p. de honor de esta Tierra y Preg. de p. de
agelidos q. se unió a la sev. y especialmente por G. de sev. y Ba-
ranquero resp. de conformandore con lo justificado hasta que

Ma 7.º dixo q. de lo dicho es publico y notorio sin cosa
en contrario, y oido su d. de lo ratifico y profeso por no saber
lo. ha. de un. de sev. fecho ut supra. = En Juan Luis Duf.

D.º D.º Juan Gonzalez
Benito

Manuel de Romanos

A^o Test. J^{co}
Dominguez

En Corte Concejⁿ en dñ. día Mes y año p^a deca en esta infamaci^o
onez pareció ante mí Juan; Dominguez Marrano nat. deca
Aldea, y aviendo jurado á Dios y a una Cruz deca verdad, ni
dolo preguntado p^r el Sr. Jue. respondió lo siguiente =

Ala 1^a dixo conocio á D^a Cathalina Gonzales Barranquero nat.
deca Aldea Ab^a Par^a del D^{no} Joseph Garcia Navarro Pres^{te}. q^o no co
nocio á los demas, q^o no le tocan las generales de la ley, y q^o de edad de
sesenta a. y res p^e =

Ala 2^a 6^a 7^a hasta la 16^a dixo q^o no sabe, y q^o se remite á las infor
maciones de Sev^a y de la Higuera, y res p^e =

Ala 3^a dixo q^o D^a Cathalina Gonzales Luis Fern Barranquero Ca
namales, y Isabel Gonzales sus PP. y demas ascend^{tes} son y han sido ca
tranos b^o y p^o limpios de toda rera, no conversos de alguna secta
reprobada, y res p^e =

Ala 4^a y 3^a dixo q^o ninguno de los deca Fam^a ha sido castigado
p^r el S^{to} Trib^o ni q^o otro, y q^o tampoco han sido infamados de
peccado nefando, y res p^e =

Ala 5^a dixo q^o que la D^a Cathalina Gonzales, como todos
los deca Fam^a no tienen ni han tenido officios viles, bajos, ni
mechanicos, antes si como q^o han sido de la primera distincion
deca pueblo, han tenido los primeros empleos deca, y pregun
tado p^r los apellidos q^o resultan dixo ser p^o deca Familia
y se conforme con lo demas q^o hasta aquí va justificado. =

Ala ultima dixo q^o quanto he visto deca es publico, y notorio publica
voz, y fama, y aviendo oido su dñ. lo ratifico, y firmo un testigo p^r
no aver fecho ni Supra

D. Juan Gueraico
Berrío

Juan Dominguez

Manuel de Romana

5^o Test. Pedro
Cruza =

En Corte Concejⁿ en dñ. día Mes y año p^a deca en estas p^a

362
estas pareció ante mí Pedro Oliva nat. desta Aldea, y aviendo jurado á Dios, y a una Cruz, prometió decir verdad, en lo que fuere preguntado, y siéndolo por el interrog. respondió lo siguiente =
Ala 1.^a dixo conocio á D.^a Cathalina Gonzales Barranquero nat. desta Aldea Ab.^a Pat.^a de D.^m Joseph Garcia Navarro Ser.^e y no conocio á los demas, y no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de sesenta e. y resp. =

Ala 2.^a 6.^a S.^a havala 16.^a dixo q no sabe, y q se remite á las informaciones de Sev.^a y de la Higuera, y resp. =

Ala 3.^a dixo q D.^a Cathalina Gonzales, Luis Feo. Barranquero, cañamales, y Isabel Gonzales, sus S.^s y demas ascend.^t son, y han sido Chistianos viejos, y limpios, de toda mala rava, no conversos de alguna reprobada secta, y resp. =

Ala 4.^a y 5.^a dixo q ninguno ha sido castigado por el S.^{to} Trib.^l ni por otro, y q tampoco ha sido infamado del peccado referido, y resp. =

Ala 6.^a dixo q ninguno de los declarados tiene, ni ha tenido officio vil, bajo, ó mechanicos, antes si como q son de la primera estimacion desta Aldea, han tenido los primeros empleos de ella, y aviendo conestado en los agellidos como q va justificado respondió á la última q quanto llevada es pública, y notoria, sincera en contrario, y oido su señ.^a lo ratifico, y por nos aver firmado lo firmo un testigo a su ruego fecho ut supra =

Juan Gueraero

Benavente

Pedro Oliva

Manuel de Román

6.^o Testigo Miguel Dominguez Texada. En Corte Concep.^a en dte. de día 15.º año como uno de sus testigos de esta información pareció ante mí Miguel Dominguez Texada nat. desta Aldea, y aviendo jurado decir verdad siendo preguntado respondió lo siguiente =

Ala 1.^a dixo conocio á D.^a Sebastian Garcia Navarro Cabera nat. de la Higuera y á D.^a Cathalina Gonzales su Mujer nat. desta Aldea, Ab.^a Pat.^a de D.^m Joseph Garcia Navarro, nat. de Sev.^a y no conocio á mas de sus ascend.^t q no le tocan las generales de la ley, y que es de edad de sesenta e. y resp. =

Ala 2.^a 6.^a S.^a havala 16.^a dixo q no sabe, y se remite á Sev.^a y á

lav. de la Higuera, y resp. =
 Ma 3.ª dixo q. p. lo perteneciente al D. Cathalín Gonzales, y to de
 su Fam. son, y han sido Chistianos viejos, limpios de to mala
 xara, no conversos de alguna reprobada secta, y resp. =
 Ma 4.ª y 3.ª dixo q. ninguno de los de esta Fam. ha sido castigado p.
 la S. Inquisición, ni p. otro Trib. y de tam poco ha sido infamado
 del peccado nefando, y resp. =
 Ma 5.ª dixo q. ninguno de los expresados ha tenido ofiios vile, bajos
 ó mechanicos, antes sí, como esta Fam. y de la primera distinción
 de este pueblo, ha tenido en el, todos los de ella los primeros, y mas
 honrosos empleos, y preguntado p. los apellidos, respondió del mis-
 mo modo q. los primeros testigos =
 Ma última dixo q. quanto lleva dho. es publico y notorio, publico
 y fama, y verdad so cargo del juramento, y oido su dho. lo ratifico
 y no firmo por no aver firmado el testigo á su ruego fecho ut supra

D. J. Juan Guzman
 Beraino

D. J. Manuel de Romanos

En Corte Concepción en diez y siete dias del mes de Julio de
 mil setecientos y quarenta y quatro haviendo examinado seis testi-
 gos q. han depuesto en esta inform. secreta del D. D. Joseph Guzm. Ma-
 yano, y no encontrando otros, q. depusiesen, así por la poca edad q. vi-
 ve en esta Aldea, como por q. muchos estan dicitando, recogiendo sus
 oidos y por el salto de corta edad caada D. Cathalín Gonzales q. de la Aldea
 Higuera, hallandolos con otros, y entodo infames al testificar en la N.
 de la Higuera determiné cosa en ella, y hazer todo abono contra testigos,
 q. no encontrando otros ni p. apreciarlos bastante, q. lo qual hizo elano
 misma, y p. presentarse ante mi lo acordé y firmé fecho en esta N. =

Nomina

D. J. Juan Guzman
 Beraino

- Joseph Maximiliano Moreno
- Pedro Garcia
- Juan Gonzales Duque
- Fran.º Dominguez Manzano

Pedro Oliva
Miguel Dominguez Texada

Jes. V. D. M. En la Aldea de Coate Concep. en dho. dia mes y año en virtud de la presente
vea lo que se le ha escrito p. deca en la inform. de abono que se dio en virtud de D. Alonso
Fris. Granada Comis. de la Causada, Colección de la Real Cédula de la
reina, y Causa de esta, y habiendo jurado en verbo sacramento y prometido de
ser verdad al tenor de lo siguiente =
Ala 1.ª dho. jurado habiendo oído la nominación de los test. q. los conocia y oia q.
las genes de dho. no tocaban, y q. es de edad de quarenta y tres años =
Ala 2.ª dho. jurado q. todos y cada uno de los expus. son cristianos viejos y lim-
pios, y q. no son conversos de alguna mala secta y juró =
Ala 3.ª dho. jurado q. todos los susodichos son buenos cristianos temerosos de Dios
y del peligro de su conciencia q. tratan y tratan de verdad, y q. la
habran dicho en estas informaciones, pues siempre en juicio, y fuera
del selo habido crédito, y juró =
Ala 4.ª dho. jurado q. quanto lleva dicho es publico y notorio, publico
y fama sin haber oído cosa en contrario, y q. es verdad lo cargo de
juram. q. hecho lleva y oído sus dicho lo ratifico y firmo fecha en dho.

D. D. Juan Guzman
Berrio

D. Alberto Lopez
Grandes

Jes. V. D. Alonso
Manuel Gomez

En la Aldea de Coate Concep. en dho. dia mes y año p. deca
en esta informacion que se dio en virtud de D. Alonso
y habiendo jurado a Dios, y una Cruz prometido de ser verdad
y siendo preguntado lo siguiente =
Ala 1.ª dho. jurado habiendo oído la nominación de los test. q. los conocia
todos q. no tocaban la genes de dho. y q. es de edad de sesenta y tres
años y juró =
Ala 2.ª dho. jurado q. todos y cada uno de los expus. es cristiano viejo, lim-
pio de toda raza, y q. no son conversos de alguna mala secta y juró =
Ala 3.ª dho. jurado q. todos los susodichos son buenos cristianos temerosos
de Dios, y del peligro de su conciencia q. tratan y tratan de
verdad aun en juicio, como jurado, y q. no dudan de haber dicho
en estas informaciones, y juró =

Ala Vta. dno q quanto lla dda es publica y notorio pu
blica voz y fama sin cosa en contrario y ordenado lora
repro y jamo jecho ut supra. =

D. D. Juan Guzman

Beato

Mano Linares

Carrosco

Fest. 3.º Nro
las Criban.

En Corte Concep.º en dho. dia mes y año p.º deca chinas
cuellas parecio ante mi Nicolas Criban nat.º de esta aldea
havendo jurado decia verdad respondio lo siguiente. =

Ala V.º dno havendo oido la denuncia con q se docto con esta
denuncia, q no le oca nada qn. de ley, y q se da de la misma
y se da y resp.º =

Ala 2.ª dno q todos sin excepcion de los y tiempos de dar aza
y q ninguno es conveso de alguna repobladura, resp.º =

Ala 3.ª dno q todos son buenos Cristianos, batizados de Dios, y
el peligro de su conciencia, q nacen, y han nacido verdad an
entendido como para del, y q no duda de haber nacido en sus
deposicion, y resp.º =

Ala Vta. dno q quanto lla dicho es publica y notoria
verdad sin cosa en contrario soca q se da de la misma, y ordenado
cho lo xatifico, y jamo jecho ut supra. =

D. D. Juan Guzman

Beato

Nicolas de la Cruz

Auto

En la Aldea de Corte Concep.º en dho. dia mes y año ha
viendo examinado a los testigos de Honor de los señ.º q se han
puesto en la inform.º secreta de D. D. Joseph Gar.º Navar
y demas sus asant.º, y especialmente por lo tocante a D.º Cathala
na Gonzalo Barraquero su tto.º Pat.º nat.º de dho. Aldea
y havendolos hallado convesos, de exam.º de cada uno de ellos

y para la execucion de las publicas, y presentarme ante ante lo acordado, y
firmame jechouit supa.

D. D. Juan Guerau
Benito

Diligencia

En la dha. Aldea en virtud del auto ante escryto sale
y pague las calles y sitios publicos della, y haviendo preguntado
adifer. susetos de toda calidad segun y como lo tiene con los
testigos de la inform. secreta ante escryta, respondieron todos
unanimosmente se la familia de D. Cathal. Gonzales muy tiempo
a y y celebrada, y la mas principal de este pueblo, y havien-
dose en esta conformado con los que se justifico de examina-
sar en esta dha. y fecha la firme jechouit supa.

D. D. Juan Guerau
Benito

Auto

En la dha. Aldea de Corte Concy. en dha. dia me, y
año q. el efecto de concluir esta puestas publicas de
mide para ala y feria Parochial de esta dha. de Concy.
unica de esta Aldea, a vez y reconozca los nombres, que
si se encuentra alguno de los apellidos pertenecientes a esta
jurisdiccion en ellos y presentarme ante ante lo acordado, y firmame
jechouit supa.

D. D. Juan Guerau
Benito

Diligencia

En la Aldea de Corte Concy. en dha. dia me, y año en
virtud del auto antecedente pague ala y feria Parochial de
esta dha. de Concy. Unica de esta Aldea, y haviendo la requisa
de con el may. Ciudado, no encontro ninguno. Benito, y se
medrao por difer. q nunca havian conocido en ella seme

antes de ahora, por ser de los que se han de dar en
papel, y de examinar en esta diligencia y fecha de la presente.

D. D. Juan Guerrero

Benito

Auto

En la Plaza de Corte conq.ⁿ en el d.^o de mayo ya
pareciendo me bastan las diligencias executadas p.^a la prob-
anza de esta forasteria, de examinar en ella, y certificar
esta y quebras, y certificar y sellada por el Sr. Cam.^a Per-
tural de mi Colegio may. de S.^a M.^a de S.^a Vno. de
Sevilla, p.^a de abogada, y vna copias ss. de el d.^o de mi Cole-
gio may. si pareciere bastan se agnosen y asnto a corde
y firmo fecha ut supra.

D. D. Juan Guerrero

Benito

Aprobare